

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República ha recibido para su estudio y dictamen el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, en su Décimo Octava Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 17 de noviembre de 2025, proponer al Pleno del Congreso de la República la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 12256/2025-PE, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los señores congresistas Soto Reyes, Alejandro; Martínez Talavera, Pedro Edwin; Castillo Rivas, Eduardo Enrique; Acuña Peralta, Segundo Héctor; Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli; Arriola Tueros, José Alberto; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Calle Lobatón, Digna; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Cortez Aguirre, Isabel; Flores Ancachi, Jorge Luis; Gonza Castillo, Américo; Heidinger Ballesteros, Nelcy Lidia; Infantes Castañeda, Mery Eliana; Jiménez Heredia, David Julio; Mita Alanoca, Isaac; Monteza Facho, Silvia María; Ramírez García, Tania Estefany; Reymundo Mercado, Edgard Cornelio; Robles Araujo, Silvana Emperatriz; Salhuana Cavides, Eduardo; Tacuri Valdivia, Germán Adolfo; Valer Pinto, Héctor; Varas Meléndez, Elías Marcial; Zea Choquechambi, Oscar; y Zegarra Saboya, Ana Zadith.

1. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se presentó a la Oficina de Trámite Documentario el 30 de agosto de 2025. Fue decretada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como única Comisión, el 04 de setiembre de 2025.

Esta propuesta legislativa presentada por el Poder Ejecutivo cuenta con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y es remitida conforme al artículo 78 de la Constitución Política del Perú que señala que el proyecto de Ley de Presupuesto se envía en un plazo que vence el 30 de agosto y que en esa misma fecha se envían también los proyectos de Ley de Equilibrio Financiero y Endeudamiento del Sector Público.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

El Proyecto de Ley 12256/2025-PE, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, está compuesto por once artículos agrupados en dos capítulos y dos disposiciones complementarias finales.

La clasificación temática de las propuestas legislativas son las siguientes:

- El Proyecto de Ley considera los recursos que financian los gastos del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, ascienden a S/ 257 562 millones que financian los créditos presupuestarios contenidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. Estos recursos provienen de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios (S/ 171 240 millones), Recursos Directamente Recaudados (S/ 9 042 millones), Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (S/ 31 903 millones), Donaciones y Transferencias (S/ 521 millones); y Recursos Determinados (S/ 44 856 millones).
- Establece reglas de estabilidad presupuestaria en la ejecución del presupuesto para el Año Fiscal 2026.
- Uso de recursos de operaciones de endeudamiento para el Año Fiscal 2026.
- Incorpora los recursos de los procesos de concesión.
- Establece los Gastos Tributarios, que ascienden a la suma de S/ 19 700 millones, monto comprendido en el Marco Macroeconómico Multianual 2026-2029.
- Autoriza la transferencia de utilidades de FONAFE por la suma de S/ 800 millones.
- Autoriza la transferencia de recursos a cuentas del Fideicomiso a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Autoriza el uso de recursos para acciones de remediación ambiental en el subsector hidrocarburos, por la suma de S/ 29 450 millones.
- Modifica el presupuesto en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.
- Autoriza el uso de recursos para el financiamiento de conexiones de gas natural en establecimientos de salud.
- Autorización de uso de recursos para el financiamiento de la administración de los bienes de la concesión del ex Proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del país y desarrollo del Gasoducto Sur”.
- Vigencia de la Ley.
- Prórroga de vigencia de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 30880 (Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019).

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú, artículos 77, 78, 79 y 80.
- Reglamento del Congreso de la República, artículos 55, 76 y 81.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

- Ley 23186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley 31541, Ley que dispone la adecuación a las Reglas Macrofiscales para el Sector Público no financiero, al contexto de reactivación de la economía.
- Ley 32089, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado, seguridad ciudadana y defensa nacional.
- Ley 32387, Ley que promueve la descentralización fiscal para incentivar el desarrollo de los gobiernos locales fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)

- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo 1276, que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 043-2022-EF donde establece disposiciones para el manejo de los recursos directamente recaudados.
- Marco Macroeconómico Multianual 2026 – 2029.

4. ANÁLISIS

Los gastos programados en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, requieren ser financiados con los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento de acuerdo con los principios regulatorios fijados en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, parte de la Administración Financiera del Sector Público.

El proyecto de Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026 establece los recursos estimados que financian los créditos presupuestarios aprobados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 para los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, los cuales ascienden a la suma de S/ 257 561 619 143, y se establecen por las Fuentes de Financiamiento siguientes:

- a) Los Recursos Ordinarios, hasta por el monto de S/ 171 239 540 211.
- b) Los Recursos Directamente Recaudados, hasta por el monto S/ 9 042 023 112
- c) Los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por el monto de S/ 31 902 777 237
- d) Las Donaciones y Transferencias, hasta por el monto de S/ 521 392 059
- e) Los Recursos Determinados, hasta por el monto de S/ 44 855 886 524.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

4.1 Marco Jurídico

La Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 tiene por objeto establecer los recursos estimados que financiarán los créditos presupuestarios aprobados en la Ley de Presupuesto para 2026, para los niveles nacional, regional y local. Su propósito es garantizar que los gastos autorizados por el presupuesto tengan financiamiento real, respetando el principio constitucional de equilibrio presupuestario contenido en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú. Actúa como norma complementaria de la Ley de Presupuesto, asegurando que los créditos aprobados no generen desequilibrios financieros no previstos.

La Constitución Política del Perú, el Reglamento del Congreso de la República y el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, son pilares de la política fiscal del Estado, porque en ellos están los principios fundamentales del equilibrio financiero y como resultado habrá una responsable estabilidad presupuestal.

En el artículo 77, de la Constitución Pública del Perú, se establece que el Presupuesto del Sector Público debe comprenderse bajo principios y normas que garanticen su elaboración y ejecución apropiada.

El principio de equilibrio presupuestario y fiscal se menciona en el tercer párrafo del artículo 78 de la Constitución Pública del Perú, al mencionar en forma obligatoria que el proyecto presupuestal debe estar efectivamente equilibrado.

El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar, de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

Además el proceso presupuestario se sujeta al criterio de estabilidad, concordante con las reglas y metas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual que se encuentra vigente al momento de aprobar la ley de presupuesto, la estabilidad se entiende como una situación de sostenibilidad de las finanzas públicas, considerada en términos de capacidad de financiación en concordancia con el principio general contenido en la citada Ley y conforme a las reglas fijadas en la Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público.

En el literal b) del numeral 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República se menciona que las proposiciones de ley que contienen los proyectos de Ley de Presupuesto, Ley de Endeudamiento y Ley de Equilibrio Financiero, deben ser presentadas a más tardar el 30 de agosto, en aplicación de lo que establece el artículo 78 de la Constitución.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

El Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 2, numeral 2.1, incisos 1 y 2 se manifiesta lo siguiente; en el inciso 1, se menciona que el principio de equilibrio financiero consiste en que los créditos presupuestarios deben representar el equilibrio entre los ingresos y los recursos a asignar de acuerdo con las políticas públicas, prohibiéndose la asignación de autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

El inciso 2, se refiere al equilibrio fiscal, en la que se manifiesta que la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal debe estar presente durante las fases de programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas.

Para ello, se establece un marco prudente, transparente, predecible y responsable, que ayude al seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas en los tres niveles de gobierno. Lo que se pretende obtener con esta norma es la permanente sostenibilidad fiscal, el manejo transparente de las finanzas públicas y la predictibilidad de los gastos públicos, por lo que se obtendría un seguimiento metodológico y la rendición de cuentas serán observables.

El Estado busca asegurar permanentemente la sostenibilidad fiscal, la predictibilidad del gasto público y el manejo transparente de las finanzas públicas. En ese sentido, en diciembre de 2016 se aprobó el Decreto Legislativo 1276, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero. Este nuevo marco reemplaza la Ley 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y tiene por objeto establecer un marco prudente, responsable, transparente y predecible, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión del Sector Público no Financiero y permita una adecuada gestión de activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos fiscales.

En el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, Sector Público No Financiero, se someterá a las siguientes reglas macrofiscales:

- a) La deuda pública no puede superar el 30% del PBI y excepcionalmente puede tener un desvío de cuatro puntos porcentuales.
- b) El déficit fiscal anual del Sector Público No Financiero no debe ser mayor a 1% del PBI.
- c) La Tasa real anual del Gasto No Financiero del Gobierno General estará limitado dentro de un rango de más y menos un punto porcentual del crecimiento anual real de largo plazo de la economía.
- d) La tasa de crecimiento real anual del Gasto Corriente, sin mantenimiento, no podrá exceder al límite inferior del rango señalado en la regla del gasto no financiero, y en ningún caso mayor a la tasa de crecimiento de dicho gasto.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

Estas reglas son de obligatorio cumplimiento y pueden ser modificadas en forma excepcional en casos de desastres o de cambios en los entornos económicos externos en la que se afecten los ingresos, afectando el normal desarrollo de nuestra economía. Estas reglas por temas de coyuntura fueron modificadas mediante ley, decreto legislativo y decretos de urgencia.

Mediante la Ley 31541, Ley que dispone la adecuación a las reglas macrofiscales para el Sector Público no financiero, al contexto de reactivación de la economía, se indica que el objetivo es establecer un retorno gradual al conjunto de las reglas macrofiscales establecidas en el artículo 6 del Decreto Legislativo 1276, el cual aprueba el Marco de la responsabilidad y transparencia fiscal del sector público no financiero.

Además, la norma busca preservar la sostenibilidad fiscal del país, en consistencia con una reducción gradual del déficit fiscal y el estado actual de las finanzas públicas. Según esta norma el Sector Público no Financiero se sujeta a lo siguiente:

A partir del Año Fiscal 2023, la deuda bruta total del Sector Público no Financiero no excederá el 38% del Producto Bruto Interno (PBI), y debe ser menor o igual a 30% del PBI en un plazo no mayor a 10 años. A partir del último año de este plazo, entra en vigor la regla de deuda establecida en el artículo 6 del Decreto Legislativo 1276.

Además, se menciona en la Ley 31541, Ley que dispone la adecuación a las reglas macrofiscales para el Sector Público no Financiero, al contexto de la reactivación de la economía, el resultado económico de los años siguientes, el Sector Público No Financiero, se sujeta a lo siguiente: Regla de resultado económico: el déficit fiscal anual del sector público no financiero, para los años fiscales 2023, 2024, 2025 y 2026, no debe ser mayor a 2.4%, 2%, 1.5% y 1% del PBI, respectivamente. A partir del último año de este periodo, entra en vigor la regla de resultado económico establecida en el artículo 6 del Decreto Legislativo 1276.

El año 2024 se emitió el Decreto Legislativo 1621 Decreto Legislativo que regula un retorno gradual a las reglas macrofiscales para el Sector Público No Financiero, teniendo como objeto establecer un retorno ordenado y gradual del déficit fiscal y la deuda del Sector Público No Financiero a sus reglas macrofiscales de mediano plazo establecidas en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, y un crecimiento prudente del gasto público, en consistencia con el estado de las finanzas públicas y con la recuperación de la actividad económica; conforme al Principio General del Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero del país establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1276 y en cumplimiento del inciso 2.6.1 del numeral 2.6 del artículo 2 de la Ley 32089.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

Para los años fiscales 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, el déficit fiscal no debe ser mayor a 2.8, 2.2, 1.8, 1.4 y 1% del Producto Bruto Interno.

Es importante mencionar que con la entrada en vigor de la Ley 32433, se descentralizó el manejo de los fondos que hasta ahora debían ser entregados al Gobierno central. Antes de la vigencia de esta ley, las entidades públicas, como las del Poder Ejecutivo, el Legislativo y Judicial, la Contraloría y otros organismos, estaban obligadas a transferir al tesoro público el dinero que generaban por su cuenta, como los ingresos por tasas, ingresos no tributarios y multas. Estos fondos, conocidos técnicamente como Recursos Directamente Recaudados (RDR), se centralizaban, y las entidades dependían de las asignaciones que les diera el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para cubrir sus gastos.

Al eliminar la centralización, las entidades recuperaran la capacidad de gestionar sus propios recursos, es decir que el dinero que recauden por sus servicios y multas ya no pasará al fondo común del Estado.

La medida de retención que realizó el Gobierno Central lo hizo con la finalidad de no depender de la recaudación inmediata, porque las entidades deberían hacer una buena estimación de sus futuros ingresos y de esta manera realizar una adecuada asignación del presupuesto y realizar una ejecución eficiente del gasto.

La OCDE¹ ha señalado que, si bien la recaudación directa puede respaldar y fortalecer la autonomía de las instituciones públicas, el establecimiento de una dependencia significativa de los ingresos provenientes de multas y sanciones puede dar lugar a lo que se denomina *incentivos perversos*.

Estos se presentarían cuando la capacidad de una entidad para financiar sus operaciones se vincula estrechamente con la imposición de sanciones, lo que genera la tentación o necesidad de priorizar la aplicación de medidas punitivas por encima de una verdadera función orientada al servicio al ciudadano.

Al centralizar la recaudación, la gestión propia de muchas instituciones se viene afectada, porque la atención inmediata a requerimientos de gestión es lenta y tiene un desfase entre la necesidad y la atención, mientras que, muchas veces, con estos ingresos se cumplían con necesidades propias de la gestión.

El requerimiento de contar con un presupuesto efectivamente equilibrado contiene una obligación específica: los ingresos ordinarios deben ser iguales a los egresos ordinarios.

¹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2023). *Estudios Económicos de la OCDE: Perú 2023*. <https://doi.org/10.1787/f67c8432-es>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Es importante señalar que la obligación de contar con un presupuesto equilibrado no implica una prohibición absoluta de incurrir en déficit.

Es posible incurrir en estos, dentro de los límites señalados en la ley de endeudamiento; siempre y cuando los recursos originados mediante endeudamiento no se destinen a gastos corrientes, puesto que en ese caso se estaría incumpliendo con un mandato expreso de la Constitución.

4.2 Marco Macroeconómico Multianual 2026 – 2029

En sesión de Consejo de Ministros del 27 de agosto de 2025, se aprobó las proyecciones macroeconómicas multianuales oficiales con opinión previa del Consejo Fiscal. Con estas proyecciones se elabora el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

CUADRO 1
Indicadores MMM 2026-2029

	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Promedio 2026-2029
PBI SOCIOS COMERCIALES							
Mundo (Variación porcentual real)	3,3	2,8	2,9	3,0	3,1	3,1	3,1
EE.UU. (Variación porcentual real)	2,8	1,5	1,6	1,9	1,9	1,9	1,6
Zona Euro (Variación porcentual real)	0,9	0,9	1,2	1,3	1,3	1,3	1,3
China (Variación porcentual real)	5,0	4,3	4,1	4,0	3,9	3,7	3,9
Socios Comerciales (Variación porcentual real)	3,0	2,5	2,5	2,6	2,6	2,6	2,6
PRECIOS DE COMMODITIES							
Oro (US\$/oz.t.)	2 305	3 100	3 300	3 150	3 150	3 150	3 157
Cobre (¢US\$/lb.)	415	430	435	440	440	440	439
Plomo (¢US\$/lb.)	94	90	92	92	91	91	92
Zinc (¢US\$/lb.)	120	123	122	120	110	115	119
Petróleo (US\$/bar.)	77	68	68	69	70	70	69
TÉRMINOS DE INTERCAMBIO							
Términos de Intercambio (Variación porcentual)	12,6	12,4	4,2	0,9	0,5	0,5	1,5
Índice de Precios de Exportación (Variación porcentual)	7,9	9,3	3,5	0,3	0,0	0,0	1,0
Índice de Precios de Importación (Variación porcentual)	-4,2	-2,8	-0,6	-0,6	-0,5	-0,5	-0,5
PRODUCTO BRUTO INTERNO							
Producto Bruto Interno (Miles de millones de Soles)	1 106	1 183	1 253	1 322	1 395	1 465	1 359
Producto Bruto Interno (Variación porcentual real)	3,3	3,5	3,2	3,2	3,2	3,2	3,2
Demanda Interna (Variación porcentual real)	3,9	3,9	2,9	3,1	3,1	3,2	3,1
Consumo Privado (Variación porcentual real)	2,6	3,2	3,1	3,2	3,2	3,2	3,2
Consumo Público (Variación porcentual real)	2,1	1,5	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1
Inversión Privada (Variación porcentual real)	3,3	4,5	4,0	4,2	4,2	4,2	4,2
Inversión Pública (Variación porcentual real)	14,7	4,5	1,0	2,6	3,0	5,0	2,9
Inversión Privada (Porcentaje del PBI)	16,9	16,6	16,6	16,8	17,0	17,1	16,9
Inversión Pública (Porcentaje del PBI)	5,2	5,2	5,1	5,1	5,0	5,1	5,1
SECTOR EXTERNO							
Cuenta Corriente (Porcentaje del PBI)	2,2	2,0	1,6	1,4	1,1	0,9	1,2
Balanza comercial (Millones de US dólares)	24 061	26 516	26 575	29 601	30 219	30 781	29 794
Exportaciones (Millones de US dólares)	76 172	84 932	87 224	90 043	92 511	94 961	91 190
Importaciones (Millones de US dólares)	-52 091	-58 413	-60 650	-60 441	-62 292	-64 200	-61 396
SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO							
Ingresos del GG (Porcentaje del PBI)	18,7	19,4	19,2	19,2	19,2	19,2	19,2
Intereses del SPNF (Porcentaje del PBI)	1,7	1,7	1,7	1,6	1,6	1,7	1,6
Resultado primario (Porcentaje del PBI)	-1,8	-0,5	-0,1	0,4	0,6	0,7	0,5
Resultado económico (Porcentaje del PBI)	-3,5	-2,2	-1,6	-1,4	-1,0	-1,0	-1,3
Resultado económico estructural (Porcentaje del PBI) ¹	-3,9	-3,0	-2,2	-1,7	-1,3	-1,0	-1,5
SALDO DE DEUDA PÚBLICA							
Total (Porcentaje del PBI)	32,1	32,1	32,1	32,0	31,3	30,6	31,5
<i>Memo: cifras proyectadas a partir de la Encuesta Mensual de Expectativas Macroeconómicas del BCRP.</i>							
Precios (Variación porcentual acumulada) ²	2,0	2,2	2,5	2,5	2,0	2,0	2,3
Tipo de Cambio Promedio (Soles por US dólar) ³	3,76	3,65	3,73	3,75	3,75	3,75	3,74
Tipo de Cambio fin de periodo (Soles por US dólar) ⁴	3,74	3,70	3,75	3,75	3,75	3,75	3,75

1/ El cálculo se elabora considerando la metodología de cálculo de las Cuentas Estructurales aprobada por la Resolución Ministerial N° 024-2016-EF/15. 2/ Las proyecciones de 2025-2027 se tomaron de la Encuesta Mensual de Expectativas Macroeconómicas del BCRP de junio de 2025, publicada el 7 de julio de 2025. Para 2028 y 2029 se asume el mismo valor de 2027. 3/ Las proyecciones de 2025-2027 se tomaron de la Encuesta Mensual de Expectativas Macroeconómicas del BCRP de junio de 2025, publicada el 7 de julio de 2025. Para 2028 y 2029 se asume el mismo valor de 2027. 4/ Las proyecciones de 2025-2027 se tomaron de la Encuesta Mensual de Expectativas Macroeconómicas del BCRP de junio de 2025, publicada el 7 de julio de 2025. Para 2028 y 2029 se asume el mismo valor de 2027.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

En el Marco Macroeconómico Multianual 2026- 2029 se puede visualizar las principales proyecciones macroeconómicas, respecto de los precios de los principales commodities para el Perú, son referenciados por el Informe de la siguiente forma:

Respecto del Oro: El informe señala que, el precio del oro se incrementa de 2,306 US\$/ONZ.TR. en el 2024 a 3,300 US\$/ONZ.TR. proyectado para el 2026, mostrando una tendencia creciente que podría sostenerse en el mediano plazo. Este comportamiento responde a factores como la persistente demanda de los Bancos Centrales, la desaceleración de la inflación en las principales economías, así como las tensiones geopolíticas que continúan fortaleciendo el rol del oro como activo de refugio seguro. Algunos analistas incluso advierten que, las perspectivas para el oro hasta el tercer trimestre de 2026 son generalmente alcistas, con proyecciones que varían entre los \$3,800 y \$4,300 dólares la onza, e incluso más altas en el caso de Goldman Sachs², debido a la compra por parte de bancos centrales y la anticipada flexibilización monetaria. Factores como las tensiones geopolíticas, la inestabilidad económica y la demanda de activos refugio continuarán impulsando el precio.

Respecto del Cobre: El informe señala que, el precio del cobre se incrementa de 415 \$/lb. en el 2024 a 438 \$/lb. proyectado para el 2026, consolidando una tendencia ascendente que se mantiene estable en el horizonte 2026-2029. Las perspectivas del cobre a corto y medio plazo muestran optimismo, con análisis que prevén precios elevados para finales de 2025 e inicios de 2026 debido a un déficit de oferta creciente frente a una demanda sostenida por la transición energética y la electrificación. Mientras algunos bancos como Bank of America y Citi proyectan precios de \$11.000 a \$12.000 la tonelada, otras entidades, como Cochilco, mantienen una visión más moderada de \$4.30 la libra para 2026. Según el análisis de Bofa, el precio del cobre para 2026 será un 11% más alto que la estimación anterior, mientras que para 2027 se espera que el metal suba hasta los 13.501 dólares por tonelada. Además, los estrategas de la firma proyectan un pico máximo de 15.000 dólares por tonelada a medida que la escasez de oferta presiona el mercado³.

El Consejo Fiscal advierte⁴, en cuanto a los precios de materias primas, en el MMM

² Goldman Sachs (2025). *Perspectivas para el oro en 2026*. Obtenido de <https://www.goldmarket.fr/es/Perspectivas-para-el-oro-en-2026-2/>

³ MinerIA y Proyectos (2025). *El cobre alcanzará los 11.000 dólares por tonelada en 2026, según proyecciones de Bank of America*. Obtenido de <https://mineriayproyectos.com/actualidad/2025/09/30/el-cobre-alcanzara-los-11000-dolares-por-tonelada-en-2026-segun-proyecciones-de-bank-of-america/>

⁴ Consejo Fiscal (2025). *Informe N° 04-2025-CF - Opinión del Consejo Fiscal sobre el proyecto de Marco Macroeconómico Multianual 2026-2029*. Obtenido de <https://cf.gob.pe/>

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

se espera que el índice de precios de exportación (IPX) crezca 9,3% en 2025 (IAPM: 3,0%). Esta proyección se sustenta en un incremento del precio del cobre, el cual se estima alcanzaría, en promedio, €US\$ 430 por libra, debido a una mayor demanda anticipada ante la imposición de aranceles por parte de Estados Unidos. Adicionalmente, el oro promediaría los US\$ 3 180 por onza troy en 2025, atribuido principalmente a la mayor demanda por su rol como activo de refugio. Por otra parte, se estima que el índice de precios de importación (IPM) caería 2,8% este año (IAPM: -1,6%), ya que el precio del petróleo cotizaría, en promedio, US\$ 68 por barril, explicado por una mayor oferta mundial y una demanda afectada por la guerra comercial. Con ello, se prevé que los términos de intercambio (Tdi) crezcan 12,4% en 2025 (IAPM: 4,6%).

Respecto del Petróleo: En el MMM se previó un precio de 77 US\$/BAR en el 2024 y para el 2026 será de 68 US\$/BAR, evidenciando un leve ajuste a la baja. El Banco Mundial estima que, las perspectivas del petróleo hasta el tercer trimestre de 2026 son de un marcado exceso de oferta y presión a la baja sobre los precios, con proyecciones que sitúan el precio del crudo Brent por debajo de los 60 dólares por barril, influenciado por la desaceleración del crecimiento de la demanda y el aumento de los suministros, especialmente de la OPEP⁵.

Durante el periodo 2026-2029, se prevé que el precio del petróleo alcance un promedio de US\$ 69 por barril, ligeramente menor al estimado en el IAPM (US\$ 71), en un contexto de disipación de riesgos geopolíticos y recuperación de la demanda energética mundial.

Este comportamiento estaría asociado a la reactivación económica de las principales potencias, particularmente de China, Estados Unidos y la Eurozona, donde la normalización de las actividades industriales y de transporte impulsa el consumo energético.

De acuerdo con la Energy Information Administration (EIA), el consumo global de crudo alcanzaría los 104,9 millones de barriles diarios (BDP) en 2026, lo que representa un crecimiento de 1,1% respecto al año anterior, mientras que la oferta se elevaría a 106,4 millones de BDP, con un incremento de 1,0%, sustentado en una producción no convencional moderada y en la continuidad de los acuerdos de control de producción de la OPEP.

En consecuencia, el precio del petróleo tendería a una recuperación gradual y sostenida, en un entorno donde las energías alternativas avanzan, pero sin desplazar la demanda estructural de crudo en sectores estratégicos, consolidando

⁵ Libertex (2025). *Pronóstico del precio del petróleo: predicciones a corto y largo plazo*. Obtenido de <https://libertex.org/es/blog/pronostico-precio-petroleo-crudo>

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

así un escenario de equilibrio entre oferta, demanda y estabilidad de precios a mediano plazo.

En cuanto al Producto Bruto Interno (PBI) expresado en miles de millones de soles, para el año 2026 asciende a 1 253 mil millones de soles, lo que representa un incremento de 70 mil millones respecto al año anterior. En variación porcentual real, el PBI se proyecta con un crecimiento de 3,2% respecto al 2025, confirmando un ritmo de expansión moderado en línea con las expectativas de estabilización de la economía.

El crecimiento mundial del Producto Bruto Interno (PBI) expresado en miles de millones de soles, para el año 2026, en variación porcentual real, se proyecta con un crecimiento de 3,2% respecto al 2025, evidenciando un ritmo de expansión moderado en línea con la recuperación sostenida de la demanda interna y la consolidación de la inversión pública y privada.

A nivel global, el crecimiento del PBI mundial se prevé en 3,2% para 2026, ligeramente superior al 3,1% registrado en 2025, impulsado por la normalización de la actividad económica, la convergencia de la inflación hacia los rangos meta de los bancos centrales y la reducción gradual de las tasas de política monetaria; de mantenerse esta tendencia, el crecimiento mundial convergería en torno al 3,0% en el periodo 2026-2029.

El Informe destaca, sin embargo, que la economía mundial sigue enfrentando riesgos que podrían ralentizar su desempeño en el corto y mediano plazo. Entre los más relevantes, se encuentran: i) la intensificación de conflictos y tensiones geopolíticas; ii) la incertidumbre derivada de procesos electorales en economías avanzadas; iii) la persistencia de presiones inflacionarias y la posibilidad de mantener elevadas tasas de interés; iv) los efectos adversos de fenómenos climáticos extremos; y v) los desequilibrios en la estabilidad macrofiscal en diversas economías emergentes.

El Consejo Fiscal, ha señalado que, si bien los supuestos macroeconómicos del MMM son consistentes con el escenario internacional, resulta indispensable mantener una política fiscal prudente. Considerando fundamental que la formulación y aprobación del presupuesto público de 2026 sea consistente con el crecimiento del gasto público previsto en el MMM para ese año (0,4% real) y que este no se vea afectado ante presiones por gastos adicionales, como ha sucedido en los últimos años⁶.

Esto permitirá enfrentar con resiliencia los riesgos descritos, y garantizar la

⁶ Consejo Fiscal (2025). *Informe N° 04-2025-CF - Opinión del Consejo Fiscal sobre el proyecto de Marco Macroeconómico Multianual 2026-2029*. Obtenido de <https://cf.gob.pe/>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

sostenibilidad de las finanzas públicas en un contexto de alta volatilidad de los precios internacionales de los commodities.

CUADRO 2

Crecimiento económico global¹
(Var. % real anual)

	2024	IAPM				MMM				
		2025	2026	2027	2028	2025	2026	2027	2028	2029
Mundo	3,3	2,8	3,0	3,1	3,1	2,8	2,9	3,0	3,1	3,1
Eco. Avanzadas	1,8	1,3	1,6	1,7	1,7	1,3	1,4	1,6	1,6	1,6
EE. UU.	2,8	1,7	1,8	1,9	1,9	1,5	1,6	1,9	1,9	1,9
Zona Euro	0,9	0,8	1,2	1,3	1,3	0,9	1,2	1,3	1,3	1,3
Eco. Emergentes y en Desarrollo	4,3	3,8	3,9	4,0	4,0	3,8	3,9	3,9	4,0	4,0
China	5,0	4,3	4,0	4,0	4,0	4,3	4,1	4,0	3,9	3,7
América Latina y el Caribe	2,4	2,1	2,4	2,6	2,6	2,2	2,1	2,6	2,6	2,6
Socios comerciales	3,0	2,5	2,6	2,6	2,6	2,5	2,5	2,6	2,6	2,6

1/ El PBI de socios comerciales se calcula usando las tasas de crecimiento de los principales socios de Perú (EE. UU., Canadá, Reino Unido, Japón, Alemania, Italia, España, Bélgica, Países Bajos, Suiza, Corea del Sur, Taiwán, China, India, Tailandia, Brasil, Chile, Colombia, México y Ecuador).

Fuente: FMI y proyecciones MEF, obtenido del Marco Macroeconómico Multianual 2026-2029

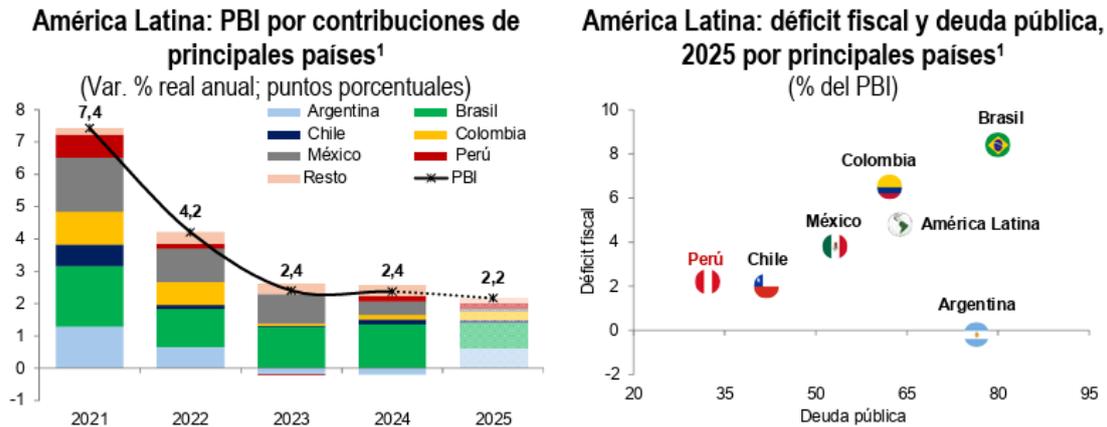
Tras el análisis del escenario macroeconómico internacional, se observa que el PBI global mantendría un crecimiento moderado de 2,8% en 2025, reflejando una desaceleración frente al año anterior, producto de la pérdida de dinamismo en las economías avanzadas y las tensiones derivadas de la guerra comercial. En particular, Estados Unidos mostraría una menor expansión debido al enfriamiento del gasto privado y la caída de las exportaciones, mientras que la Zona Euro alcanzaría un crecimiento de apenas 0,9%, impulsado por políticas fiscales expansivas centradas en infraestructura y defensa. En contraste, las economías emergentes sostendrían el ritmo global con un crecimiento de 3,8%, lideradas por China, que proyecta un incremento de 4,3% sustentado en estímulos fiscales y monetarios, aunque enfrenta riesgos asociados a la crisis inmobiliaria y presiones deflacionarias.

En América Latina y el Caribe, el crecimiento sería heterogéneo, con una expansión promedio de 2,2%, destacando Argentina por su recuperación. Hacia el periodo 2026-2029, el crecimiento mundial convergería a un promedio de 3,0%, en un contexto de estabilización de precios, reducción de tasas de política monetaria y normalización de la demanda interna; sin embargo, aún se ubicaría por debajo del promedio histórico de 3,7% registrado entre 2000 y 2019, lo que evidencia la urgencia de impulsar reformas estructurales que fortalezcan la productividad y la competitividad. A pesar de esta recuperación proyectada, persisten riesgos que podrían alterar el escenario, tales como la escalada de la guerra comercial, las tensiones geopolíticas en Medio Oriente, la persistencia

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

inflacionaria y los efectos del cambio climático, factores que condicionan la sostenibilidad del crecimiento global.

GRÁFICO 1



^{1/} Datos de Latin Focus (agosto 2025) para los países, y para Perú se emplean las proyecciones MEF.

Fuente: Latin Focus y proyecciones MEF, obtenido del Marco Macroeconómico Multianual 2026-2029.

Entre 2026 y 2029, el PBI del bloque latinoamericano crecería en promedio 2,5% (IAPM: 2,5%), impulsado por el fortalecimiento de la demanda interna y un entorno externo más favorable. En este horizonte de proyección, la actividad económica regional se verá beneficiada por la recuperación de los sectores agroindustrial, minero, energético y de construcción, los cuales retomarán dinamismo ante la normalización de las condiciones económicas locales en cada país y la mejora de los flujos comerciales.

La flexibilización de las políticas monetarias, mediante la reducción de las tasas de interés, contribuirá a estimular la inversión y el consumo privado, incentivando la entrada de capitales extranjeros y reforzando el crecimiento del bloque en el mediano plazo. Estos efectos serán más notorios a partir del 2027, cuando las actividades productivas retomen su ritmo previo tras la disipación de los efectos coyunturales que afectaron la economía global en años anteriores.

Asimismo, la demanda externa impulsará las exportaciones, particularmente de productos tradicionales, ante la reactivación industrial y energética de China y Estados Unidos, en sectores vinculados con la transición energética. Este escenario permitirá un incremento en los ingresos fiscales y, junto con la implementación de reformas tributarias estructurales, facilitará la reducción gradual de los déficits fiscales; aunque, en algunos casos, se mantendrán niveles relativamente elevados de desequilibrio fiscal.

En el caso del Perú, se perfila como una de las economías líderes de crecimiento en la región, sustentando su expansión en la consolidación de los sectores minero,

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

agroindustrial y de infraestructura, así como en la estabilidad de su política macroeconómica y en el fortalecimiento de la inversión pública y privada. La mayor disponibilidad de recursos para proyectos de desarrollo territorial, sumada al impulso de la inversión minera y energética, permitirá sostener un crecimiento estable en el mediano plazo.

A ello se suma la recuperación de la confianza empresarial y la mejora del entorno financiero, factores que estimularán la demanda interna. En conjunto, estos elementos posicionan al Perú como un referente regional en materia de disciplina fiscal, estabilidad monetaria y sostenibilidad del crecimiento económico en el contexto 2026-2029.

Según el Consejo Fiscal, se proyecta que el PBI crezca 3,5% en 2025, manteniendo la estimación del IAPM, aunque con una composición diferente en sus componentes de gasto. El dinamismo de la economía estaría impulsado por la demanda interna, principalmente por la inversión privada, en un contexto de mejores expectativas empresariales y de reducción gradual de los costos de financiamiento.

Desde el enfoque sectorial, se anticipa un mayor desempeño en los sectores de construcción, comercio y manufactura no primaria, mientras que la pesca, minería e hidrocarburos mostrarían un menor crecimiento debido a cierres o paralizaciones temporales en puertos, minas y plantas extractivas.

Para el 2026, el crecimiento económico se mantendría en 3,2%, sustentado en la ejecución de grandes proyectos de inversión minera y de infraestructura, así como en la mayor oferta exportable de productos primarios, particularmente de minería, agricultura y pesca, favorecida por condiciones climáticas neutras y precios externos estables.

A mediano plazo, entre 2027 y 2029, se prevé que el crecimiento se mantenga en torno al 3,2% anual, respaldado por el mayor dinamismo de la inversión privada en minería, Asociaciones Público-Privadas y obras de infraestructura logística, además del avance en la diversificación productiva nacional, factores que consolidarán una expansión económica sostenida y equilibrada.

El panorama macroeconómico refleja una proyección de crecimiento sostenido y equilibrado para el Perú, impulsado principalmente por la inversión privada y el fortalecimiento de la demanda interna, en un contexto de mayor estabilidad financiera y recuperación de la confianza empresarial. Si bien persisten riesgos asociados a la desaceleración de algunos sectores primarios, las perspectivas favorables en minería, infraestructura y manufactura no primaria permitirán

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

mantener el dinamismo económico y consolidar un ritmo de expansión estable en el mediano plazo.

CUADRO 3

PBI sectores
(Var. % real anual)

	Peso del año base 2007	2025	2026	2027	2028	2029	Promedio 2027-2029
Agropecuario	6,0	3,5	3,7	3,8	3,8	3,8	3,8
Agrícola	3,8	3,7	4,0	4,0	4,0	4,0	4,0
Pecuario	2,2	3,0	3,2	3,2	3,2	3,2	3,2
Pesca	0,7	7,0	2,7	1,4	1,4	1,4	1,4
Minería e hidrocarburos	14,4	1,8	4,5	1,8	1,6	1,7	1,7
Minería metálica	12,1	2,0	4,8	1,5	1,3	1,5	1,4
Hidrocarburos	2,2	0,0	3,0	3,6	3,6	3,6	3,6
Manufactura	16,5	3,8	3,3	3,1	3,1	3,1	3,1
Primaria	4,1	4,0	3,4	1,9	1,9	1,9	1,9
No primaria	12,4	3,8	3,3	3,5	3,5	3,5	3,5
Electricidad y agua	1,7	3,1	3,2	3,2	3,2	3,2	3,2
Construcción	5,1	4,3	3,1	3,7	3,9	4,2	3,9
Comercio	10,2	3,3	3,1	3,2	3,2	3,2	3,2
Servicios	37,1	3,4	3,3	3,5	3,5	3,5	3,5
PBI	100,0	3,5	3,2	3,2	3,2	3,2	3,2
PBI primario	25,2	2,7	4,1	2,3	2,3	2,3	2,3
PBI no primario*	66,5	3,5	3,2	3,5	3,5	3,5	3,5

3/ No considera derechos de importación ni otros impuestos.

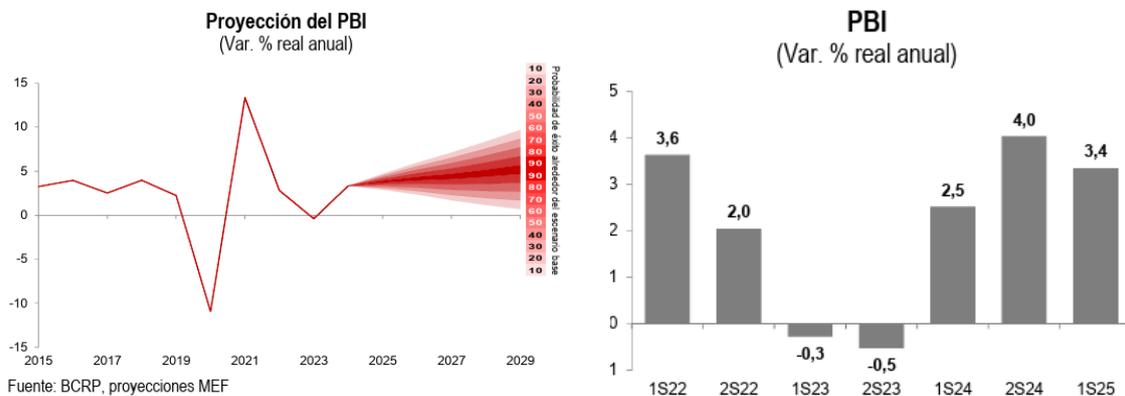
El análisis de las proyecciones económicas evidencia que la actividad económica del Perú mantendrá un crecimiento sostenido, con tasas de 3,5% en 2025 y 3,2% en 2026, en línea con lo previsto en el IAPM, aunque con una reconfiguración en la composición de los factores que impulsan el crecimiento. En el corto plazo, el dinamismo provendrá principalmente del lado de la demanda, impulsado por el gasto privado y la recuperación de la inversión empresarial, en un contexto de mayores expectativas económicas, reducción gradual de los costos de financiamiento y políticas orientadas a fomentar la inversión y simplificar los trámites burocráticos. No obstante, los factores de oferta mostrarán menor desempeño debido al menor crecimiento de los sectores primarios, afectados por cierres de puertos pesqueros, paralizaciones mineras y fallas operativas en plantas de hidrocarburos, especialmente durante la primera mitad de 2025, lo que limitará parcialmente la expansión de la producción.

Para el 2026, se prevé una mayor sincronía entre los componentes de oferta y demanda, con un fortalecimiento de la inversión privada en minería e infraestructura, lo que generará mayor empleo, dinamismo del consumo interno y una base sólida para la expansión de las exportaciones, sustentada en la mayor oferta minera, agrícola y pesquera, en un escenario de condiciones climáticas neutras y precios internacionales favorables. En el mediano plazo, entre 2027 y 2029, el crecimiento se estabilizaría en torno al 3,2% anual, impulsado por la consolidación de grandes proyectos mineros, Asociaciones Público-Privadas y la diversificación de la producción nacional, consolidando un entorno económico de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

recuperación sostenida, generación de empleo y mejora gradual de los ingresos fiscales.

GRÁFICO 2



En el primer semestre de 2025, el Producto Bruto Interno (PBI) registró un crecimiento de 3,4%, en línea con la tendencia de recuperación observada desde el segundo semestre de 2024, evidenciando una economía en proceso de consolidación tras los efectos de la desaceleración previa.

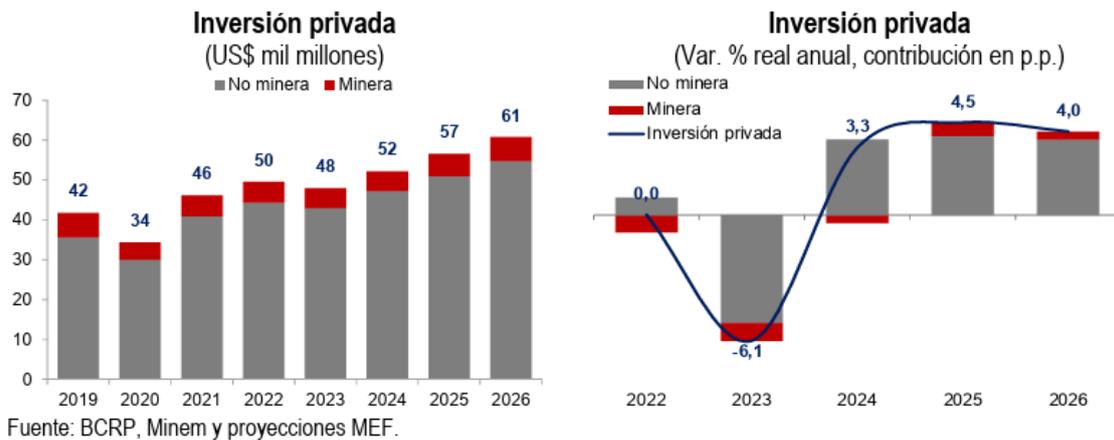
De acuerdo con los gráficos del BCRP y las proyecciones del MEF, este desempeño refleja un fuerte impulso de la demanda interna, donde la inversión privada mostró su mayor expansión desde 2021 (8,9%), impulsada por la ejecución de proyectos mineros y no mineros, menores costos de financiamiento y un entorno de confianza más favorable. La inversión pública también contribuyó positivamente, con una ejecución destacada en los tres niveles de gobierno orientada al cierre de brechas de infraestructura, lo que fortaleció la generación de empleo y elevó los niveles de consumo privado.

Por el lado de la oferta, los sectores primarios crecieron 2,6%, impulsados por la pesca (5,0%), la manufactura primaria (5,3%) y la agricultura (2,8%), favorecida por la mayor producción de cultivos orientados a la exportación como mango, uva, palta y cacao.

No obstante, la minería registró un crecimiento moderado de 2,3%, afectado por mantenimientos programados y problemas operativos en unidades como Patata (oro) y Shougang (hierro). En conjunto, el gráfico de la Proyección del PBI confirma una trayectoria de crecimiento estable hacia 2029, en torno al 3,2% anual, sustentada en la fortaleza de la demanda interna, la ejecución de grandes proyectos mineros y de infraestructura, y la resiliencia de los sectores exportadores frente a un entorno internacional de recuperación gradual.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

GRÁFICO 3



La inversión privada mantendrá un papel protagónico en la expansión económica del país, con un crecimiento estimado de 4,5% en 2025 (IAPM: 4,0%) y 4,0% en 2026, alcanzando un monto promedio de US\$ 58,9 mil millones, sustentado tanto en la reactivación del sector minero como en el mayor dinamismo de la inversión no minera.

Este desempeño positivo responde a un entorno de confianza empresarial sólida, a la reducción progresiva de los costos de financiamiento, y a la ejecución de grandes proyectos que impulsan el desarrollo de infraestructura estratégica. En el ámbito no minero, destacan las obras de la Línea 2 del Metro de Lima, las nuevas Asociaciones Público-Privadas y el notable incremento de la inversión diversificada en rubros vinculados a transporte, energía, telecomunicaciones y construcción. En conjunto, estas iniciativas reflejan una estructura de inversión más amplia y resiliente, orientada a mejorar la competitividad y fortalecer el crecimiento sostenido de la economía peruana.

Por su parte, la inversión minera se mantendrá dinámica entre 2025 y 2026, con un promedio superior a US\$ 5,8 mil millones, gracias a la continuidad de proyectos en ejecución, como:

- San Gabriel
- Chalcobamba I
- Reposición Antamina
- Reposición Inmaculada
- Yumpag
- Ampliación Toromocho Fase II

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

Así como al inicio de nuevos proyectos como:

- Zafranal
- Pampa de Pongo
- Optimización Cerro Verde

Que marcarán una nueva etapa de expansión productiva. Entre los proyectos más relevantes, destacan Zafranal (US\$ 1 900 millones), Pampa de Pongo (US\$ 1 781 millones) y Optimización Cerro Verde (US\$ 2 100 millones), cuyas aprobaciones ambientales y avances técnicos permitirán iniciar construcción entre el segundo semestre de 2025 y 2026.

Asimismo, iniciativas como Reposición Raura, Romina, Tantahuatay, Corani y Ampliación Huarón complementarán el portafolio minero, consolidando al Perú como uno de los destinos más atractivos para la inversión extractiva en la región.

Este conjunto de proyectos no solo incrementará la capacidad productiva nacional, sino que también impulsará la generación de empleo, la recaudación fiscal y la expansión de la infraestructura en zonas altoandinas, contribuyendo al crecimiento sostenido del país en el mediano plazo.

La inversión no minera mantendrá un desempeño dinámico y sostenido durante 2025 y 2026, impulsada por la ejecución de grandes proyectos de infraestructura de transporte, el inicio gradual de proyectos Asociaciones Público-Privadas adjudicados recientemente, el crecimiento de las inversiones en hidrocarburos y la recuperación de la inversión diversificada, en un contexto de mejora de las expectativas empresariales y menores costos de financiamiento. Este dinamismo refleja la consolidación de una política orientada a la reactivación de la economía real mediante el impulso de la infraestructura, la conectividad regional y el fortalecimiento del sector energético, con efectos multiplicadores en la generación de empleo y el crecimiento del consumo interno.

Entre los principales proyectos, destaca el avance sostenido de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao, que registra un progreso físico del 72% a julio de 2025, con la tuneladora Delia excavando en la estación Tingo María (Cercado de Lima) y la tuneladora Micaela alcanzando la estación Bocanegra del Ramal de la Línea 4, lo que permitirá acelerar la operatividad del sistema de transporte urbano más importante del país. Asimismo, se reportan avances en las obras de rehabilitación y modernización de aeropuertos regionales, como los de Chiclayo, Pucallpa, Iquitos y Piura, además de mejoras en el Terminal Portuario Muelle Norte, que a junio de 2025 presenta un avance físico del 62%, habiendo culminado la Etapa 3A de modernización. También destacan las inversiones en el Puerto de Salaverry y el Segundo Grupo de Aeropuertos Regionales, con avances financieros del 55% y 24%, respectivamente.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

A ello se suman las inversiones iniciales de proyectos de las Asociaciones Público-Privadas en el sector eléctrico, entre los cuales figuran las Líneas de Transmisión Eléctrica Grupo 3 (Enlaces Ica–Poroma y Cáclic–Jaén Norte), la Línea de Transmisión Piura Nueva Frontera, y el Anillo Vial Periférico para Lima y Callao, este último con una inversión total de US\$ 3,4 mil millones, que iniciará en 2025 las etapas de liberación de terrenos y expropiaciones, bajo supervisión de Ositran. Para 2026, se sumarán nuevas inversiones relacionadas con las Bandas de Espectro Radioeléctrico AWS-3 y 2.3 GHz (US\$ 640 millones), los Grupos 1 y 2 de Transmisión Eléctrica (US\$ 855 millones), y el Terminal Portuario de Marcona, que iniciará construcción tras la adjudicación de su contrato en marzo de 2024, con una inversión de US\$ 405 millones. En conjunto, estos proyectos consolidan una cartera de inversiones diversificada y de alto impacto, orientada a mejorar la competitividad logística, fortalecer la infraestructura energética nacional y dinamizar la actividad económica del país en el mediano plazo.

La inversión en hidrocarburos mantendrá un comportamiento dinámico entre el segundo semestre de 2025 y 2026, impulsada por mayores desembolsos de capital en obras de perforación, exploración y expansión de la infraestructura de distribución de gas natural. Este repunte se sustentará en la reactivación de los principales lotes petroleros y gasíferos del país, como el Lote 192, que recuperará su dinamismo desde 2026 mediante inversiones en perforación de pozos de desarrollo y reacondicionamientos; el Lote 95, que durante 2025 ejecutará la ampliación de su planta de tratamiento de crudo y obras para la inyección de agua; y el Lote 64, que iniciará inversiones en facilidades de producción y perforación a partir de 2026. En el ámbito gasífero, destacan los avances en los Lotes 56, 57 y 58, donde se prevé la implementación de nuevas facilidades de producción, mantenimientos programados y mejoras operativas, destacando en este último una inversión de US\$ 500 millones aprobada en marzo de 2025 para optimizar la eficiencia y mitigar impactos ambientales. En conjunto, estas inversiones consolidan un marcado proceso de recuperación del sector hidrocarburos, con una orientación hacia la modernización de la infraestructura energética nacional y la sostenibilidad operativa de largo plazo.

Por su parte, la inversión diversificada mostrará un fuerte impulso durante 2025 y 2026, alcanzando un crecimiento de 10,9% al primer semestre de 2025, su mayor tasa desde 2021. Este desempeño responde al repunte del sector inmobiliario y de telecomunicaciones, así como al mayor acceso al crédito y menores tasas de financiamiento, que fortalecen la confianza empresarial y la capacidad de inversión. En el sector inmobiliario, se proyecta un aumento de 10,5% en nuevas inversiones para 2025 (frente a 2,8% en 2024), con anuncios que suman US\$ 1,7 mil millones por parte de empresas como Grupo Lar, V&V, Centenario y Grupo del Valle, orientadas al desarrollo de viviendas residenciales y

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

sociales. A ello se suma el impulso del Fondo Mivivienda (FMV), que colocará más de S/ 1,9 mil millones en créditos en 2025 y S/ 2,0 mil millones en 2026, fortaleciendo programas como Techo Propio y el Bono Familiar Habitacional. En telecomunicaciones, las inversiones alcanzarían US\$ 1 300 millones en 2025 y US\$ 1 500 millones en 2026, superando los niveles de 2024, con proyectos centrados en la implementación de redes 5G, ampliación de fibra óptica y reducción de la brecha digital, liderados por Viettel Perú (US\$ 600 millones) y América Móvil–Claro (US\$ 350 millones). Este entorno se ve favorecido por una tasa corporativa que descendió a 5,7% en julio de 2025, y una tasa de referencia proyectada a 4,0% en 2026, consolidando un escenario de financiamiento más accesible, optimismo empresarial y sostenibilidad de la inversión privada en el mediano plazo.

El consumo privado se consolidará como uno de los principales motores del crecimiento económico 2025–2026, con tasas proyectadas de 3,2% en 2025 (IAPM: 3,1%) y 3,1% en 2026, impulsado por la mayor generación de empleo formal, el incremento de los ingresos de las familias, la reducción de los costos de financiamiento y la estabilidad de los precios. Durante el primer semestre de 2025, el consumo privado creció 3,7%, superando el 2,8% de 2024, reflejando una recuperación sostenida de la demanda interna y una mejora progresiva del poder adquisitivo de los hogares. El empleo formal aumentó 5,2% entre enero y junio de 2025, destacando el crecimiento del empleo privado (6,8%), especialmente en sectores primarios como agropecuario (24,9%), pesca (6,1%) y minería (5,5%), así como en sectores no primarios como construcción (7,2%), comercio (4,3%) y servicios (4,0%), impulsados por la normalización de las condiciones climáticas y el mayor dinamismo productivo.

Asimismo, los ingresos familiares reales registraron un promedio de S/ 2 904 en el primer semestre de 2025, creciendo 2,1% respecto al mismo periodo del año anterior, lo que, sumado a la reducción de las tasas de interés y el aumento de los créditos de consumo (6,0%), ha reforzado la capacidad de gasto de los hogares. La morosidad crediticia descendió a 3,18% en junio de 2025, reflejando una mejora en la salud financiera de las familias. Paralelamente, la estabilidad de precios, con una inflación dentro del rango meta, ha favorecido el poder adquisitivo: productos básicos como leche, carne, hortalizas y azúcar registraron caídas de precios entre –1% y –5% en julio de 2025. Este contexto positivo se complementa con altos niveles de confianza empresarial y laboral: según Manpower⁷, el 39% de empleadores planea aumentar su planilla en el tercer trimestre de 2025, mientras que las expectativas de contratación publicadas por

⁷ Manpower realiza una encuesta a empleadores sobre sus intenciones de contratación. La expectativa neta de empleo es calculada restando el porcentaje de empleadores que anticipan reducciones en los niveles de personal de aquellos que planean contratar. Citado en el Marco Macroeconómico Multianual 2026-2029.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

el BCRP alcanzaron 56,6 y 62,5 puntos a 3 y 12 meses, respectivamente, manteniéndose en niveles históricamente elevados. Todo ello confirma que el consumo privado seguirá siendo un componente clave para el sostenimiento del crecimiento económico, respaldado por la expansión del empleo formal, el acceso al crédito y la estabilidad macroeconómica.

CUADRO 4

Demanda interna y PBI
(Var. % real anual)

	Estructura % del PBI 2024	2025	2026	2027	2028	2029	Promedio 2027-2029
I. Demanda interna¹	94,6	3,9	2,9	3,1	3,1	3,2	3,2
1. Gasto privado	78,7	3,5	3,3	3,4	3,4	3,4	3,4
a. Consumo privado	61,8	3,2	3,1	3,2	3,2	3,2	3,2
b. Inversión privada	16,9	4,5	4,0	4,2	4,2	4,2	4,2
2. Gasto público	18,5	2,3	1,0	1,5	1,6	2,2	1,8
a. Consumo público	13,3	1,5	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1
b. Inversión pública	5,2	4,5	1,0	2,6	3,0	5,0	3,5
II. Demanda externa neta							
1. Exportaciones²	28,2	4,0	4,9	3,6	3,6	3,5	3,5
2. Importaciones²	22,8	5,6	3,7	3,5	3,5	3,4	3,5
III. PBI	100,0	3,5	3,2	3,2	3,2	3,2	3,2

1/ Incluye inventarios. 2/ De bienes y servicios no financieros. 3/

Fuente: BCRP, proyecciones MEF.

Durante el segundo semestre de 2025 y a lo largo de 2026, la actividad económica mantendrá un ritmo de expansión sólido, impulsado por el fortalecimiento de la demanda interna y la resiliencia de los sectores primarios.

En el ámbito de la demanda, se espera un mayor dinamismo del gasto privado, sustentado en la ejecución de grandes proyectos de inversión, tanto mineros como no mineros. La inversión privada minera alcanzará en promedio US\$ 5,8 mil millones anuales entre 2025 y 2026, impulsada por la continuidad de proyectos en marcha y el inicio de nuevas obras de construcción, sostenimiento y exploración, destacando su aporte al empleo y la recaudación fiscal. Paralelamente, la inversión no minera se fortalecerá gracias al avance de proyectos de infraestructura de transporte, como la Línea 2 del Metro de Lima y Callao, los puertos y aeropuertos regionales, y a la ejecución de Asociaciones Público-Privadas adjudicadas en años anteriores, entre las que resaltan las líneas de transmisión eléctrica, el Terminal Portuario de Marcona y el Anillo Vial Periférico.

A ello se suman mayores inversiones en hidrocarburos, telecomunicaciones, logística e inmobiliarias, sectores que continuarán expandiéndose en un entorno

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

de reducción de tasas de financiamiento, confianza empresarial sólida y estabilidad de precios, lo que impulsará la generación de empleo, el ingreso familiar y, con ello, el consumo privado.

En cuanto a la oferta, los sectores primarios, agropecuario, minería e hidrocarburos, mostrarán un crecimiento moderado en el segundo semestre de 2025 y una aceleración significativa en 2026, reflejada en el aumento de las exportaciones.

Este desempeño se sustentará en una mayor oferta minera, especialmente de cobre proveniente de Las Bambas, Toromocho y Quellaveco, así como en el fortalecimiento del sector agroexportador, que consolidará al Perú como líder mundial en la exportación de frutas, particularmente arándanos y uvas.

Asimismo, las exportaciones no tradicionales, como productos siderometalúrgicos, textiles, plásticos y químicos, se verán beneficiadas por la expansión de la capacidad productiva nacional y el acceso a nuevos mercados internacionales.

Finalmente, el Gobierno continuará implementando reformas y medidas para eliminar la sobrerregulación y acelerar la adjudicación de proyectos de las Asociaciones Público-Privadas y en activos, por un monto cercano a US\$ 17 mil millones entre 2025 y 2026, con el objetivo de potenciar la competitividad, la productividad y la atracción de inversiones sostenibles en el país.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

GRÁFICO 4

Ingresos del gobierno general, PBI y precios de exportación

(Var. % real anual y var. % anual)

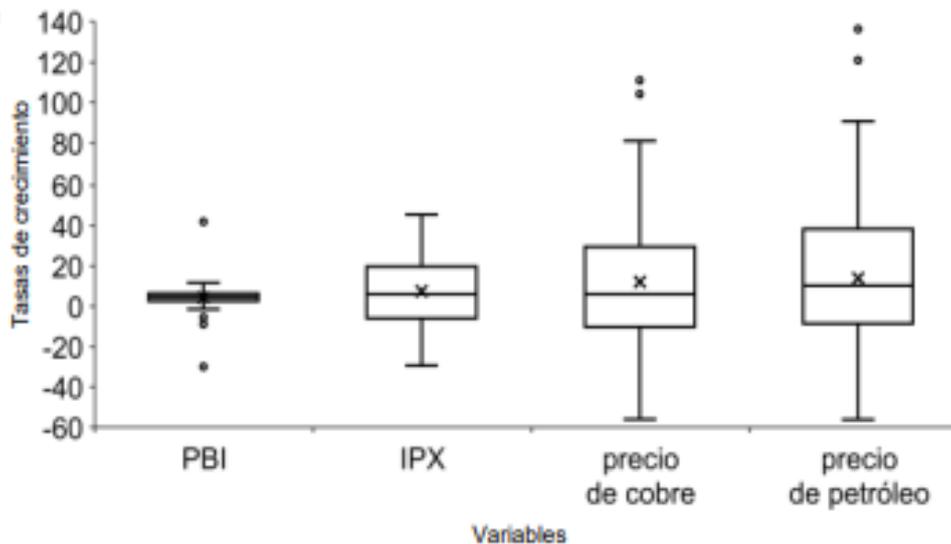


Fuente: BCRP, Perupetro, Sunat y MEF.

GRÁFICO 5

Volatilidad de las principales variables macroeconómicas

(Var. % anual)



Fuente: BCRP, Perupetro

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

El análisis de los factores que inciden sobre la recaudación fiscal revela que, además del crecimiento económico, existen elementos macroeconómicos y de precios internacionales que influyen significativamente en la evolución de los ingresos públicos.

En primer lugar, variables como la inflación y la variación del tipo de cambio ejercen un impacto directo sobre la recaudación, especialmente en aquellos tributos vinculados a operaciones en moneda extranjera, como el IGV importado, el ISC y los aranceles aduaneros. Un ejemplo de ello se observó en 2021, cuando el tipo de cambio se incrementó en 11,1%, generando un efecto expansivo sobre los ingresos fiscales por importaciones.

De igual manera, las presiones inflacionarias persistentes durante 2021 y 2022 contribuyeron a un aumento nominal de la recaudación, dado que los precios más altos incrementaron la base imponible de diversos impuestos, particularmente del impuesto a la renta, tal como lo confirma el FMI (2023).

Sin embargo, este efecto es de naturaleza temporal, ya que su impacto positivo tiende a disiparse una vez que los niveles de precios y tipo de cambio se estabilizan, lo que evidencia la vulnerabilidad de la recaudación frente a factores transitorios.

A mediano plazo, la volatilidad estructural de los ingresos fiscales continúa asociada principalmente a los cambios en los precios de exportación, en especial los provenientes de los sectores minero e hidrocarburífero. Si bien el PBI real creció a una tasa promedio de 4,2% anual en los últimos 23 años, los ingresos del gobierno general aumentaron a un ritmo superior (5,4% real), impulsados por el dinamismo de las cotizaciones internacionales, que crecieron 7,4% en el mismo periodo.

Se estima que más del 50% del crecimiento de los ingresos fiscales estuvo explicado por la variabilidad de los precios de exportación, lo que refleja una dependencia significativa del ciclo de los commodities.

No obstante, a pesar de que los ingresos de minería e hidrocarburos representan alrededor del 10% de los ingresos totales, constituyen la fuente más volátil, pues en periodos de bonanza los precios elevan fuertemente la recaudación, pero en fases de desaceleración los efectos negativos son más intensos y asimétricos.

En los últimos años, esta dependencia ha tendido a moderarse debido a políticas tributarias orientadas a ampliar la base permanente de ingresos y reducir la exposición a fuentes volátiles. Así, incluso en un contexto de precios históricamente altos del cobre y el petróleo, la participación de los ingresos de recursos naturales se redujo a un promedio de 12,2% de los ingresos totales (2,6% del PBI) en 2021–2022, por debajo del máximo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

histórico de 19,1% (4,2% del PBI) registrado en 2007, lo que evidencia una mayor diversificación y sostenibilidad fiscal en la estructura tributaria del país.

GRÁFICO 6
Principales determinantes de los ingresos fiscales



Fuente: MMM 2026-2029

El desempeño de la recaudación fiscal no depende únicamente de los precios internacionales o del ciclo económico, sino también de factores estructurales y normativos vinculados a la determinación y cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como de las modificaciones introducidas por la política fiscal y el Código Tributario.

En ese sentido, uno de los elementos más relevantes es el mecanismo de pago de los impuestos, particularmente del Impuesto a la Renta (IR), que tiene una periodicidad anual y cuya recaudación se distribuye parcialmente durante el año mediante pagos a cuenta, siendo regularizada posteriormente en la Campaña de Renta.

Este esquema genera variaciones estacionales en la recaudación, especialmente cuando los pagos adelantados difieren del monto efectivamente determinado al cierre del ejercicio. Por ejemplo, en 2024, los pagos a cuenta del IR de tercera categoría fueron inferiores al impuesto real correspondiente, lo que implica para 2025 una mayor recaudación por regularización, una reducción de los saldos a favor de los contribuyentes y la revisión al alza de los coeficientes de cálculo, acorde con el dinamismo económico del año previo.

Sin embargo, existen también factores legislativos que introducen presiones negativas sobre los ingresos del Estado, especialmente cuando se aprueban iniciativas tributarias con alto costo fiscal. Entre las más significativas figuran la reducción de la tasa del IGV del 18% al 10% para las empresas del sector turismo (Leyes N.º 31556 y N.º 32219), la

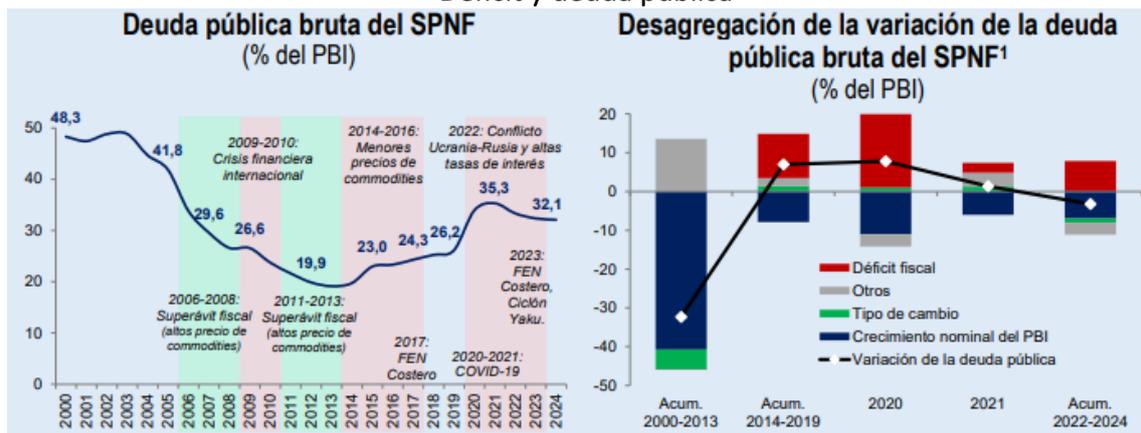
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

liberación de fondos de cuentas de detracciones (Ley N.º 31903) y la modificación de los intereses aplicables a multas y devoluciones (Ley N.º 31962), las cuales han afectado de manera permanente la base recaudatoria.

No obstante, desde 2017, el Estado ha implementado mecanismos correctivos y modernizadores para contrarrestar la evasión y la elusión fiscal, entre los que destacan la adopción de modelos de gestión de riesgo de incumplimiento, la transformación digital de la SUNAT, y la incorporación de medidas antielusivas en línea con los estándares de la OCDE. Gracias a estas acciones, el incumplimiento del IGV se redujo de 37,7% en 2017 a 34,4% en 2024, y el del IR de tercera categoría de 57,2% a 53,6% en el mismo periodo, lo que evidencia avances en la eficiencia recaudatoria y en la ampliación de la base tributaria, aunque aún persisten desafíos para consolidar una recaudación sostenible, equitativa y menos dependiente de medidas excepcionales.

GRÁFICO 7

Déficit y deuda pública



Fuente: MMM 2026-2029

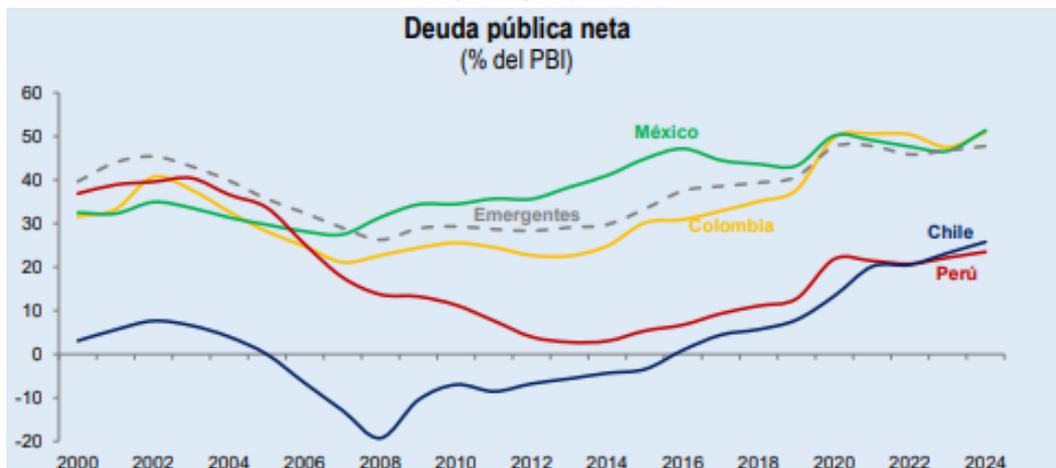
El análisis de la deuda pública del Perú entre los años 2000 y 2024 evidencia una evolución marcada por periodos de prudencia fiscal y respuesta contracíclica ante choques económicos internos y externos. Durante el periodo 2000-2013, la deuda pública bruta experimentó una reducción significativa, pasando de aproximadamente 50% del PBI a 19,2%, lo que reflejó una gestión fiscal responsable sustentada en un contexto de altos precios de los commodities y superávits fiscales. Esta etapa permitió al país acumular activos financieros y fortalecer su posición frente a escenarios de vulnerabilidad, generando un margen de maniobra para enfrentar crisis futuras sin comprometer la sostenibilidad fiscal.

Sin embargo, a partir del 2014, el Perú enfrentó múltiples choques negativos, como la caída de los precios internacionales de los minerales, el Fenómeno de El Niño costero (2017), la pandemia del COVID-19 (2020-2021), el aumento de las tasas de interés internacionales (2022) y los fenómenos climáticos de 2023, los cuales incidieron en un

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

deterioro del balance fiscal y un incremento de la deuda pública. Estos eventos provocaron déficits fiscales continuos desde 2014, con un pico de 35,3% del PBI en 2021, producto de las medidas extraordinarias implementadas para mitigar los efectos de la pandemia. No obstante, desde 2022 se observó una tendencia descendente, alcanzando 32,1% del PBI en 2024, lo que confirma la aplicación de una política fiscal prudente orientada a preservar la sostenibilidad de la deuda. Este resultado demuestra que el Perú mantiene un nivel de endeudamiento moderado y manejable, respaldado por una gestión macroeconómica responsable que prioriza la estabilidad financiera, la reducción gradual de los déficits y la capacidad de respuesta fiscal ante eventuales choques externos, asegurando así el acceso a condiciones favorables de financiamiento en los mercados internacionales.

GRÁFICO 8
DEUDA PÚBLICA NETA



Fuente: MMM 2026-2029

El análisis de la deuda pública del Perú en el periodo reciente confirma la fortaleza de la gestión macroeconómica y la prudencia fiscal del país frente a escenarios de incertidumbre internacional. En comparación con otras economías de la región, como Chile, Colombia y México, el Perú mantiene uno de los niveles de deuda más bajos tanto en términos brutos como netos, lo cual constituye un factor determinante para preservar la estabilidad macroeconómica y la sostenibilidad fiscal. Esta posición favorable permite al Estado afrontar choques negativos con mayor margen de maniobra, asegurar el acceso a condiciones de financiamiento favorables y sostener la ejecución del gasto público sin comprometer la estabilidad de largo plazo. En efecto, el país ha logrado consolidar un manejo prudente de la deuda que combina la reducción progresiva del déficit fiscal con políticas orientadas a fortalecer la resiliencia frente a riesgos externos y domésticos, en línea con las recomendaciones del FMI y el Banco Mundial.

Asimismo, la estrategia fiscal implementada se centra en mantener una deuda pública sostenible, reduciendo la percepción de riesgo y fortaleciendo la confianza de los inversionistas. Esta disciplina se traduce en un entorno de bajas tasas de interés, que facilita la financiación tanto del sector público como del privado, promoviendo un ciclo

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

virtuoso de estabilidad y crecimiento. En el ámbito operativo, el manejo de activos y pasivos financieros del SPNF ha sido clave para optimizar el balance fiscal. A junio de 2025, los activos financieros equivalen al 9,9% del PBI, con una composición diversificada: 3,2% del PBI corresponde a recursos del Tesoro Público, 1,1% a fondos con fines específicos y 2,4% a recursos de otras entidades bajo administración del Tesoro. En cuanto a su distribución, 61,1% está en moneda nacional y 38,9% en moneda extranjera, mientras que, por tipo de depósito, 56,5% de los activos financieros se encuentra en el BCRP, 36,8% en el sistema financiero privado y 6,7% en el Banco de la Nación. Esta diversificación refleja una política de gestión eficiente y de bajo riesgo, que fortalece la posición fiscal del país y contribuye a mantener la deuda pública peruana entre las más sostenibles y estables de América Latina, reforzando así su reputación internacional como una economía sólida y disciplinada.

El panorama económico del Perú para el periodo 2025-2026 enfrenta diversos riesgos potenciales que podrían afectar las proyecciones de crecimiento y el equilibrio fiscal. Entre los factores más relevantes destacan la conflictividad social y la inseguridad ciudadana, que podrían alterar el clima de inversión y las cadenas logísticas, así como la inestabilidad política en el contexto preelectoral, que genera incertidumbre y podría retrasar decisiones de inversión pública y privada. A estos se suman los riesgos climáticos, vinculados a la posible ocurrencia de un Fenómeno El Niño o La Niña, con impactos negativos sobre la agricultura, la pesca y los precios de los alimentos, y un entorno internacional adverso, condicionado por la guerra comercial arancelaria y la tensión geopolítica global, que limitaría la demanda externa y afectaría las exportaciones peruanas.

No obstante, el país mantiene fortalezas macrofiscales sólidas que le permiten enfrentar estos escenarios de incertidumbre con resiliencia. El Perú conserva bajos niveles de inflación y deuda pública, así como una composición de deuda prudente y eficiente, donde el 84,2% corresponde a deuda a tasa fija y con un plazo promedio de 12 años, lo que reduce los riesgos de refinanciamiento y las presiones sobre las cuentas fiscales de corto plazo. Asimismo, más de la mitad (52,6%) de la deuda está denominada en moneda local, lo que limita la exposición a la volatilidad cambiaria. Estas condiciones, junto con las bajas necesidades de financiamiento público, permiten mitigar el impacto de las altas tasas de interés internacionales sobre las finanzas nacionales. A ello se suma el bajo riesgo país del Perú, que se ubicó en 161 puntos básicos (pbs) en promedio durante el primer semestre de 2025 —muy por debajo del promedio de economías emergentes (304 pbs)—, siendo superado únicamente por Chile (125 pbs). Este sólido perfil financiero confirma que el Perú conserva una posición creíble, estable y atractiva para los inversionistas internacionales, garantizando su acceso a condiciones favorables de crédito y consolidando su reputación como una de las economías más macrofiscalmente responsables y sostenibles de la región.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

4.3 Consejo Fiscal

El Consejo Fiscal considera que las proyecciones del MMM 2026-2029 parten de un exceso de optimismo macroeconómico, especialmente respecto a las tasas de crecimiento previstas (3,5 % en 2025 y 3,2 % en 2026). A su juicio, estas estimaciones no toman en cuenta de manera realista los riesgos políticos, sociales y externos que enfrenta el país en un contexto preelectoral. Dicho optimismo podría traducirse en proyecciones de ingresos fiscales sobreestimadas, lo que genera el riesgo de presupuestos desequilibrados y déficits fiscales mayores a los permitidos por las reglas vigentes.

El CF sostiene que mantener un crecimiento promedio de 3 % o más en el mediano plazo constituye un reto estructural dada la tendencia descendente del crecimiento potencial (actualmente entre 2,7 % y 2,9 %). Para ello, se requiere un marco de política económica orientado a elevar la productividad y competitividad, así como a reducir la informalidad. Advierte, además, que la materialización de inversiones clave, particularmente mineras y de las Asociaciones Público-Privadas, aún enfrenta retrasos en cierres financieros y entrega de terrenos, lo que pone en duda la concreción de los proyectos que sustentan el crecimiento proyectado. En materia fiscal, alerta que las proyecciones de ingresos del MMM se basan en factores temporales y no recurrentes, como la regularización extraordinaria del Impuesto a la Renta y los ingresos por el FRAES. Estos ingresos excepcionales no pueden sostener el gasto permanente proyectado, por lo que se exige prudencia. De no corregirse este sesgo, la consolidación fiscal perdería credibilidad y se incrementaría el riesgo de incumplir las reglas fiscales a partir de 2026.

Asimismo, evidencia una incongruencia entre el discurso del MMM y las decisiones del Ejecutivo. Si bien el documento oficial afirma promover la racionalización de los beneficios tributarios, en la práctica se han promulgado más de veinte leyes desde 2023 que reducen la recaudación, de las cuales apenas once fueron observadas. La reducción del IGV para el sector turismo (Ley 32219) y las exoneraciones vinculadas a las Zonas Económicas Especiales son ejemplos de medidas que erosionan la base imponible y comprometen los ingresos permanentes. Advierte que, sin medidas concretas de control del gasto, las reglas fiscales de 2025 probablemente serán incumplidas. Las proyecciones de gasto público y déficit fiscal se ubican prácticamente en los límites máximos permitidos por las reglas del MRTF-SPNF, lo cual deja un margen casi nulo ante cualquier desviación. Además, el gasto corriente ha crecido de forma estructural, con incrementos sostenidos en remuneraciones y bienes y servicios que reducen el espacio presupuestal para nuevas prioridades.

El CF también critica la falta de consistencia temporal del MMM, ya que el esfuerzo de consolidación fiscal se traslada al siguiente gobierno. Esto genera un problema de credibilidad institucional: las metas de reducción del déficit se concentran entre 2026 y 2028, dejando al nuevo Ejecutivo la carga de ajuste, lo que podría derivar en su postergación indefinida. Por ello, el Consejo insta a que las medidas correctivas se

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

adopten desde la actual administración. Respecto a la deuda pública, el CF considera que su aparente estabilidad (32 % del PBI entre 2025-2026) oculta vulnerabilidades. La deuda neta continúa aumentando, de 20,7 % del PBI en 2022 a 23,5 % en 2024, y los activos financieros del Estado siguen disminuyendo (de 8,6 % del PBI en 2024 a 6,5 % en 2029). Esta reducción de activos, junto con el bajo nivel del Fondo de Estabilización Fiscal, compromete la capacidad de respuesta ante choques externos y limita los márgenes de maniobra fiscal.

El Consejo enfatiza que proyectar déficits iguales al límite de las reglas fiscales, como hace el MMM, no es una práctica responsable. Toda proyección está sujeta a choques macroeconómicos o políticos; por tanto, sin un margen de seguridad, incluso pequeñas desviaciones pueden significar incumplimientos legales. El CF insiste en que la programación fiscal debe incorporar espacios de contingencia y no depender de supuestos excesivamente optimistas. En cuanto al manejo tributario y legislativo, el CF exhorta a que tanto el Ejecutivo como el Congreso apliquen estrictamente los principios de responsabilidad y disciplina fiscal previstos en la Norma VII del Código Tributario. Cualquier beneficio o exoneración debe acompañarse de un estudio técnico que demuestre su sostenibilidad. De lo contrario, se perpetúa la erosión de la recaudación y se vulnera el principio de equilibrio presupuestal. El CF considera esencial que el MEF elabore un diagnóstico integral de la estructura tributaria, cuantificando el costo real de los beneficios aprobados y en trámite.

El Consejo Fiscal concluye que el MMM 2026-2029 carece de un plan de consolidación fiscal creíble, al no presentar medidas concretas para aumentar ingresos permanentes ni controlar el gasto. La proyección de deuda descendente y de déficit decreciente depende de supuestos frágiles y de una estabilidad política incierta. Por ello, exhorta a una gestión fiscal basada en prudencia, realismo y transparencia, destacando que el incumplimiento reiterado de las reglas fiscales podría deteriorar la calificación crediticia del país, encareciendo el financiamiento tanto del sector público como del privado y afectando la confianza de los inversionistas.

4.4 Realidad Económica

Desde el punto de vista del Banco Mundial⁸: “Durante el segundo trimestre de 2025, la actividad económica nacional registró un crecimiento interanual de 2,8 %, consolidando seis trimestres consecutivos de expansión, lo que evidencia una fase de recuperación sostenida tras el deterioro observado en 2023”. Este crecimiento estuvo fundamentado en el fortalecimiento del gasto privado, sostenido por la recuperación progresiva del mercado laboral, la estabilidad inflacionaria en torno al centro del rango meta, la reducción gradual de las tasas de interés y el mantenimiento de las expectativas empresariales en el tramo optimista. A diferencia de trimestres previos, donde el impulso

⁸ Banco Mundial. (2025, 22 de agosto). *Resumen: Informe Macroeconómico: II Trimestre de 2025*.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

provino mayormente del consumo, en este periodo destacó el rol de la inversión privada, particularmente la inversión minera, cuya tasa de expansión se triplicó, explicando una parte significativa del dinamismo del producto. Pese a ello, el crecimiento total del PBI mostró una leve desaceleración, reflejando un menor aporte del sector externo, especialmente de las exportaciones tradicionales, afectadas por la disminución en los embarques de ciertos metales y café ante una moderación de la demanda global.

Uno de los principales factores de resiliencia económica provino del entorno externo, dado que los términos de intercambio crecieron 16,2 % interanual, alcanzando un nuevo récord de 157,3 puntos, impulsados por el notable incremento de los precios de exportación (11,1 %), especialmente de minerales metálicos, y la caída simultánea de los precios de importación (-4,3 %), favorecida por menores costos del petróleo y de insumos industriales desde China. Este comportamiento permitió una mejora sustancial en los ingresos por exportaciones, pese a la disminución de los volúmenes embarcados. El fortalecimiento de los términos de intercambio contribuyó a amortiguar los efectos contractivos del comercio global, demostrando que la economía peruana continúa fuertemente vinculada a la evolución de los precios internacionales de los commodities, lo cual constituye a la vez una fortaleza coyuntural y una fuente de vulnerabilidad estructural.

Como menciona el Banco Mundial⁹, como economía de ingreso mediano alto, Perú ha logrado notables avances sociales y económicos en las últimas décadas: la pobreza cayó del 60 por ciento en 2002 al 24 por ciento en 2013, y el PIB per cápita se disparó de poco más de US\$ 2.100 en 2003 a más de US\$ 8.400 en 2024.

Estas políticas monetarias, fiscales y financieras prudentes, reflejadas en una baja inflación, una deuda pública manejable, grandes reservas internacionales y un sistema financiero sólido, han respaldado estos logros.

A pesar de estos avances, Perú enfrenta desafíos persistentes. El crecimiento económico se ha desacelerado en los últimos años, cayendo de un promedio de 6.2 por ciento entre 2005 y 2014 a solo 2.4 por ciento entre 2015 y 2024. Los altos niveles de informalidad, las disparidades regionales, el debilitamiento de las instituciones y un panorama político dinámico, pero a veces turbulento continúan dando forma a la senda de desarrollo del país. Sin embargo, la resiliencia y la creatividad del pueblo peruano, combinadas con la riqueza natural y el espíritu emprendedor del país, ofrecen la esperanza de un futuro más inclusivo y próspero.

En el plano de la balanza de pagos, el país registró un superávit en cuenta corriente de 0,9 % del PBI durante el segundo trimestre de 2025, acumulando siete trimestres

⁹ Grupo Banco Mundial (2025). Obtenido de <https://www.bancomundial.org/es/country/peru/overview>

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

consecutivos de resultados positivos y evidenciando un balance externo saludable. La cuenta financiera, por su parte, mostró una entrada neta de capitales por USD 4 130 millones, revirtiendo la salida observada en el mismo trimestre del año anterior, lo cual se explica, en mayor medida, por el incremento de los pasivos del sector público y una moderada desaceleración en la adquisición de activos externos del sector privado. Este resultado refleja la recuperación del atractivo financiero del país y la confianza sostenida de los inversionistas internacionales, en un entorno de estabilidad macroeconómica y bajo riesgo soberano.

Desde una perspectiva fiscal, el déficit acumulado del Sector Público No Financiero (SPNF) se redujo de 3,8 % del PBI a 2,6 % entre el segundo trimestre de 2024 y 2025, mostrando señales claras de consolidación. Asimismo, el resultado económico del segundo trimestre fue superavitario en 0,8 % del PBI, en contraste con el déficit de 1,9 % registrado un año antes.

Este repunte se explica por el crecimiento de los ingresos corrientes, sustentados en la recuperación de la actividad económica y en el alto nivel de los precios de los minerales de exportación. Cabe señalar que el segundo trimestre suele arrojar mayores ingresos debido a la regularización del Impuesto a la Renta, fenómeno que, según registros históricos, se presenta en 73 % de los casos en los últimos 15 años, lo que refuerza el carácter estacional del resultado fiscal de este periodo. En el sistema financiero, se observó una ligera disminución del coeficiente de liquidez sobre PBI, de 45 % a 44 %, pese a que en términos nominales la liquidez continuó en expansión, impulsada por mayores depósitos de ahorro, depósitos CTS y circulación monetaria.

De igual manera, el coeficiente de crédito descendió de 40 % a 38 %, explicado por un mayor crecimiento relativo del PBI frente al incremento del crédito bruto. No obstante, el crédito total aumentó nominalmente, sostenido principalmente por la demanda del sector corporativo y el dinamismo del crédito hipotecario, lo cual sugiere una reactivación progresiva de los segmentos de inversión y consumo privado, en un contexto de flexibilización de las condiciones financieras y reducción de las tasas activas.

Si bien las cifras del segundo trimestre revelan una economía en fase de recuperación con fundamentos macroeconómicos sólidos, persisten riesgos significativos que podrían alterar esta trayectoria. Entre ellos se encuentra la alta dependencia del ciclo internacional de los commodities, la posible intensificación de choques climáticos, y la persistencia de conflictos sociales que podrían afectar la ejecución de inversiones estratégicas. En este marco, la continuidad del crecimiento dependerá de la capacidad del país para sostener el dinamismo de la demanda interna, consolidar la inversión privada minera y no minera, y fortalecer los avances fiscales sin comprometer la sostenibilidad de largo plazo.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

La economía peruana muestra un desempeño sólido y resiliente pese al entorno de incertidumbre, impulsada principalmente por el fortalecimiento de la demanda interna, los altos términos de intercambio y el inicio de proyectos mineros de gran escala. De acuerdo con BBVA Research¹⁰, el crecimiento del PBI se mantendrá en torno al 3,1 % en 2025 y 2026, sustentado en el dinamismo del consumo y la inversión privada, junto con el impacto transitorio de la reciente liberación de fondos previsionales.

Sin embargo, se anticipa una moderación en la segunda mitad de 2025, debido a una base estadística más elevada, cierta pérdida de impulso de la inversión pública y el clima de cautela asociado al proceso electoral. En términos fiscales, el déficit se ha reducido desde 3,5 % del PBI en 2024 a 2,4 % en 2025, reflejando una mejora en los ingresos públicos, aunque persisten riesgos derivados de potenciales medidas legislativas que podrían comprometer el equilibrio fiscal y de las pérdidas recurrentes de la empresa estatal de hidrocarburos.

En el frente externo, los términos de intercambio en niveles históricos continúan favoreciendo la balanza comercial y aseguran superávits en la cuenta corriente superiores al 2 % del PBI en 2025, consolidando la posición externa del país. Este entorno ha respaldado la fortaleza del sol peruano, aunque el ruido electoral podría inducir una depreciación temporal, proyectándose un tipo de cambio entre S/ 3,50 y S/ 3,60 por dólar hacia fines de 2025.

Superado el proceso electoral, y bajo un escenario de continuidad macroeconómica, se prevé una recuperación de la moneda en 2026, con un rango estimado entre S/ 3,45 y S/ 3,55, lo que refleja la confianza en los fundamentos macroeconómicos del país. Pese a este panorama favorable, BBVA Research subraya la necesidad de preservar la estabilidad fiscal y evitar decisiones que deterioren la credibilidad del marco macroeconómico. Frente a ello, el MEF sostiene que la estimación calculada para los ingresos que sustentan en el Presupuesto del Sector Público 2026 en el Informe Macroeconómico; bajo las estimaciones del siguiente cuadro:

¹⁰ BBVA Research (2025). Obtenido de <https://microfinanzas.pe/la-economia-peruana-crecera-31-en-2025-y-en-2026/>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

CUADRO 05

Ingresos del gobierno general, promedio 2010-2023¹
(% del PBI)

	OCDE ²	ALC ³	Colombia	Chile	Perú
Ingresos del gobierno general	39,2	29,4	28,5	23,8	20,2
Impuestos sobre la renta, beneficios y ganancias de capital	11,2	5,6	6,4	7,6	6,2
Personas	8,0	1,9	1,2	1,8	1,7
Empresas	2,9	3,4	5,0	4,7	4,5
Contribuciones a la seguridad social	9,0	3,6	1,8	1,4	2,1
Impuestos sobre las nóminas y la fuerza laboral	0,4	0,2	0,4	0,0	0,0
Impuestos sobre la propiedad	1,8	0,9	1,9	1,0	0,4
Impuestos recurrentes sobre la propiedad inmueble	1,0	0,4	0,7	0,7	0,2
Impuestos sobre bienes y servicios	11,0	10,2	8,2	11,0	9,3
Impuestos al valor agregado	6,9	5,8	5,5	8,4	8,3
Impuestos selectivos al consumo	2,5	1,7	1,2	1,4	1,0
Resto de ingresos⁴	5,8	8,9	9,7	2,9	2,3

1/ Las cifras de ingresos del gobierno general corresponden al WEO-FMI de abril 2025, mientras que las cifras correspondientes al resto de conceptos corresponden a la base de datos de las estadísticas tributarias de la OCDE.
2/ Representa el promedio simple de 35 países miembros de la OCDE.
3/ Representa el promedio simple de 26 países de América Latina y el Caribe.
4/ Considera otros ingresos tributarios, ingresos no tributarios y de capital.
Fuente: BCRP, FMI, OCDE, Sunat y MEF. Elaboración: MEF.

El Perú mantiene un nivel de ingresos fiscales sustancialmente inferior, lo que condiciona su capacidad para financiar servicios públicos y cerrar brechas sociales. Según la tabla comparativa, los ingresos del gobierno general en el Perú alcanzan en promedio 20,2 % del PBI, por debajo de ALC (29,4 %) y muy lejos de la OCDE (39,2 %).

Esta diferencia no solo responde al menor tamaño de la estructura tributaria, sino a una composición regresiva, donde predominan los impuestos indirectos, y una insuficiente recaudación de impuestos directos como el Impuesto a la Renta de personas naturales, las contribuciones a la seguridad social y los tributos sobre la propiedad.

El documento señala que, en el caso del Impuesto a la Renta personal, el Perú recauda menos de la mitad del promedio regional, lo cual evidencia una base tributaria estrecha y un sistema poco progresivo, que no logra captar adecuadamente la capacidad contributiva de los hogares de mayores ingresos.

A esta debilidad estructural se suma un elevado nivel de incumplimiento tributario y la persistencia de gastos tributarios no evaluados, factores que reducen significativamente los ingresos permanentes del Estado.

En 2024, la evasión del IGV y del Impuesto a la Renta empresarial generó una pérdida estimada de 9,3 % del PBI, mientras que los beneficios y exoneraciones tributarias representaron un costo adicional cercano a 2,1 % del PBI.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Estas pérdidas son agravadas por problemas como la informalidad laboral, brechas de digitalización, debilidad en la fiscalización y baja cultura tributaria.

En ese sentido, el texto afirma que existe un espacio claro para implementar reformas tributarias estructurales, orientadas a ampliar la base imponible, fortalecer el cumplimiento y promover un sistema más equitativo y eficiente.

Entre las medidas planteadas se incluye la reforma del Impuesto a la Renta de personas naturales y la actualización del régimen fiscal minero, con el objetivo de modernizar la arquitectura fiscal del país y reducir su dependencia de ingresos volátiles vinculados a los ciclos de los commodities.

CUADRO 06
Ingresos del gobierno general
(% del PBI)

	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Ingresos del gobierno general	19,5	17,5	20,6	21,7	19,3	18,7	19,4
I. Ingresos tributarios	14,4	13,0	16,1	17,0	14,8	14,5	15,1
A. Gobierno central	14,0	12,7	15,7	16,6	14,5	14,1	14,7
1. Impuesto a la renta	5,6	5,2	6,2	7,3	6,2	5,9	6,5
2. IGV	8,0	7,5	8,8	9,3	8,2	8,0	8,1
3. ISC	1,0	0,9	1,0	0,9	0,9	0,8	0,8
4. Aranceles	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1
5. Otros ¹	1,5	1,2	1,8	1,5	1,4	1,4	1,5
6. Devoluciones	-2,3	-2,3	-2,2	-2,7	-2,4	-2,2	-2,4
B. Gobiernos locales	0,4	0,3	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4
II. Ingresos no tributarios	4,8	4,4	4,6	4,8	4,6	4,3	4,3
2.1. Regalías y GEM ²	0,6	0,4	1,0	1,0	0,7	0,6	0,7
2.2. Contribuciones sociales	2,2	2,2	2,0	2,0	1,9	1,9	1,9
2.3. Otros ³	2,1	1,8	1,5	1,8	2,0	1,8	1,8
III. Ingresos de capital	0,2	0,1	0,0	0,0	-0,1	0,0	0,0

1/ Incluye ITF, ITAN, multas, entre otros.

2/ Gravamen Especial a la Minería.

3/ Principalmente recursos directamente recaudados, otros ingresos del Tesoro Público, entre otros.

Fuente: BCRP, EsSalud, Perupetro, Sunat, MEF y proyecciones MEF.

El crecimiento de los ingresos fiscales se sustenta principalmente en el desempeño positivo de la recaudación tributaria, que crecería 9,4 % en términos reales, y en la recuperación de los ingresos no tributarios, que aumentarían 5,2 % real. De acuerdo con las proyecciones, los ingresos tributarios alcanzarían el 15,1 % del PBI, impulsados tanto por el Impuesto a la Renta (6,5 % del PBI) como por el IGV (8,1 % del PBI).

En el caso del Impuesto a la Renta, el crecimiento estaría explicado por el aumento significativo de los pagos a cuenta (9,0 % real) y, especialmente, por la regularización anual (49,4 % real), en un contexto de mayores utilidades empresariales. A su vez, el IGV y el ISC registrarían tasas de crecimiento de 6,3 % y 8,4 % real, respectivamente, favorecidos por el dinamismo del PBI y el incremento de las importaciones FOB.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

No obstante, este avance se vería parcialmente contenido por el aumento de las devoluciones tributarias (15,7 % real), reflejo del uso de mecanismos de reintegro y saldos a favor del contribuyente.

Paralelamente, los ingresos no tributarios revertirían las caídas observadas en los años previos, gracias a la mejora de las condiciones de mercado de los recursos naturales. En particular, el repunte del precio internacional del cobre (¢US\$ 430 por libra) impulsaría un crecimiento de 28,9 % real en las regalías mineras, mientras que la recuperación del precio del gas natural (67 %) favorecería las regalías gasíferas. A ello se suma el impacto del mayor dinamismo económico y del empleo formal, que fortalecería las contribuciones sociales (3,4 % real), así como el incremento de las utilidades transferidas por entidades públicas al Tesoro, que reforzarían la cuenta de “otros ingresos” del gobierno general. Durante el primer semestre de 2025, esta tendencia ya se refleja en un crecimiento de 12,8 % real de los ingresos fiscales, equivalentes al 19,3 % del PBI anualizado, impulsado no solo por la actividad económica, sino también por factores extraordinarios como la Campaña de Renta 2024, los pagos al contado del FRAES y la transferencia de utilidades del BCRP.

En setiembre de 2024, los ingresos corrientes del gobierno general (S/ 17,9 mil millones) aumentaron en 21,6 por ciento interanual, debido al incremento de los ingresos tributarios (13,3 por ciento) e ingresos no tributarios (59,0 por ciento) del gobierno nacional. El aumento de los ingresos tributarios correspondió, principalmente, a la mayor recaudación del IGV, impuesto a la renta de personas jurídicas y personas naturales, e Impuesto Especial a la Minería (IEM), contrarrestado por menores ingresos por traslado de deducciones, regularización del impuesto a la renta, multas e Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN).

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

CUADRO 07

Operaciones del gobierno general
(Millones de S/)

	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Promedio 2026-2029
Ingresos corrientes	207 396	228 844	239 656	253 290	267 268	281 219	260 358
a. Ingresos tributarios	159 991	178 108	187 283	197 966	208 867	219 924	203 510
b. Contribuciones y otros ¹	47 406	50 736	52 372	55 324	58 401	61 296	56 848
Gastos no financieros	229 829	234 987	241 709	250 117	258 112	272 230	255 542
a. Gastos corrientes	162 387	169 654	175 315	181 110	185 700	193 109	183 808
b. Gastos de capital	67 441	65 332	66 394	69 007	72 413	79 120	71 733
Ingresos de capital	-189	240	276	349	363	377	341
Resultado primario (I-II+III)	-22 622	-5 902	-1 778	3 522	9 519	9 366	1 340
Intereses	17 219	18 701	20 502	22 083	23 546	24 314	22 611
Resultado económico (IV-V)	-39 840	-24 603	-22 280	-18 560	-14 027	-14 947	-17 454
Financiamiento neto	39 840	24 603	22 280	18 560	14 027	14 947	17 454
a. Externo	14 493	10 965	-1 073	-2 688	-3 310	-1 323	-2 099
b. Interno ²	25 347	13 639	23 353	21 248	17 338	16 271	19 553

Nota: Información preliminar.

1/ El rubro otros incluyen ingresos no tributarios del gobierno general.

2/ Incluye, entre otros, el ahorro o desahorro de las cuentas del Tesoro Público.

Fuente: BCRP, MEF y proyecciones MEF.

Se muestra una trayectoria de recuperación fiscal gradual entre 2024 y 2029, sustentada en un crecimiento sostenido de los ingresos corrientes, junto con un esfuerzo por contener el gasto y reducir progresivamente el déficit. Los ingresos corrientes aumentan de S/ 207 396 millones en 2024 a S/ 281 219 millones en 2028, reflejando el fortalecimiento de la recaudación tributaria, que pasa de S/ 159 901 millones en 2024 a S/ 208 667 millones en 2028, y la mejora de las contribuciones y otros ingresos. Este comportamiento responde tanto al dinamismo de la actividad económica como al efecto de mayores pagos de renta empresarial, IGV e incremento en aportes a la seguridad social.

En contraste, los gastos no financieros, si bien muestran una expansión nominal, mantienen una evolución más controlada, pasando de S/ 229 829 millones en 2024 a S/ 272 230 millones en 2028, lo cual evidencia una política de gasto más cautelosa en términos reales, especialmente en el componente corriente.

El ajuste fiscal se refleja con claridad en la evolución del resultado económico (IV-V), que mejora significativamente desde un déficit de S/ -39 840 millones en 2024 hasta S/ -14 947 millones en 2028, proyectándose un déficit promedio de S/ -17 454 millones para el periodo 2026-2029.

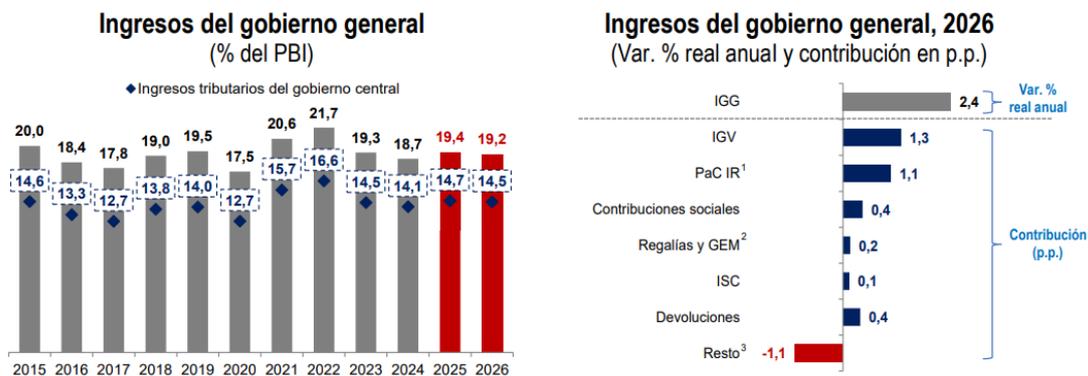
Esta consolidación se ve apoyada por la progresiva mejora del resultado primario, que pasa de S/ -22 622 millones en 2024 a un superávit de S/ 5 936 millones en 2028, revertiendo la tendencia deficitaria de los últimos años. Pese al incremento de los

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

intereses, que se elevan de S/ 17 219 millones en 2024 a S/ 20 883 millones en 2028, el financiamiento neto proyectado revela una menor necesidad de endeudamiento, especialmente externo, que se reduce de S/ 5 347 millones en 2024 a S/ 4 311 millones en 2028, reflejando un esfuerzo deliberado por disminuir la vulnerabilidad financiera del Estado.

En suma, el cuadro confirma una estrategia de consolidación fiscal sostenida, basada en mayor recaudación, disciplina del gasto y reducción gradual de la dependencia del financiamiento público, mostrando una gradual consolidación fiscal entre 2024 y 2028, impulsada por el crecimiento de los ingresos corrientes, especialmente la recaudación tributaria, y una contención moderada del gasto. Mientras los ingresos aumentan de S/ 207 mil millones a más de S/ 281 mil millones, el déficit económico se reduce de S/ -39 mil millones en 2024 a cerca de S/ -15 mil millones en 2028, evidenciando una mejora sostenida del resultado primario y una menor dependencia del financiamiento público. En conjunto, las cuentas fiscales reflejan un proceso de saneamiento gradual, aunque aún sujeto a riesgos por el crecimiento de intereses y presiones de gasto permanente.

GRÁFICO 9



1/ Pagos a cuenta (PaC) del IR.

2/ Gravamen Especial a la Minería.

3/ Considera los ingresos por regularización del IR, multas, fraccionamientos, ingresos tributarios y no tributarios de los gobiernos regionales y locales, ingresos de capital, entre otros ingresos tributarios y no tributarios.

Fuente: BCRP, EsSalud, FMI, Perupetro, Sunat, MEF y proyecciones MEF.

En 2026, los ingresos fiscales prolongarán su trayectoria de crecimiento, aunque con menor intensidad respecto al año previo, debido a la desaparición de factores extraordinarios que habían impulsado significativamente la recaudación en 2025, como la regularización excepcional del Impuesto a la Renta, las transferencias de entidades públicas y los pagos derivados del FRAES. Bajo un escenario macroeconómico todavía favorable, con un crecimiento del PBI estimado en 3,2 % real, una recuperación progresiva del comercio exterior y una cotización del cobre aún elevada (C\$US\$ 438 por libra), se proyecta que los ingresos fiscales alcancen el 19,2 % del PBI, con un crecimiento real de 2,4 %. Este avance descansará en la implementación de una estrategia de fortalecimiento del cumplimiento tributario, orientada a combatir la evasión y elusión

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

mediante mejoras normativas, una gestión más efectiva de la deuda tributaria y el uso intensivo de herramientas tecnológicas para optimizar la fiscalización.

El crecimiento de los ingresos del gobierno general en 2026 será liderado por la recaudación del gobierno central, con un incremento real de 2,7 %, impulsado por el desempeño del IGV (3,1 % real) y los pagos a cuenta del IR de personas y empresas. Aunque los ingresos no tributarios avanzarán a un ritmo más moderado, el repunte de las contribuciones sociales (4,5 % real) y las regalías mineras sostendrá la expansión fiscal.

Sin embargo, este escenario de consolidación enfrenta riesgos significativos, la continuidad de medidas tributarias aprobadas entre 2023 y 2024 como la liberación de deducciones, la reducción del IGV para el sector turismo y los cambios en intereses moratorios, podría reducir de forma permanente la recaudación, afectando la sostenibilidad fiscal. Tanto el FMI como el Consejo Fiscal han advertido que, de aprobarse nuevas iniciativas sin financiamiento, podrían erosionar hasta 0,5 % del PBI anual en ingresos, comprometiendo la credibilidad y el equilibrio de las finanzas públicas.

Los ingresos no tributarios mostrarían una recuperación importante, revirtiendo así las caídas registradas en años previos (2023: -4,0% real y 2024: -0,9% real). Esta recuperación se sustenta en la cotización favorable del cobre (€US\$/lb. 430), que impulsaría el crecimiento de las regalías mineras (28,9% real); mientras que la recuperación del precio del gas natural (67,0%) favorecería las regalías gasíferas (7,5% real). Asimismo, el mayor dinamismo de la economía y del empleo contribuiría al crecimiento de las contribuciones sociales (3,4% real); mientras que las mayores utilidades de entidades públicas transferidas al Tesoro Público (TP) aumentarían los ingresos registrados en las otras cuentas del TP.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

CUADRO 08

Cuentas fiscales del Sector Público No Financiero

(Millones de S/ y % del PBI)

	2026	2027	2028	2029
I. Ingresos del gobierno general	239 931	253 639	267 631	281 596
% del PBI	19,2	19,2	19,2	19,2
II. Gasto no financiero del gobierno general	241 709	250 117	258 112	272 230
% del PBI	19,3	18,9	18,5	18,5
<i>Del cual:</i>				
<i>Gasto corriente excluyendo mantenimiento</i>	<i>167 327</i>	<i>172 563</i>	<i>176 554</i>	<i>183 323</i>
III. Resultado primario de Empresas Públicas No Financieras	858	1 254	1 308	1 634
% del PBI	0,1	0,1	0,1	0,1
IV. Resultado primario (I-II+III)	-920	4 777	10 827	11 001
% del PBI	-0,1	0,4	0,8	0,7
V. Intereses	21 582	23 245	24 786	25 594
% del PBI	1,7	1,8	1,8	1,7
VI. Resultado económico (IV-V)	-22 502	-18 468	-13 958	-14 593
% del PBI	-1,8	-1,4	-1,0	-1,0
VII. Saldo de deuda pública	402 456	422 770	436 729	451 321
% del PBI	32,1	32,0	31,3	30,8

Fuente: Proyecciones MEF.

Las proyecciones del **gasto no financiero y gasto corriente del Gobierno General** para el periodo 2026-2029 se elaboran bajo estricto cumplimiento del marco de responsabilidad fiscal, el cual impone límites al crecimiento del gasto, así como restricciones claras en materia de déficit y endeudamiento público. Conforme a los Decretos Legislativos **1621 y 1276**, el gasto público no puede expandirse libremente, aun en escenarios de mayores ingresos, debido a que la sostenibilidad fiscal depende prioritariamente del respeto a los topes de déficit y al control del endeudamiento. En este contexto, si bien los ingresos fiscales proyectan un crecimiento promedio de 2,9 % real, son las reglas asociadas al endeudamiento y al equilibrio fiscal las que determinan los techos máximos de gasto, superando en relevancia a la regla tradicional de crecimiento del gasto basado en el PBI potencial. Es importante señalar que estas proyecciones no representan autorizaciones automáticas, sino límites máximos que deben ser respetados durante cualquiera de las etapas presupuestales: programación multianual, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General de la República.

Bajo este marco normativo, el gasto no financiero del Gobierno General se proyecta en S/ 241 709 millones para 2026, aumentando a S/ 250 117 millones en 2027, S/ 258 112 millones en 2028, y alcanzando los S/ 272 230 millones en 2029, lo que evidencia una trayectoria de crecimiento gradual y contenido. En paralelo, el gasto corriente excluyendo mantenimiento asciende a S/ 167 327 millones en 2026, y se incrementa hasta S/ 183 323 millones en 2029, reflejando prioridades asociadas a la provisión de servicios esenciales como salud, educación, seguridad y programas sociales. Estas cifras revelan el compromiso del Estado con la continuidad del gasto social, pero también la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

necesidad de mantener disciplina fiscal para no comprometer la sostenibilidad de las finanzas públicas en un entorno de riesgos macroeconómicos y presiones políticas.

GRÁFICO 10



Nota: En 2022, a través del Decreto de Urgencia N° 023-2022, se otorgó un aporte de capital excepcional a Petroperú de S/ 4 mil millones. En 2024, se efectuó otra capitalización por un monto aproximado de S/ 6,1 mil millones a través del Decreto de Urgencia N° 013-2024.

Fuente: BCRP, MEF y proyecciones MEF.

Las proyecciones del gasto no financiero reflejan el compromiso del Estado con una consolidación fiscal gradual, destinada a preservar déficits prudentes y reducir el nivel de deuda pública en el mediano plazo. El MMM establece expresamente que cualquier incremento del gasto deberá estar respaldado por mayores ingresos permanentes, evitando así desequilibrios estructurales. Para 2025, se prevé un crecimiento real del gasto público de apenas 0,5 %, lo que equivale al 19,9 % del PBI, con una clara priorización de la inversión pública (5,3 % real), mientras que el gasto corriente mantiene una expansión moderada (2,7 % real). Esta composición evidencia un esfuerzo por mejorar la calidad del gasto, destinando recursos a sectores con mayor impacto en productividad y crecimiento potencial. Para 2026 y los años subsiguientes, el gasto continuará bajo una senda controlada, con una expansión promedio de 1,8 % real entre 2027 y 2029, permitiendo que el peso del gasto sobre el PBI se reduzca progresivamente hasta 18,5 % en 2029.

En este marco, el gasto no financiero del Gobierno General en 2025 se ve condicionado por la aplicación del mecanismo de compensación fiscal, activado por el desvío registrado en 2024, principalmente asociado a la capitalización extraordinaria a Petroperú. Si bien dicho desvío ascendió a S/ 10,1 mil millones, la corrección no implica una contracción del gasto, sino una contención del crecimiento para evitar que medidas excepcionales se perpetúen en el tiempo. El límite normativo para 2025 se fija en S/ 235 mil millones, pero su ejecución efectiva dependerá del cumplimiento simultáneo de las reglas fiscales sobre resultado económico y deuda pública. Pese a este ajuste técnico, el gasto mantiene capacidad expansiva, garantizando recursos para la inversión pública y la provisión de servicios esenciales, en un marco de disciplina y credibilidad macrofiscal. En suma, el enfoque de gasto proyectado preserva la sostenibilidad fiscal sin comprometer las prioridades de desarrollo nacional.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Factores de Riesgo en la economía peruana se puede resumir en el siguiente cuadro:

CUADRO 09
Factores de Riesgo en la economía peruana

POR EL LADO EXTERNO	POR EL LADO LOCAL
Volatilidad en los precios internacionales de materias primas (cobre, oro y petróleo), ante tensiones geopolíticas y guerra comercial EE.UU. – China.	Retrasos o paralizaciones en proyectos de inversión pública y privada, especialmente Asociaciones público privadas y minería, que afecten la recuperación de la demanda interna.
Escalamiento de conflictos geopolíticos (Oriente Medio, Europa del Este) que eleven costos logísticos y presionen la inflación importada.	Aumento de la inseguridad ciudadana y expansión de economías ilegales, afectando el clima de negocios y las expectativas empresariales.
Endurecimiento de las condiciones financieras globales o menor crecimiento de China, afectando demanda de exportaciones peruanas.	Mayor incertidumbre por el proceso electoral 2026, con posibles postergaciones de decisiones de inversión y consumo.
Reversión de términos de intercambio por caída de precios de exportación o recuperación del precio del petróleo.	Aprobación de medidas tributarias o fiscales sin financiamiento, que deterioren la sostenibilidad fiscal y la credibilidad del marco macrofiscal.
Recesión o desaceleración global más intensa de lo previsto, afectando balanza comercial y cuenta corriente.	Tensiones políticas y sociales internas, con eventuales conflictos sociales que afecten la operatividad de sectores clave (minería, infraestructura, transporte).

El entorno económico peruano enfrenta un conjunto de riesgos que, de materializarse, podrían alterar las proyecciones de crecimiento y comprometer la sostenibilidad macrofiscal. Desde el frente externo, persiste una elevada incertidumbre asociada a los conflictos geopolíticos, el proteccionismo comercial y la desaceleración de economías clave como China y Estados Unidos.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Estos factores podrían provocar una caída en los precios de exportación, especialmente del cobre y el oro, y un encarecimiento de las condiciones financieras globales, afectando la balanza comercial y los ingresos fiscales. Asimismo, la volatilidad de los términos de intercambio y potenciales interrupciones logísticas representan amenazas directas sobre el desempeño del sector exportador peruano.

En el plano interno, los principales riesgos están vinculados al clima político y social, así como a la continuidad de la inversión privada. La proximidad del proceso electoral 2026 podría posponer decisiones empresariales relevantes, mientras que la aprobación de medidas fiscales no financiadas pondría en riesgo los objetivos de consolidación fiscal. A ello se suma el avance de la delincuencia y la economía informal, que deterioran el clima de negocios y reducen la efectividad de la política pública.

No obstante, una adecuada ejecución de proyectos de inversión y el fortalecimiento de la confianza empresarial podrían, por el contrario, actuar como factores de mitigación, siempre que se preserve la estabilidad institucional y el marco macrofiscal vigente.

CUADRO 10

CUADRO: FUENTES DE FINANCIAMIENTO POR NIVELES DE GOBIERNO

(En millones de soles)

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2026				%	
	NACIONAL	REGIONAL	LOCAL	TOTAL	PARTICIPACION	%PBI
1. RECURSOS ORDINARIOS	121 631	45 828	3 780	171 240	66.5%	13.7%
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	3 816	860	4 366	9 042	3.5%	0.7%
3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	30 960	415	528	31 903	12.4%	2.5%
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	482	27	12	521	0.2%	0.0%
5. RECURSOS DETERMINADOS	7 334	12 033	25 489	44 856	17.4%	3.6%
04. CONTRIBUCIONES A FONDOS	5 778			5 778	2.2%	0.5%
07. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL			9 188	9 188	3.6%	0.7%
08. IMPUESTOS MUNICIPALES			4 866	4 866	1.9%	0.4%
15. FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR		8 208		8 208	3.2%	0.7%
18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1 556	3 825	11 435	16 817	6.5%	1.3%
TOTAL	164 223	59 164	34 175	257 562	100%	20.6%

Fuente: Exposición de motivos P.L. Presupuesto 2026

El financiamiento total asciende a S/ 257 562 millones (20,6% del PBI). Lo aporta, por nivel de gobierno, el Nacional con S/ 164 223 millones (63,7%), el Regional con S/ 59 164 millones (23,0%) y el Local con S/ 34 175 millones (13,3%). Por fuente, predomina Recursos Ordinarios con S/ 171 240 millones (66,5% del total; 13,7% del PBI). Le siguen Operaciones Oficiales de Crédito por S/ 31 903 millones (12,4%; 2,5% del PBI), Recursos Determinados por S/ 44 856 millones (17,4%; 3,6% del PBI), Recursos Directamente

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

Recaudados por S/ 9 042 millones (3,5%; 0,7% del PBI) y Donaciones y Transferencias por S/ 521 millones (0,2%).

Dentro de Recursos Determinados destacan: Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por S/ 16 817 millones (6,5% del total), de los cuales S/ 11 435 millones van a gobiernos locales (68,0%), S/ 3 825 millones a regionales (22,8%) y S/ 1 556 millones al nacional (9,2%).

El Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) suma S/ 9 188 millones (100% a gobiernos locales), el rubro Impuestos Municipales aporta S/ 4 866 millones (también locales), y el Fondo de Compensación Regional – FONCOR S/ 8 208 millones (100% regional).

Además, Contribuciones a fondos en el nivel nacional ascienden a S/ 5 778 millones. En síntesis, el Presupuesto 2026 se financia principalmente con recursos ordinarios y crédito, mientras que los determinados canalizan la descentralización efectiva de ingresos (canon, FONCOMUN, FONCOR e impuestos municipales) hacia regiones y municipalidades.

4.5 Financiamiento del Presupuesto del Año Fiscal 2026

Para el Año Fiscal 2026 se estima que los ingresos serán de S/ 257 562 millones, monto mayor en 2.3 % con relación a los recursos estimados en el presupuesto de apertura del Año Fiscal 2025 y es equivalente al 20.56 % del PBI. En el cuadro siguiente se detallan las fuentes de financiamiento del Presupuesto del Año Fiscal 2026.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

CUADRO 11

Fuente de Financiamiento del Sector Público 2026
(En millones de soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2025	2026	Diferencia	Var. %	% Ppto	% PBI
01 Recursos Ordinarios	166 875	171 240	4 365	2.62	66.27	13.67
A Tributarios	153 080	161 869	8 789	5.74	60.79	12.92
Impuestos a la Renta	69 624	72 754	3 130	4.50	27.65	5.81
Impuestos a la propiedad (Impuesto a las Trans. Netas e ITF)	7 427	7 520	93	1.25	2.95	0.60
Impuestos a la Producción y el Consumo (IGV,ISC)	82 447	87 576	5 129	6.22	32.74	6.99
Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales	1 906	1 994	88	4.62	0.76	0.16
Otros impuestos (fraccionamiento tributario, multa, etc.)	14 727	16 725	1 998	13.57	5.85	1.33
Devolución de impuestos (IGV a los exportadores, etc.)	-23 051	-24 699	-1 648	7.15	-9.15	-1.97
Documentos valorados			0			0.00
B. Venta de Activos Financieros y No Financieros (Prom. Inv. Pub. Etc.)	42	49	7	16.67	0.02	0.00
D. Venta de BB y SS y Derechos Administrativos	10 391	9 829	-562	-5.41	4.13	0.78
E. Otros Ingresos (principalmente los ingresos por regalías petroleras y gasíferas)			0			0.00
F. Transferencia de Fondos (netas del Fondo de APPs).			0			0.00
G. Transferencias	-843	-856	-13	1.54		-0.07
H. Saldo de Balance	4 205	349	-3 856	-91.70	1.67	0.03
02 Recursos Directamente Recaudados	7 991	9 042	1 051	13.15	3.17	0.72
03 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	31 391	31 903	512	1.63	12.47	2.55
04 Donaciones y Transferencias	495	521	26	5.25	0.20	0.04
05 Recursos Determinados	45 049	44 856	-193	-0.43	17.89	3.58
A. Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	18 109	16 817	-1 292	-7.13	7.19	1.34
B. Contribuciones a Fondos	5 607	5 778	171	3.05	2.23	0.46
C. FONCOMUN	8 808	9 188	380	4.31	3.50	0.73
D. Otros Impuestos Municipales	4 267	4 866	599	14.04	1.69	0.39
E. Fondo de Compensación Regional (FONCOR)	8 257	8 208	-49	-0.59	3.28	0.66
TOTAL	251 801	257 562	5 761	2.29	100.00	20.56

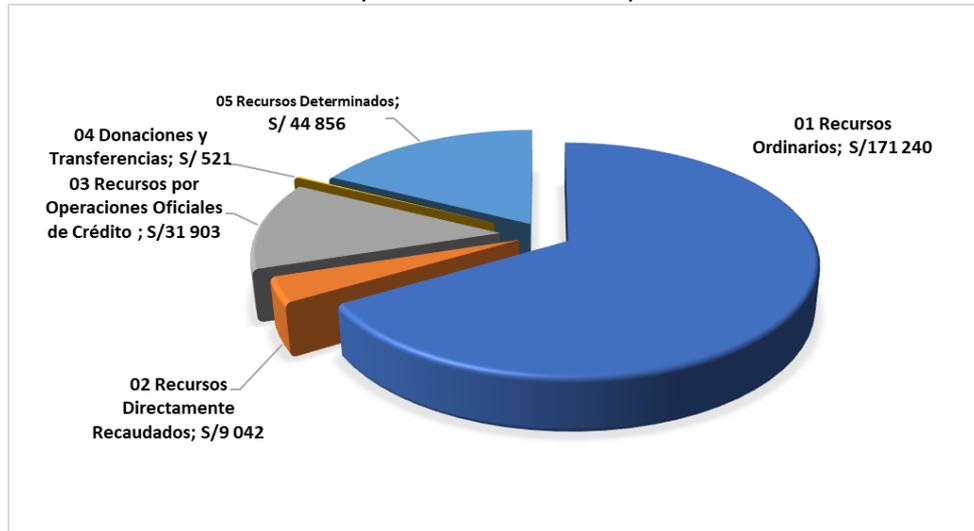
Fuente: Proyectos de Ley 12255/2025--PE (Ley de Ppto. 2026) y 12256/2025-PE (Ley de Equilibrio Financiero 2026)

Para precisar:

- El impuesto a la Producción y Consumo incluye los recursos que se transferirán por la aplicación de la Ley 32387, Ley que promueve la descentralización fiscal para incentivar el desarrollo de los gobiernos locales fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).
- La Devolución de impuestos incluye las detracciones del FONCOMUN y FONCOR así como los documentos valorados.
- Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos, y Otros Ingresos, considera deducciones por comisiones de recaudación. Asimismo, considera ingresos no tributarios del Gobierno Central.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

GRÁFICO 11
Fuentes de financiamiento del Presupuesto Público 2026
(En millones de soles)



Fuente: Proyectos de Ley 12255/2025--PE (Ley de Presupuesto 2026) y 12256/2025-PE (Ley de Equilibrio Financiero 2026)

El presupuesto de ingresos cuenta con las siguientes fuentes de financiamiento:

4.5.1 Recursos Ordinarios

Según la exposición de motivos del Proyecto de Presupuesto para el Año Fiscal 2026, corresponden a los ingresos provenientes principalmente de la recaudación tributaria. Los recursos ordinarios no están vinculados a ninguna entidad y constituyen fondos disponibles de libre programación. Asimismo, comprende utilidades de FONAFE, saldo de entidades que se destina al Tesoro Público, la aplicación de lo establecido en el numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo 1441 y en el Decreto Supremo 043-2022-EF, y otros ingresos que señale la normatividad vigente. Asimismo, incluye los recursos a que se refiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, así como los recursos que se transferirán en el año 2026 por la aplicación de la Ley 32387, Ley que promueve la descentralización fiscal para incentivar el desarrollo de los gobiernos locales fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)

La proyección preliminar de Recursos Ordinarios para el Año Fiscal 2026 considera los siguientes supuestos macroeconómicos:

- Crecimiento real del Producto Bruto Interno de 3,2%.
- Variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de 2,5%.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

- Tipo de cambio promedio de S/ 3,73 por dólar.
- Variación anual del Índice de Términos de Intercambio de 4,2%.
- Exportaciones FOB de US\$ 87 224 millones.
- Importaciones FOB de US\$ 58 650 millones.

Los ingresos estimados para el Año Fiscal 2026 se basan principalmente por el flujo de ingresos del Gobierno General y, están relacionados directamente con las estimaciones macroeconómicas descritas en el Marco Macro Económico Multianual 2026 – 2029, a este se suma las medidas tributarias que se planea aprobar en el año 2026. Por ello, los ingresos esperados por la fuente de financiamiento RROO se encuentran determinados principalmente por el flujo de ingresos del Gobierno General y, en consecuencia, dependen de los principales factores macroeconómicos que afectan a este, así como de las diversas medidas en materia tributaria que puedan aprobarse.

Considerando lo manifestado se estima que Producto Bruto Interno del año 2026, crecerá en 3.2%, considerando que las cotizaciones de materias primas permanecerán en niveles altos y las exportaciones e importaciones FOB crecerán a una tasa de 2.7% y 4.0 %. Asimismo, se prevé los ingresos del gobierno general alcancen el 19,2% del PBI en promedio, entre 2026 y 2029 y, los precios de exportación se incrementen 3,5% para 2026, y normalicen su crecimiento hacia 2029 (2027-2029: 0,1% anual en promedio). En consecuencia, y bajo el escenario descrito, para el 2026 se prevé que los potenciales ingresos por la fuente de financiamiento RROO asciendan a S/ 171 240 millones, equivalente al 13,7% del PBI.

A nivel de componentes, los ingresos por RROO provendrán principalmente del Impuesto a la Renta (42,5%) e impuestos a la producción y al consumo (51,1%), tales como el IGV e ISC, los cuales se deducen de las devoluciones tributarias que representarán el 14,4% del total de RROO. Adicionalmente, se tiene previsto ingresos no tributarios por concesiones, intereses del Tesoro Público, utilidades de empresas públicas, ingresos del Tesoro Público por la aplicación de lo dispuesto por el Decreto Supremo 043-2022-EF, y los ingresos adicionales que se esperan obtener en el año 2026 por medidas de administración, de política, tributaria y de una estimación de la recuperación de deuda tributaria por gestión del Tribunal Fiscal.

Según la exposición de motivos del Proyecto de Presupuesto para el año fiscal 2026, se manifiesta que el país cuenta con un espacio significativo para mejorar sus cuentas fiscales dado el amplio margen para aumentar sus ingresos fiscales permanentes. Los ingresos del gobierno general (promedio 2010-2024: 20,1% del PBI) se mantienen por debajo del promedio de los países de América Latina (promedio 2010-2024: 29,4% del PBI) y de la OCDE (promedio 2010-2024: 39,3% del PBI).

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Por tanto, es necesario que la política tributaria continúe fortaleciendo el sistema tributario nacional, con base en los principios de suficiencia, eficiencia, equidad, neutralidad y simplicidad, y abordando la baja recaudación y el incumplimiento tributario. Paralelamente, se debe reforzar la administración tributaria y reducir la evasión fiscal mediante un mayor uso de tecnologías de la información, y el uso de la información procedente de distintas fuentes nacionales e internacionales. Asimismo, respecto a las iniciativas normativas que reducen la recaudación de ingresos, se reafirma el compromiso del Ministerio de Economía y Finanzas de evaluar y, de ser necesario, observar las iniciativas que representen un costo fiscal y atenten contra la sostenibilidad de las finanzas públicas.

CUADRO 12

Recursos Ordinarios
(Millones de S/, %, %, % del PBI)

	Proyecto de Ley de Presupuesto 2026		
	Millones de S/	Estructura (%)	% del PBI
TOTAL	171 240	100,0	13,7
1. Impuestos y Contribuciones Obligatorias	151 803	88,6	12,1
Impuesto a la Renta	72 754	42,5	5,8
Impuesto a la Propiedad	7 520	4,4	0,6
Impuesto a la Producción y Consumo ¹	87 576	51,1	7,0
Impuesto sobre el comercio y las transacciones internacionales	1 994	1,2	0,2
Otros Impuestos	6 659	3,9	0,5
Devolución de Impuestos	-24 699	-14,4	-2,0
2. Venta de Bienes, Servicios, Derechos Administrativos y otros	9 829	5,7	0,8
Comisión de recaudación - SUNAT	-3 310	-1,9	-0,3
Comisión de Tesorería - Banco de la Nación	-388	-0,2	0,0
Otros ²	13 527	7,9	1,1
3. Venta de Activos Financiero y No Financieros	49	0,0	0,0
4. Transferencias	-856	-0,5	-0,1
Transferencias Predeterminadas a Gob. Regionales y Locales ³	-575	-0,3	0,0
Transferencias de Entidades y uso de fondos, deducciones ⁴	-281	-0,2	0,0
5. Otros⁵	10 415	6,1	0,8

1/ Incluye la aplicación de la Ley N° 32387 relacionado al incremento del Foncomun hasta la aprobación del Reglamento que establezca disposiciones para su distribución en línea con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N.º 32387. 2/ Considera ingresos no tributarios del Gobierno Central como: regalías, concesiones, intereses de depósitos, Gravamen Especial Minero, utilidades de empresas públicas, entre otros. Además, incluye la aplicación de lo previsto en el Decreto Supremo N° 043-2022-EF y el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, así como transferencias de entidades empresariales (FONAFE). 3/ Corresponde a los recursos predeterminados asignados a los gobiernos subnacionales de la Amazonía como compensación por eliminación de exoneraciones tributarias (Leyes N° 28575, 30712, 30896 y 30897). 4/ Fondos a atenderse en Recursos Determinados (Fideicomiso Loreto y Fondo de Estímulo al Desempeño-FED-). 5/ Corresponde Fondos Públicos a favor de la Cuenta Única del Tesoro Público. Asimismo, considera otros ingresos por medidas de administración, de política tributaria y de la recuperación de deuda tributaria por gestión del Tribunal Fiscal. Fuente: Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público 2026.

Fuente: MEF

4.5.2 Recursos Directamente Recaudados

Los Recursos Directamente Recaudados comprende los ingresos que son generados y administrados por las diversas entidades del sector público, como son los provenientes de los servicios que prestan, tales como: tasas, ventas de bienes, prestación de servicios, rentas de la propiedad y multas, entre otros. No están incluidos los conceptos en atención

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

a la aplicación del numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo 1441 y el Decreto Supremo 043-2022-EF.

Los recursos por este concepto ascienden a S/ 9 042 millones, que comprenden los ingresos obtenidos por las entidades públicas provenientes de los servicios que prestan como: tasas, contribuciones, venta de bienes y servicios y rentas de la propiedad, entre otros. Cabe señalar que los ingresos previstos por los pliegos del Gobierno Nacional consideran la aplicación de lo dispuesto en el numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo 1141 y el Decreto Supremo 043-2022-EF. Asimismo, se incluye recursos por saldos de balance de ejercicios anteriores por la suma de S/ 1 124 millones. Del monto antes mencionado, corresponden S/ 3 816 millones al Gobierno Nacional, el cual representa el 42,2% del total de los Recursos Directamente Recaudados, y está comprendido por los Sectores del Poder Ejecutivo, Universidades Públicas, Organismos Reguladores, Supervisores, Administradores de Fondos y Otros Servicios, así como aquellos Organismos Públicos Descentralizados que se autofinancian. A continuación, se detalla los sectores captadores.

CUADRO 13

RDR por tipo de contraprestación
(Millones de S/, %)

	Proyecto de Ley de Presupuesto 2026	
	Millones de Soles	Participación (%)
TOTAL	9 042	100,0
Venta de servicios	3 618	40,0
Derechos y tasas administrativas	1 402	15,5
Saldos de balance	1 124	12,4
Aportes por regulación	781	8,6
Multas y sanciones no tributarias	763	8,4
Contribuciones obligatorias	513	5,7
Rentas de la propiedad	268	3,0
Venta de bienes	214	2,4
Otros ¹	360	4,0

1/ Considera ingresos diversos, otros ingresos impositivos, impuestos a la producción y el consumo (principalmente a casinos de juegos y máquinas tragamonedas), entre otros.

Fuente: MEF

Los recursos Directamente Recaudados por niveles de Gobierno tienen como estructura lo siguiente: Gobierno Nacional aporta con S/ 3 816 millones, que representa el 42.2% de la recaudación total, los Gobiernos Regionales con S/ 860 millones que representa un 9.5% del presupuesto total y los Gobiernos Locales con S/ 4 366 millones que representa un 48.3% de la recaudación total.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

CUADRO 14

RDR por nivel de Gobierno
(Millones de S/, %)

	Proyecto de Ley de Presupuesto 2026	
	Millones de Soles	Participación (%)
TOTAL	9 042	100,0
1. GOBIERNO NACIONAL	3 816	42,2
Venta de servicios	894	9,9
Aportes por regulación	781	8,6
Saldos de balance	713	7,9
Derechos y tasas administrativas	687	7,6
Contribuciones obligatorias	507	5,6
Impuestos a la producción y consumo	74	0,8
Otros ²	161	1,8
2. GOBIERNOS REGIONALES	860	9,5
Derechos y tasas administrativas	220	2,4
Venta de servicios	216	2,4
Saldos de balance	207	2,3
Venta de bienes	82	0,9
Otros ³	135	1,5
3. GOBIERNOS LOCALES	4 366	48,3
Venta de servicios	2 508	27,7
Multas y sanciones no tributarias	705	7,8
Derechos y tasas administrativas	496	5,5
Saldos de balance	204	2,3
Rentas de la propiedad	189	2,1
Otros ⁴	264	2,9

2/ Considera ingresos al sistema de seguridad social, ingresos diversos, entre otros.

3/ Considera multas y sanciones no tributarias, rentas de la propiedad, ingresos diversos, entre otros.

4/ Considera venta de bienes, entre otros. Fuente: Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público 2026.

Fuente: MEF

4.5.3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Comprende los fondos de fuente interna y externa provenientes de operaciones de crédito efectuadas por el estado con Instituciones, Organismos Internacionales y Gobiernos extranjeros, así como las asignaciones de líneas de crédito. Asimismo, considera los fondos provenientes de operaciones realizadas por el estado en el mercado internacional de capitales. Incluye el diferencial cambiario, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores. Asimismo, incluye ingresos provenientes por la colocación de bonos.

Los recursos por operaciones oficiales de crédito ascienden a S/ 31 903 millones, que corresponden a los desembolsos por endeudamiento externo de las entidades públicas, emisión de bonos y otros créditos internos. Del monto antes mencionado, corresponden S/ 30 960 millones al Gobierno Nacional, S/ 415 millones a los Gobiernos Regionales y S/ 528 millones a un Gobierno Local.

Cuadro 15

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO 2026

RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

(millones de S/)

	PRESUPUESTO 2026
8. ENDEUDAMIENTO	31 375
1. ENDEUDAMIENTO EXTERNO	1 865
1. BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO - BID	1 162
2. BANCO MUNDIAL - BIRF	499
4. KREDINTANSTALF FUR WIEDERAUFBAU - KFW	74
5. CORPORACION ANDINA DE FOMENTO - CAF	84
9. AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DEL JAPON - JICA	45
99. OTROS	0
2. ENDEUDAMIENTO INTERNO	29 510
1. BONOS DEL TESORO PUBLICO	29 267
1. DEL BANCO DE LA NACION	243
9. SALDOS DE BALANCE	528
1. SALDOS DE BALANCE	528
1. SALDOS DE BALANCE	528
TOTAL	31 903

Fuente: MEF

4.5.4 Donaciones y Transferencias

Comprende los fondos financieros no reembolsables recibidos por el Gobierno provenientes de Agencias Internacionales de Desarrollo, Gobiernos, Instituciones y Organismos Internacionales, así como de otras personas naturales o jurídicas domiciliadas o no en el país. Se consideran las transferencias provenientes de las entidades Públicas y Privadas sin exigencia de contraprestación alguna. Incluye el rendimiento financiero y el diferencial cambiario, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores. Las donaciones y transferencias se estiman en S/ 521 millones, del monto total citado corresponde S/ 482 millones al Gobierno Nacional (92,5%), S/ 27 millones a los Gobiernos Regionales (5,2%) y S/ 12 millones a los Gobiernos Locales (2,3%)

4.5.5 Recursos Determinados

Comprende los fondos públicos provenientes principalmente de impuestos cuyos ingresos de acuerdo con la normatividad vigente se destinan al financiamiento de determinados gastos. Entre ellos podemos mencionar los siguientes rubros: Los recursos por esta fuente de financiamiento ascienden a S/ 44 856 millones, del cual S/ 25 489 millones corresponden a los Gobiernos Locales (57%), S/ 12 033 millones a los Gobiernos Regionales (27%) y S/ 7 334 millones al Gobierno Nacional (16 %). Estos recursos están constituidos por:

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

● **Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones**

Corresponde a los ingresos que deben recibir los Pliegos Presupuestarios, conforme a Ley, por la explotación económica de recursos naturales que se extraen de su territorio (canon minero, canon gasífero, canon y sobrecanon petrolero, canon hidroenergético, canon pesquero y canon forestal). Asimismo, considera los ingresos por concepto de regalías, por las rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacustres y terrestres del país, y las transferencias por eliminación de exoneraciones tributarias de la Amazonía. Además, incluye los recursos correspondientes al Fondo de Estímulo del Desempeño, así como otros que señale la normatividad vigente. El monto asciende a S/ 16 817 millones provenientes de los ingresos del canon minero, gasífero, canon y sobrecanon petrolero, hidroenergético, forestal y pesquero, así como a los Fondos tales como el Fondo Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados – FED, Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional – FODENA, los ingresos que se recauden para el equipamiento de los alumnos ingresantes a las Escuelas de formación de la Policía Nacional del Perú o como garantía de su permanencia en las escuelas de las Fuerzas Armadas. Asimismo, incluye los recursos por regalías mineras y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), por participación en rentas de aduanas, las transferencias por eliminación de exoneraciones tributarias de la Amazonía y aportes para Electrificación Rural

Del monto mencionado, S/ 1 556 millones corresponden al Gobierno Nacional (9%), S/ 3 825 millones a los Gobiernos Regionales (23%) y S/ 11 435 millones a los Gobiernos Locales (68%). Los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y FOCAM corresponden a los estimados calculados en función a las proyecciones de precios de los commodities, precios de exportación de los principales productos y tipo de cambio, así como a la información disponible de la producción sectorial y transferencias de las siguientes fuentes de información: Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de la Producción, PERUPETRO S.A. y SUNAT.

● **Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)**

Comprende los ingresos provenientes del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal, Impuesto al Rodaje e Impuesto a las Embarcaciones de Recreo. Los ingresos del FONCOMUN se estima en S/ 9 188 millones. Este fondo está constituido por el rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal, del Impuesto al Rodaje y del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo. En la distribución geográfica, los departamentos que concentran una mayor participación son: Lima (S/ 1 329 millones), Piura (S/ 750 millones), Cajamarca (S/ 682 millones), Puno (S/ 656 millones), que en conjunto concentran el 37% de los ingresos por dicho rubro.

● **Contribuciones a Fondos**

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

Considera los fondos provenientes de los aportes pensionarios obligatorios efectuados por los trabajadores de acuerdo con la normatividad vigente, así como los aportes obligatorios realizados por los empleadores al régimen de prestaciones de salud del Seguro Social del Perú. Incluye las transferencias del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales, así como, aquellas que por disposición legal constituyen fondos para Reservas Previsionales u otros fondos. Los ingresos se estiman en S/ 5 778 millones. Dicho monto considera principalmente las Aportaciones para Pensiones por S/ 4 252 millones, transferencias de Fondos Públicos (FCR) por S/ 928 millones, entre otros; los cuales constituyen recursos de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) destinados principalmente para el pago de pensiones.

● **Impuestos Municipales**

Son los tributos a favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. Entre ellos, podemos mencionar al Impuesto Predial, de Alcabala, al Patrimonio Vehicular; a las Apuestas; a los Juegos; a los Espectáculos Públicos no Deportivos; a los Casinos de Juegos; y a los Juegos de Máquinas Tragamonedas. Este rubro está constituido por los recursos provenientes de los pagos cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente, para el 2026 se estima en S/ 4 866 millones. Dentro de este rubro destaca lo correspondiente a los impuestos a la propiedad con S/ 4 424 millones, que representa el 91% del total de los ingresos por este concepto, destacando el Impuesto Predial con S/ 3 113 millones y el Impuesto de Alcabala con S/ 891 millones.

● **Fondo de Compensación Regional (FONCOR)**

Considera los ingresos provenientes del rendimiento de las operaciones afectas al impuesto general a las ventas, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del fondo de compensación regional (FONCOR). Los ingresos de este rubro se estiman en S/ 8 208 millones. Para el año 2026, se considera el 2% del rendimiento de las operaciones afectas al impuesto general a las ventas. En la distribución geográfica, los gobiernos regionales que concentran una mayor participación son: Piura (S/ 855 millones), La Libertad (S/ 852 millones), Cajamarca (S/ 627 millones), Puno (S/ 620 millones) y Junín (S/ 586 millones) que en conjunto concentran el 43% de los ingresos por dicho rubro.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

CUADRO 16

Recursos Determinados (Millones de S/, %, % del PBI)			
	Proyecto de Ley de Presupuesto 2026		
	Millones de S/	Estructura (%)	% del PBI
TOTAL	44 856	100,0	3,6
1. Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Particip.	16 817	37,5	1,3
Canon Minero	4 650	10,4	0,4
Canon Gasífero	2 787	6,2	0,2
Canon y Sobrecanon Petrolero	963	2,1	0,1
Canon Forestal	2	0,0	0,0
Canon Pesquero	81	0,2	0,0
Canon Hidroenergético	276	0,6	0,0
FOCAM	485	1,1	0,0
Regalías Mineras	1 923	4,3	0,2
Renta de Aduanas	1 327	3,0	0,1
Electrificación Rural Ley N° 28749	200	0,4	0,0
Participación por eliminación de exoneraciones	775	1,7	0,1
Saldos de balance	2 626	5,9	0,2
Otros ¹	722	1,6	0,1
2. Fondo de Compensación Municipal (Foncomun)	9 188	20,5	0,7
3. Fondo de Compensación Regional (Foncor)	8 208	18,3	0,7
4. Contribuciones a Fondos²	5 778	12,9	0,5
5. Impuestos Municipales	4 866	10,8	0,4

1/ Principalmente a Fondos Públicos (Fondos Sierra Azul, Fondo de Estímulo al Desempeño y Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana).

2/ Dirigida al pago de pensiones.

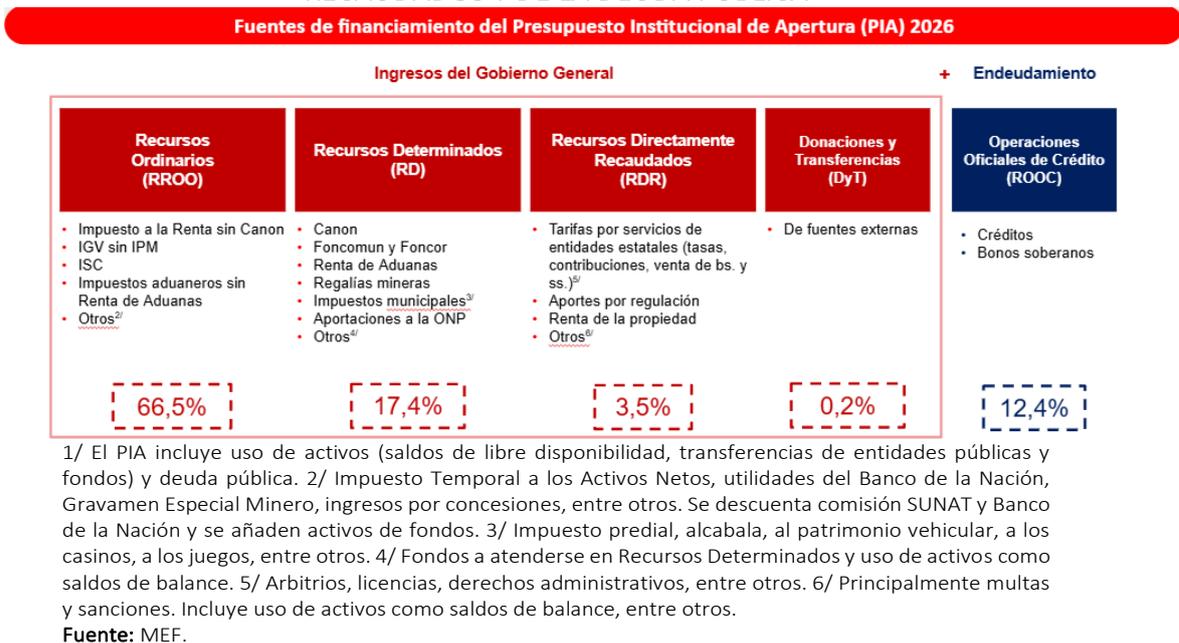
Fuente: Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público 2026.

Las fuentes de financiamiento del Presupuesto Institucional de Apertura 2026, está compuesto por los Recursos Ordinarios, que representa el 66.5%, Recursos Determinados en un 17.4%, Recursos Directamente Recaudados en un 3.5%, Donaciones y Transferencias en un 0.2% y las Operaciones Oficiales de Crédito 12.4%.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

GRÁFICO 12

Cobertura de los Recursos Públicos del Presupuesto Público
 EL PRESUPUESTO PÚBLICO SE COMPONE DE CINCO FUENTES DE FINANCIAMIENTO, LAS CUALES PROVIENEN DE LOS INGRESOS FISCALES RECAUDADOS Y DE LA DEUDA PÚBLICA



4.6 Presupuesto de gastos para el Año Fiscal 2026

Para el año 2026, se ha contemplado la suma de S/ 257 562 millones, que representa el 20.6% del PBI, monto menor en 1.7% respecto al año 2025, que fue de 20.6 %. Para el rubro Gastos Corrientes se destina la suma S/ 166 643 millones, que representa el 64.7% del total del presupuesto, suma mayor en S/ 27 279 millones respecto al año 2025, de igual manera para el rubro Gastos de Capital se ha presupuesto la suma de S/ 58 19 millones, que representa el 22.6% del total del presupuesto, suma menor en S/ 8 684 millones respecto al año 2025.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

CUADRO 17

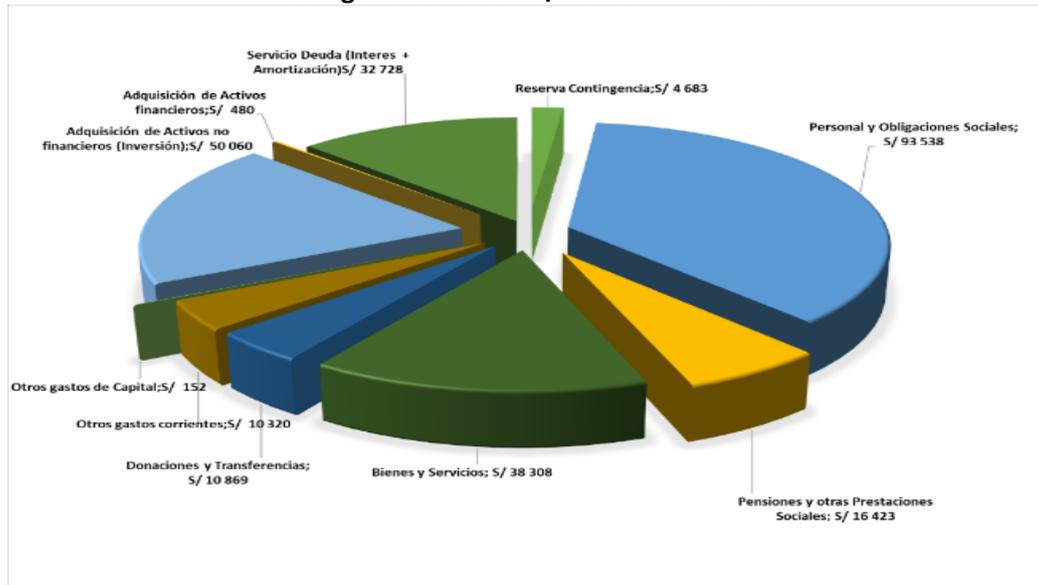
Egresos del Presupuesto para el Año Fiscal 2026 (Millones de soles)

Clasificador Económico	Millones S/	% Ppto	% PBI
Gasto Corriente	166 643	64.7%	13.3%
Reserva Contingencia	2 650	1.0%	0.2%
Personal y Obligaciones Sociales	93 538	36.3%	7.5%
Pensiones y otras Prestaciones Sociales	16 423	6.4%	1.3%
Bienes y Servicios	38 308	14.9%	3.1%
Donaciones y Transferencias	5 404	2.1%	0.4%
Otros gastos corrientes	10 320	4.0%	0.8%
Gasto Capital	58 190	22.6%	4.6%
Reserva Contingencia	2 033	0.8%	0.2%
Donaciones y Transferencias	5 465	2.1%	0.4%
Otros gastos de Capital	152	0.1%	0.0%
Adquisición de Activos no financieros (Inversión)	50 060	19.4%	4.0%
Adquisición de Activos financieros	480	0.2%	0.0%
Servicio Deuda (Interes + Amortización)	32 728	12.7%	2.6%
Total	257 561	100.0%	20.6%

Fuente: PL 12255/2025-PE (P.L. Presupuesto 2026)

GRÁFICO 13

Categoría del Gasto S/ 257 562 millones



Fuente: PL 12255/2025-PE (P.L. Presupuesto 2026)

4.7 Aspectos Normativos del Proyecto de Ley

A continuación, se realizará un análisis comparativo del proyecto de ley 12256/2025-PE, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

con la Ley 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Esta metodología nos ayudará a visualizar las normas que se repiten cada año y las normas nuevas, de esta manera se mostrará las nuevas propuestas como las que se retiraron respecto al año anterior, para un mejor análisis.

a) Recursos que financian los gastos del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 (Artículo 1)

Se estima que para el Año Fiscal 2026, los recursos serán de S/ 257 562 millones, que financian los créditos presupuestarios que se aprueben en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 para los pliegos presupuestarios de los tres niveles de Gobierno: Nacional, Regional y Local, mostrando un incremento en 2.3 % , que representa S/ 5 761 millones, con relación a los recursos estimados en el presupuesto de apertura del Año Fiscal 2026 y es equivalente al 20.56 % del PBI

CUADRO 18
Fuentes de financiamiento (Comparativo 2025-2026)

LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 - Ley 32186	PROYECTO DE LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026 – P.L. 12256/2025-PE
CAPÍTULO I DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL	CAPÍTULO I DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL
Artículo 1.- Recursos que financian los gastos del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025	Artículo 1. Recursos que financian los gastos del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
Los recursos estimados que financian los créditos presupuestarios aprobados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 para los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales ascienden al monto de S/ 251 801 045 185,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) y se establecen por las fuentes de financiamiento que a continuación se detallan: 1. Recursos Ordinarios: Los Recursos Ordinarios, hasta por el monto de S/ 166 874 905 062,00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL	Los recursos estimados que financian los créditos presupuestarios aprobados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 para los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales ascienden al monto de S/ 257 561 619 143,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) y se establecen por las fuentes de financiamiento que a continuación se detallan: 1. Recursos Ordinarios: Los Recursos Ordinarios, hasta por el monto de S/ 171

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

<p>OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) que comprenden la recaudación de los ingresos corrientes e ingresos de capital. Asimismo, de manera excepcional, el citado monto considera S/ 2 918 343 190,00 (DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos a que se refiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.</p> <p>2. Recursos Directamente Recaudados: Los Recursos Directamente Recaudados, hasta por el monto de S/ 7 991 228 073,00 (SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), se distribuyen de la siguiente manera:</p> <p>a. Para el Gobierno Nacional, ascienden al monto de S/ 3 384 074 916,00 (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES).</p> <p>b. Para los gobiernos regionales, ascienden al monto de S/ 689 864 809,00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES).</p> <p>c. Para los gobiernos locales, ascienden al monto de S/ 3 917 288 348,00 (TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES).</p> <p>3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito: Los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por el monto de S/ 31 391 114 247,00 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS</p>	<p>239 540 211,00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES) que comprenden la recaudación de los ingresos corrientes e ingresos de capital.</p> <p>2. Recursos Directamente Recaudados: Los Recursos Directamente Recaudados, hasta por el monto de S/ 9 042 023 112,00 (NUEVE MIL CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO DOCE Y 00/100 SOLES), se distribuyen de la siguiente manera:</p> <p>a. Para el Gobierno Nacional, ascienden al monto de S/ 3 816 335 025,00 (TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTICINCO Y 00/100 SOLES).</p> <p>b. Para los gobiernos regionales, ascienden al monto de S/ 859 915 381,00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES).</p> <p>c. Para los gobiernos locales, ascienden al monto de S/ 4 365 772 706,00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES).</p> <p>3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito: Los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por el monto de S/ 31 902 777 237,00 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), que comprenden los recursos provenientes de créditos internos y</p>
---	---

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

<p>CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), que comprenden los recursos provenientes de créditos internos y externos, se distribuyen de la siguiente manera:</p> <p>a. Para el Gobierno Nacional, ascienden al monto de S/ 31 278 598 930,00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES).</p> <p>b. Para los gobiernos regionales, ascienden al monto de S/ 12 515 317,00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES).</p> <p>c. Para los gobiernos locales, ascienden al monto de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES).</p> <p>4. Donaciones y Transferencias: Las Donaciones y Transferencias, hasta por el monto de S/ 495 192 093,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), que comprenden los recursos financieros no reembolsables recibidos por el Estado, provenientes de entidades públicas o privadas, personas jurídicas o naturales, domiciliadas o no en el país, se distribuyen de la siguiente manera:</p> <p>a. Para el Gobierno Nacional, ascienden al monto de S/ 407 583 823,00 (CUATROCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS Y 00/100 SOLES).</p> <p>b. Para los gobiernos regionales, ascienden al monto de S/ 48 730 595,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES).</p> <p>c. Para los gobiernos locales, ascienden al monto de S/ 38 877 675,00 (TREINTA Y OCHO</p>	<p>externos, se distribuyen de la siguiente manera:</p> <p>a. Para el Gobierno Nacional, ascienden al monto de S/ 30 959 976 383,00 (TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES).</p> <p>b. Para los gobiernos regionales, ascienden al monto de S/ 414 785 141,00 (CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES).</p> <p>c. Para los gobiernos locales, ascienden al monto de S/ 528 015 713,00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES).</p> <p>4. Donaciones y Transferencias: Las Donaciones y Transferencias, hasta por el monto de S/ 521 392 059,00 (QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), que comprenden los recursos financieros no reembolsables recibidos por el Estado, provenientes de entidades públicas o privadas, personas jurídicas o naturales, domiciliadas o no en el país, se distribuyen de la siguiente manera:</p> <p>a. Para el Gobierno Nacional, ascienden al monto de S/ 482 001 846,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES).</p> <p>b. Para los gobiernos regionales, ascienden al monto de S/ 27 219 695,00 (VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES).</p> <p>c. Para los gobiernos locales, ascienden al monto de S/ 12 170 518,00 (DOCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES).</p>
---	--

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES).

5. Recursos Determinados: Los Recursos Determinados, hasta por el monto de S/ 45 048 605 710 ,00 (CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), comprenden los siguientes rubros:

a. Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones: Los recursos por canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, hasta por el monto de S/ 18 109 136 531,00 (DIECIOCHO MIL CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 SOLES), que comprenden los ingresos por concepto de canon minero, canon gasífero, canon y sobrecanon petrolero, canon hidroenergético, canon pesquero y canon forestal; las regalías; los recursos por participación por eliminación de exoneraciones de la Amazonía, así como por participación en rentas de aduanas, provenientes de las rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacustres y terrestres, en el marco de la regulación correspondiente; entre otros.

b. Contribuciones a fondos: Los recursos por contribuciones a fondos, hasta por el monto de S/ 5 606 840 086,00 (CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), que comprenden, principalmente, los aportes obligatorios correspondientes a lo establecido en el Decreto Ley 19990, que crea el Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, las transferencias del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales, los aportes del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y las contribuciones para la

5. Recursos Determinados: Los Recursos Determinados, hasta por el monto de S/ 44 855 886 524,00 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), comprenden los siguientes rubros:

a. Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones: Los recursos por canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, hasta por el monto de S/ 16 816 523 301,00 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), que comprenden los ingresos por concepto de canon minero, canon gasífero, canon y sobrecanon petrolero, canon hidroenergético, canon pesquero y canon forestal; las regalías; los recursos por participación por eliminación de exoneraciones de la Amazonía; así como por participación en rentas de aduanas, provenientes de las rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacustres y terrestres, en el marco de la regulación correspondiente; entre otros.

b. Contribuciones a fondos: Los recursos por contribuciones a fondos, hasta por el monto de S/ 5 777 721 468,00 (CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), que comprenden, principalmente, los aportes obligatorios correspondientes a lo establecido en el Decreto Ley N° 19990, que crea el Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, las transferencias del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales, los aportes del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y las contribuciones para la asistencia previsional a que se refiere la Ley N° 28046, Ley que Crea el Fondo y la Contribución Solidaria para la Asistencia Previsional.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

<p>asistencia previsional a que se refiere la Ley 28046, Ley que crea el Fondo y la Contribución Solidaria para la Asistencia Previsional.</p> <p>c. Fondo de Compensación Municipal: Los recursos por el Fondo de Compensación Municipal, hasta por el monto de S/ 8 808 190 250,00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), que comprenden la recaudación neta del impuesto de promoción municipal, del impuesto al rodaje y del impuesto a las embarcaciones de recreo, de acuerdo con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo 156-2004-EF.</p> <p>d. Impuestos municipales: Los recursos por impuestos municipales, hasta por el monto de S/ 4 267 266 895,00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), que comprenden la recaudación del impuesto predial, de alcabala y patrimonio vehicular, entre los principales.</p> <p>e. Fondo de Compensación Regional: Los recursos por Fondo de Compensación Regional, hasta por el monto de S/ 8 257 171 948,00 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), que comprenden los ingresos provenientes del rendimiento de las operaciones afectas al impuesto general a las ventas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR).</p>	<p>c. Fondo de Compensación Municipal: Los recursos por el Fondo de Compensación Municipal, hasta por el monto de S/ 9 187 666 045,00 (NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), que comprenden la recaudación neta del impuesto de promoción municipal, del impuesto al rodaje y del impuesto a las embarcaciones de recreo, de acuerdo con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.</p> <p>d. Impuestos municipales: Los recursos por impuestos municipales, hasta por el monto de S/ 4 865 993 371,00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), que comprenden la recaudación del impuesto predial, de alcabala y patrimonio vehicular, entre los principales.</p> <p>e. Fondo de Compensación Regional: Los recursos por Fondo de Compensación Regional, hasta por el monto de S/ 8 207 982 339,00 (OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), que comprenden los ingresos provenientes del rendimiento de las operaciones afectas al impuesto general a las ventas, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR).</p>
---	--

b) Estabilidad presupuestaria (Artículo 2)

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Este artículo establece las reglas para establecer la estabilidad de la ejecución del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero; y, normas modificatorias y complementarias.

Este artículo tiene como marco las disposiciones reguladas por el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, normas modificatorias y complementarias, en la Ley de Equilibrio Financiero se establecen las reglas para mantener la estabilidad de la ejecución del Presupuesto del Sector Público. Dichas reglas para la estabilidad presupuestaria tienen por finalidad salvaguardar el equilibrio presupuestario y la disponibilidad de los ingresos fiscales en función a la capacidad de financiamiento de cada una de las entidades del Sector Público.

En este marco normativo la primera regla se refiere que para la estabilidad presupuestaria se precisa que los créditos presupuestarios autorizados por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, constituyen los montos máximos de gasto, y a su vez condiciona la ejecución de dichos créditos presupuestarios a la percepción efectiva de los ingresos que lo financian. La segunda regla indica los porcentajes de las variables macroeconómicas contempladas en el Marco Macroeconómico Multianual 2026 -2029, se implementan progresivamente y con sujeción a la real disponibilidad fiscal.

En la tercera regla, se establece que en todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales propuestos. En la cuarta regla, se dispone como requisito para el inicio del trámite de una propuesta normativa que el pliego que propone la norma demuestre la disponibilidad de recursos, señale el impacto en el Presupuesto del Sector Público y realice un análisis costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos.

La tercera y la cuarta se orientan a evitar la aprobación de normas que no cuenten con el financiamiento necesario para su implementación o que luego de un análisis costo-beneficio cuantitativo y cualitativo, devienen en innecesarias. Ello en atención a la exigencia básica de un uso eficaz y eficiente de los recursos públicos a cargo de las entidades que proponen la norma.

CUADRO 19

Estabilidad presupuestaria

LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 Ley 32186	PROYECTO DE LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026 – P.L. 12256/2025-PE
---	--

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

b) Estabilidad presupuestaria (Artículo 2)	b) Estabilidad presupuestaria (Artículo 2)
<p>2.1 La estabilidad de la ejecución del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 se sustenta en la observancia de las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero; y, normas modificatorias y complementarias.</p> <p>2.2 Durante el Año Fiscal 2025, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deben cumplir con las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto, que solo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente. 2. Las disposiciones que autorizan créditos presupuestarios en función a porcentajes de variables macroeconómicas o patrones de referencia se implementan progresivamente, de acuerdo con la real disponibilidad fiscal. 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. 	<p>2.1 La estabilidad de la ejecución del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 se sustenta en la observancia de las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero; y, normas modificatorias y complementarias.</p> <p>2.2 Durante el Año Fiscal 2026, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deben cumplir con las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto, que solo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente. 2. Las disposiciones que autorizan créditos presupuestarios en función a porcentajes de variables macroeconómicas o patrones de referencia se implementan progresivamente, de acuerdo con la real disponibilidad fiscal. 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

<p>4. Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y un análisis de costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos. La evaluación presupuestaria y el análisis costo-beneficio del proyecto de norma deben ser elaborados por el pliego presupuestario respectivo.</p>	<p>4. Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y un análisis de costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos. La evaluación presupuestaria y el análisis costo-beneficio del proyecto de norma deben ser elaborados por el pliego presupuestario respectivo.</p>
---	---

c) Uso de recursos de operaciones de endeudamiento para el Año Fiscal 2026 (Artículo 3)

Este artículo prevé una evaluación periódica que realizarán las unidad ejecutora que tiene recursos en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC), luego de esa evaluación se verificará que existe una unidad ejecutora que tiene un marco presupuestario amplio y que no va poder ejecutar en el tiempo, y se debe verificar que existe otra unidad ejecutora que su marco presupuestal es insuficiente, ante esta situación se faculta para que la unidad ejecutora ceda las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, a otra unidad ejecutora que la necesite, esta medida permite que mediante decreto supremo se pueda transferir el marco presupuestal de un pliego a otro ante esa evaluación periódica.

CUADRO 20

Operaciones de endeudamiento

<p>LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 Ley 32186</p>	<p>PROYECTO DE LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026 – P.L. 12256/2025-PE</p>
<p>CAPÍTULO II DISPOSICIONES DE CARÁCTER ESPECIAL</p>	<p>CAPÍTULO II DISPOSICIONES DE CARÁCTER ESPECIAL</p>
<p>Artículo 3. Uso de recursos de operaciones de endeudamiento para el Año Fiscal 2025</p>	<p>Artículo 3. Uso de recursos de operaciones de endeudamiento para el Año Fiscal 2026</p>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

<p>3.1 Cuando, luego de la evaluación periódica de los recursos previstos en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, resulte necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, el Poder Ejecutivo queda autorizado para que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, realice las mencionadas modificaciones presupuestarias, únicamente, respecto de aquellos Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en proceso de desembolso o con contratos de préstamo suscritos.</p> <p>3.2 Lo establecido en el numeral 3.1 es informado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República durante los primeros cinco (05) días hábiles de haber sido realizadas las indicadas modificaciones</p>	<p>3.1 Cuando, luego de la evaluación periódica de los recursos previstos en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, resulte necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, el Poder Ejecutivo queda autorizado para que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, realice las mencionadas modificaciones presupuestarias, únicamente, respecto de aquellos Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en proceso de desembolso o con contratos de préstamo suscritos.</p> <p>3.2 Lo establecido en el numeral 3.1 es informado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República durante los primeros cinco (05) días hábiles de haber sido realizadas las indicadas modificaciones.</p>
---	--

d) Incorporación de recursos del proceso de concesión (Artículo 4).

Se establecen los mecanismos de incorporación en el presupuesto institucional y fuentes de financiamiento correspondientes para los recursos que provengan de los procesos de concesión que se orienten a financiar obligaciones previstas en los respectivos contratos o gastos imputables, directa o indirectamente a la ejecución de dichos procesos.

Para el caso de los recursos provenientes de los procesos de concesión, se establece su incorporación mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el ministro del Sector respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a propuesta del titular del pliego.

Asimismo, se establecen reglas especiales en los casos en que los recursos tengan una finalidad establecida en la ley de creación de la entidad, permitiéndose con esta medida

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

su incorporación en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, mediante resolución del titular del pliego.

Adicionalmente, como otra regla especial se contempla una excepción que busca mantener que los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada a los que se refiere el Decreto Legislativo 996, Decreto Legislativo que aprueba el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales, sigan siendo destinados a la ejecución de dichos programas. Esto, debido a que el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos suscritos al amparo del Decreto Legislativo 674, en los cuales se dispone a distribuir a favor de los Fondos Sociales los recursos provenientes de los procesos de promoción, tiene como finalidad el desarrollo de infraestructura en la zona donde se encuentra el ámbito de influencia del respectivo contrato.

CUADRO 21

Incorporación de recursos de procesos de concesión

LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 Ley 32186	PROYECTO DE LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026 – P.L. 12256/2025-PE
Artículo 4. Incorporación de recursos de los procesos de concesión	Artículo 4. Incorporación de recursos de los procesos de concesión
<p>Los recursos que provengan de los procesos de concesión que se orienten a financiar obligaciones previstas en los respectivos contratos o gastos imputables, directa o indirectamente a la ejecución de los mismos; se incorporan en los presupuestos institucionales respectivos mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a propuesta del Titular del pliego. Además, se toman en cuenta las siguientes reglas:</p> <p>a. En los casos en que los recursos tengan una finalidad establecida en la ley de creación de la entidad que los recauda, estos se incorporan en la fuente de</p>	<p>Los recursos que provengan de los procesos de concesión que se orienten a financiar obligaciones previstas en los respectivos contratos o gastos imputables, directa o indirectamente a la ejecución de los mismos; se incorporan en los presupuestos institucionales respectivos mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del sector respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a propuesta del Titular del pliego. Además, se toman en cuenta las siguientes reglas:</p> <p>a. En los casos en que los recursos tengan una finalidad establecida en la ley de creación de la entidad que los recauda, estos se incorporan en la fuente de</p>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

financiamiento Recursos Determinados, mediante resolución del Titular del pliego.	financiamiento Recursos Determinados, mediante resolución del Titular del pliego.
b. Esta regla no es aplicable a los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada a los que se refiere el Decreto Legislativo 996, Decreto Legislativo que aprueba el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales.	b. Esta regla no es aplicable a los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada a los que se refiere el Decreto Legislativo N° 996, Decreto Legislativo que aprueba el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales.

e) Gastos Tributarios (Artículo 5)

El presente artículo se refiere a los gastos tributarios establecidos en el Marco Macroeconómico Multianual 2026-2029, ascienden al monto de S/ 19 700 millones, y que refleja el costo que tiene el Estado por las exoneraciones tributarias.

Esta medida permite transparentar el estimado de los recursos que el gobierno deja de percibir como consecuencia de los beneficios tributarios otorgados a un grupo específico de actividades o contribuyentes, a los que se reducen o eliminan el pago de impuestos.

CUADRO 22
Gastos Tributarios

LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 Ley 32186	PROYECTO DE LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026 – P.L. 12256/2025-PE
Artículo 5. Gastos tributarios	Artículo 5. Gastos tributarios
Los gastos tributarios ascienden al monto de S/ 17 624 000 000,00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES), monto a que se refiere el Marco Macroeconómico Multianual 2025-2028.	Los gastos tributarios ascienden al monto de S/ 19 700 000 000,00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), monto a que se refiere el Marco Macroeconómico Multianual 2026-2029.

En el Marco Macroeconómico Multianual 2026-2029, el Gasto Tributario para el Año Fiscal 2026, ascendería potencialmente a S/ 26.350 millones, lo que equivale al 2,16% del PBI y el 12,7% de la recaudación tributaria esperada.

Según el MMM 2026-2029, se menciona que actualmente, la administración tributaria

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

utiliza un enfoque¹¹ que distingue entre dos tipos de estimaciones de gastos tributarios: el potencial y el de corto plazo. Ambos conceptos se diferencian según la capacidad de recaudación que tendría el Estado al eliminar un beneficio tributario.

El gasto tributario potencial representa el total de ingresos que se obtendrían si se eliminara por completo un beneficio tributario, asumiendo que la administración tributaria cuenta con la capacidad operativa necesaria para recuperar íntegramente esos ingresos¹².

No obstante, en escenarios reales, pueden existir restricciones temporales, como demoras en la adecuación de sistemas o procedimientos administrativos, que limitan la efectividad inmediata de dicha eliminación.

Por ello, la SUNAT también calcula el gasto tributario de corto plazo, que estima los ingresos que se lograrían recuperar de manera inmediata, considerando estas limitaciones operativas.

A pesar de ello, la estimación potencial es la que se emplea para el análisis, siguiendo el enfoque adoptado por la mayoría de los países de la región (CEPAL, 2023344), bajo el supuesto de una administración tributaria plenamente operativa en el mediano plazo.

¹¹ El enfoque del “ingreso renunciado” calcula la pérdida de ingresos derivado de un trato preferencial, a través de un análisis de equilibrio parcial que asume que no hay cambios en el comportamiento de los contribuyentes.

¹² Sunat (2025). “Informe N° 000045-2025-SUNAT/1V3000”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

CUADRO 23

Administración tributaria plenamente operativa en el mediano plazo

	Gasto Tributario 2025 2/		Gasto Tributario 2026 3/	
	Potencial	Corto Plazo	Potencial	Corto Plazo
I. Gastos estimados para los años 2025 y 2026	24 007	17 620	26 028	19 377
II. Gasto estimado para el año 2025, pero no para el 2026 (venció y no fue prorrogado)	4	4		
III. Gasto estimado para el año 2026, pero no para el 2025 (incorporado a partir del presente informe)			322	322
IV. Total Gastos Tributarios I + II + III	24 010	17 624	26 350	19 700
V. Como % del PBI (PBI nominal) 4/	2,15	1,58	2,16	1,61
VI. Como % de la RECA (recaudación de tributos internos y aduaneros) 5/	12,62	9,26	12,68	9,48

1/ La sumatoria de los Gastos Tributarios, estimados de forma independiente, sólo debe ser considerada como una gruesa referencia de la magnitud del conjunto de ellos, la cual podría estar sobrestimada.

2/ Corresponde a la estimación de los principales Gastos Tributarios 2025 publicada en el Marco Macroeconómico Multianual 2025 - 2028 aprobado en Sesión de Consejo de ministros del 21AGO2024.

3/ Considera los supuestos macroeconómicos publicados por el MEF en abril del año 2025 en el Informe de Actualización de Proyecciones Macroeconómicas 2025-2028.

4/ Los porcentajes mostrados para el Gasto Tributario 2026 han sido calculados sobre la base de un PBI nominal estimado que alcanzaría los S/ 1 221 417 millones para el año 2026 publicado por el MEF en abril del año 2025 en el Informe de Actualización de Proyecciones Macroeconómicas 2025-2028.

5/ Los porcentajes mostrados para el Gasto Tributario 2026 han sido calculados sobre la base de una recaudación tributaria estimada, sin descontar devoluciones y sin considerar Contribuciones Sociales ni Ingresos No Tributarios, que alcanzaría los S/ 207 748 millones para el año 2026 calculada teniendo en cuenta el Informe de Actualización de Proyecciones Macroeconómicas 2025-2028.

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos (GEE) – ONPÉE.

Fuente: Estimación potencial de los Gastos Tributarios 2026 -Sunat – Informe 000045-2025-SUNAT

Al desagregar por tipo de tributo, se observa que el 76,8% de estos gastos corresponde al IGV, debido principalmente a las exoneraciones aplicadas a productos agrícolas y operaciones en la Amazonía.

Le siguen los gastos asociados al Impuesto a la Renta (16,6%), vinculados sobre todo a la inafectación de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), y los relacionados con impuestos Ad Valorem (4,7%), como resultado de devoluciones por mecanismos como el drawback.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

CUADRO 24

Gasto tributario potencial, según impuesto¹
(% de los gastos tributarios, millones de S/ y % del PBI)

Impuesto / Beneficio	% de los gastos tributarios	Millones de S/			% del PBI		
		2024	2025	2026	2024	2025	2026
1) IGV	76,8	17 803	18 355	20 233	1,63	1,65	1,66
- Exoneración de productos agrícolas	17,6	4 464	4 594	4 645	0,41	0,41	0,38
- Exoneración del IGV en la Amazonía	14,1	3 066	3 217	3 709	0,28	0,29	0,30
- Inafectación de la importación y prestación de servicios educativos	5,4	1 420	1 330	1 428	0,13	0,12	0,12
- Otros	39,7	8 852	9 213	10 451	0,81	0,83	0,86
2) IR	16,6	4 090	4 031	4 382	0,37	0,36	0,36
- Inafectación de la CTS	7,1	1 812	1 766	1 880	0,17	0,16	0,15
- Otros	9,5	2 278	2 265	2 502	0,21	0,20	0,20
3) Ad Valorem	4,7	1 436	1 175	1 234	0,13	0,11	0,10
- Devolución del <i>drawback</i>	4,6	1 400	1 137	1 206	0,13	0,10	0,10
- Otros	0,1	36	38	28	0,00	0,00	0,00
4) Resto²	1,9	525	450	502	0,05	0,04	0,04
Total	100,0	23 854	24 010	26 350	2,19	2,15	2,16

1/ Las estimaciones anuales de los gastos tributarios corresponden a la información remitida por la Sunat para la elaboración del MMM de cada año.
2/ Incluye el ISC y derechos específicos.
Fuente: Sunat. Elaboración: MEF.

Fuente: MMM 2026 -2029

f) Transferencias de utilidades de FONAFE (Artículo 6)

La finalidad de la implementación de la medida propuesta es generar recursos adicionales que permitan al Tesoro Público atender las demandas de gasto de los diferentes sectores y gobiernos subnacionales, que forman parte del proceso de elaboración del Proyecto de Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Se estima que Fonafe, transfiera a favor del Tesoro Público sus utilidades netas al Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 800 millones.

De los S/ 800 millones a transferir al Tesoro Público durante el año 2026, solo corresponde destinar S/ 780 000 000 al financiamiento del proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en la medida que los S/ 20 000 000 restantes corresponden a las utilidades distribuibles de COFIDE, que se destinan para los fines previstos en el artículo 16 de la Ley 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

CUADRO 25

Transferencia de utilidades de FONAFE

LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 Ley 32186	PROYECTO DE LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026 – P.L. 12256/2025-PE
Artículo 6. Transferencia de Utilidades del FONAFE	Artículo 6. Transferencia de utilidades del FONAFE
<p>6.1. Se dispone que el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) transfiera a favor del Tesoro Público sus utilidades netas al Año Fiscal 2024 hasta por el monto de S/ 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES).</p> <p>6.2. Para fines de lo dispuesto en el numeral precedente, el FONAFE realiza transferencias al Tesoro Público conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Transferencias parciales a realizarse en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles después que el directorio de las empresas bajo su ámbito aprueben sus Estados Financieros Auditados.</p> <p>b) El saldo resultante entre el monto establecido en el numeral 6.1 y las transferencias parciales señaladas en el literal a) precedente, se transfiere en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles después que el directorio de FONAFE apruebe los Estados Financieros Auditados.</p>	<p>6.1. Disponer que el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) transfiera a favor del Tesoro Público sus utilidades netas al Año Fiscal 2025 hasta por el monto de S/ 800 000 000,00 (OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES).</p> <p>6.2. Para fines de lo dispuesto en el numeral precedente, el FONAFE realiza transferencias al Tesoro Público conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Transferencias parciales a realizarse en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles después que el directorio de las empresas bajo su ámbito aprueben sus Estados Financieros Auditados.</p> <p>b) El saldo resultante entre el monto establecido en el numeral 6.1 y las transferencias parciales señaladas en el literal a) precedente, se transfiere en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles después que el directorio de FONAFE apruebe los Estados Financieros Auditados.</p>

g) Transferencia de recursos a cuentas del Fideicomiso a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Artículo 7)

Este artículo tiene como objetivo garantizar la disposición de los recursos provenientes de la retribución aportada por el Concesionario del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

es decir la empresa Lima Airport Partners S.R.L. (LAP), en favor del fideicomiso constituido para el efecto de conformidad con la normatividad aplicable.

El artículo 2 del Decreto de Urgencia 008-2005, autorizó, entre otros, a las entidades y organismos del Gobierno Nacional a constituir fideicomisos con los recursos que aporte los concesionarios o que se originen de las concesiones ya otorgadas, que se destinen a la adquisición de bienes, contratación de servicios, constitución de garantías o a otros permitidos por ley, y que resulten necesarios para el financiamiento, desarrollo y ejecución, de los distintos proyectos de concesión.

CUADRO 26

Transferencia Fideicomiso a favor del MTC

LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 Ley 32186	PROYECTO DE LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026 – P.L. 12256/2025-PE
Artículo 7. Transferencia de recursos a cuentas del Fideicomiso a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Artículo 7. Transferencia de recursos a cuentas del Fideicomiso a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Se autoriza a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2025, a transferir a la cuenta recaudadora del Fideicomiso constituido en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo 137-2006-EF, los recursos de la retribución aportada por la Concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. (LAP), hasta por el monto del crédito presupuestario aprobado para dicho periodo, que comprende el Presupuesto Inicial de Apertura y sus eventuales modificaciones, a requerimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el cumplimiento de compromisos y obligaciones contractuales de las Concesiones del Primer y Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincias del Perú y la Segunda Pista del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.	Autorizar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2026, a transferir a la cuenta recaudadora del Fideicomiso constituido en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 137-2006-EF, los recursos de la retribución aportada por la Concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. (LAP), hasta por el monto del crédito presupuestario aprobado para dicho periodo, que comprende el Presupuesto Inicial de Apertura y sus eventuales modificaciones, a requerimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el cumplimiento de compromisos y obligaciones contractuales de las Concesiones del Primer y Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincias del Perú y Segunda Pista del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez

h) Autorización de uso de recursos para área de influencia minera

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

CUADRO 27

LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 Ley 32186	PROYECTO DE LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026 – P.L. 12256/2025-PE
Artículo 8. Autorización de uso de recursos para área de influencia minera	
<p>8.1 Se autoriza al Ministerio de Energía y Minas durante el Año Fiscal 2025 a realizar transferencias financieras hasta por la suma S/ 30 000 000,00 (TREINTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de entidades del Gobierno Nacional y de los gobiernos locales para los proyectos en el área de influencia minera, con cargo al presupuesto institucional de dicho Ministerio, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiendo incluir saldos de balance, conforme a la normativa vigente, que el Ministerio de Energía y Minas incorpora en su presupuesto institucional. 8.2 Para efectos de lo establecido en el numeral precedente, se autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Energía y Minas a utilizar, los recursos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural. 8.3 Para la aplicación del presente artículo no se consideran los conceptos previstos en el numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería. 8.4 Las transferencias financieras autorizadas se aprueban mediante resolución del Titular del Ministerio de Energía y Minas, previo informe favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la cual se publica en el Diario Oficial El Peruano. 8.5 Las entidades que reciben la transferencia financiera en el marco de lo establecido</p>	

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

<p>en el presente artículo, informan al Ministerio de Energía y Minas los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o disposiciones establecidas en el convenio correspondiente. 8.6 Los recursos de las transferencias a que hace referencia el presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.</p>	
--	--

i) Autorización de uso de recursos para acciones de remediación de ambiental en el subsector hidrocarburos. (Artículo 8)

El presente artículo autoriza el financiamiento de la remediación de los pasivos ambientales del subsector hidrocarburos que contribuirá a reducir los impactos negativos producidos por pozos petroleros, suelos contaminados con hidrocarburos, instalaciones, entre otras.

Las metas de la propuesta normativa serán las siguientes:

- 09 pasivos ambientales del subsector hidrocarburos de alto riesgo constituidos por suelos contaminados que cuentan con estudio a nivel de perfil y plan de abandono.
- Contar con los expedientes técnico de obra de 2 pasivos ambientales del subsector hidrocarburos de alto riesgo constituidos por suelos contaminados.
- 36 pasivos ambientales de subsector hidrocarburos de alto riesgo constituidos por pozos mal abandonados que cuentan con ejecución y supervisión de Abandono Permanente.

El costo de la medida es hasta por la suma de S/ 29 450 403,00, que serán financiadas con cargo a los saldos de balance del MINEM.

CUADRO 28
Remediación Ambiental

<p>LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 Ley 32186</p>	<p>PROYECTO DE LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026 – P.L. 12256/2025-PE</p>
<p>Artículo 9. Autorización de uso de recursos</p>	<p>Artículo 8. Autorización de uso de recursos</p>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

para acciones de remediación ambiental en el sub sector hidrocarburos	para acciones de remediación ambiental en el sub sector hidrocarburos
<p>9.1 Se autoriza al Ministerio de Energía y Minas, durante el Año Fiscal 2025, a utilizar los recursos de sus saldos de balance para financiar la ejecución directa de las acciones de remediación ambiental en el sub sector hidrocarburos, hasta por la suma de S/ 25 875 055,00 (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Para tal efecto, el Ministerio de Energía y Minas aprueba previamente, mediante resolución de su Titular, una relación priorizada de sitios impactados.</p> <p>9.2 Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral precedente, se autoriza excepcionalmente, al Ministerio de Energía y Minas a utilizar los recursos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural.</p>	<p>8.1 Autorizar al Ministerio de Energía y Minas, durante el Año Fiscal 2026, a utilizar los recursos de sus saldos de balance, hasta por la suma de S/ 29 450 403,00 (VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Determinados para financiar las acciones de remediación ambiental en el subsector hidrocarburos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Para tal efecto, el Ministerio de Energía y Minas aprueba previamente, mediante resolución de su Titular, una relación priorizada de sitios impactados.</p> <p>8.2 Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral precedente, autorizar, excepcionalmente, al Ministerio de Energía y Minas a utilizar los recursos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.</p>

j) Modificación presupuestaria en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito. (Artículo 9)

Este artículo permite que las unidades ejecutoras que por diferentes motivos no hayan necesitado los montos programados en el PIA y el PIM, puedan reducir el Presupuesto Institucional en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y este marco puedan usar para otros fines.

A fines de agosto del año fiscal se tienen evidencias concretas de una menor ejecución del gasto con cargo al financiamiento proveniente de operaciones de endeudamiento en proceso de desembolso, debido a la propia dinámica de los procesos de selección y eventual contratación de bienes y servicios necesarios para el avance físico programado.

En ese sentido, resulta necesario que las entidades cuenten con un marco legal que les permita actualizar sus respectivos presupuestos institucionales y, de esta manera,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

optimizar los créditos presupuestales en función a su capacidad de gasto.

CUADRO 29
Modificación ROOC

LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 Ley 32186	PROYECTO DE LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026 – P.L. 12256/2025-PE
Artículo 10. Modificación presupuestaria en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	Artículo 09. Modificación presupuestaria en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
<p>10.1. Se autoriza a las entidades de los tres (03) niveles de gobierno, para que, mediante resolución de su respectivo Titular, procedan a reducir el Presupuesto Institucional en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en los siguientes casos:</p> <p>(i) Si, al 30 de agosto de 2025, y con base a las proyecciones al cierre del Año Fiscal, prevean una menor ejecución financiera de proyectos financiados con la indicada fuente de financiamiento.</p> <p>(ii) Cuando no se cuente con la disponibilidad de los recursos en la indicada fuente de financiamiento u otra causa que imposibilite su ejecución.</p> <p>10.2. Dichas modificaciones se aprueban previo informe favorable del jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad pública, y con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Dirección General del Tesoro Público.</p>	<p>9.1. Autorizar a las entidades de los tres (3) niveles de gobierno, para que, mediante resolución de su respectivo Titular, procedan a reducir el Presupuesto Institucional en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en los siguientes casos:</p> <p>(i) Si, al 30 de agosto de 2026, y con base a las proyecciones al cierre del año fiscal, prevean una menor ejecución financiera de proyectos financiados con la indicada fuente de financiamiento.</p> <p>(ii) Cuando no se cuente con la disponibilidad de los recursos en la indicada fuente de financiamiento u otra causa que imposibilite su ejecución.</p> <p>9.2. Dichas modificaciones se aprueban previo informe favorable del jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad pública, y con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Dirección General del Tesoro Público</p>

k) Financiamiento de inversiones en bienes inmuebles

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

CUADRO 30

LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 Ley 32186	PROYECTO DE LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026 – P.L. 12256/2025-PE
<p>Artículo 11.- Financiamiento de inversiones en bienes inmuebles</p>	
<p>11.1 Los ingresos provenientes de actos de disposición, a título oneroso, de bienes inmuebles de dominio privado de las entidades públicas del Gobierno Nacional se depositan en la cuenta que determine la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas. La presente medida no incluye las rentas provenientes de los arrendamientos. 11.2 Los ingresos referidos en el numeral precedente se registran en la fuente de financiamiento Recursos Determinados de la entidad a cargo de la ejecución de dichos actos y se incorporan en el respectivo presupuesto institucional, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 11.3 Los recursos provenientes de los ingresos a los que hace referencia el presente artículo son destinados únicamente a la adquisición de bienes inmuebles, financiamiento de construcción y gastos de capital en bienes inmuebles de usos administrativos, de las mismas entidades que optan por vender los inmuebles, en los términos dispuestos en el presente artículo</p>	

- l) Autorización de uso de recursos para el financiamiento de programas de masificación del gas natural

CUADRO 31

LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 Ley 32186	PROYECTO DE LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026 – P.L. 12256/2025-PE

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

<p>Artículo 12. Autorización de uso de recursos para el financiamiento de programas de masificación del gas natural</p>	
<p>12.1 Se autoriza al Ministerio de Energía y Minas durante el Año Fiscal 2025 a realizar transferencias financieras hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), con cargo a los recursos del Ministerio de Energía y Minas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiendo incluir saldos de balance, conforme a la normatividad vigente, que el Ministerio de Energía y Minas incorpora en su presupuesto institucional, para efectuar las conexiones de consumidores residenciales. 12.2 Para efectos de lo establecido en el numeral precedente, se autoriza excepcionalmente, al Ministerio de Energía y Minas para utilizar los recursos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural. 12.3 Para la aplicación del presente artículo no se consideran los conceptos de ingresos previstos en el numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería. 12.4 Las transferencias financieras autorizadas se aprueban mediante resolución del Titular del Ministerio de Energía y Minas, previo informe favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Viceministerio de Hidrocarburos, la cual se publica en el Diario Oficial El Peruano. 12.5 Los citados recursos son íntegramente incorporados al Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), adquiriendo su naturaleza no pública.</p>	

m) Autorización de transferencia financiera para la ejecución de proyectos de inversión

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

en salud del Seguro Social de Salud – EsSalud con cargo al Fondo de Compensación Regional (Foncor) y al Fondo de Compensación Municipal (Foncomun)

CUADRO 32

LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 Ley 32186	PROYECTO DE LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026 – P.L. 12256/2025-PE
<p>Artículo 13.- Autorización de transferencia financiera para la ejecución de proyectos de inversión en salud del Seguro Social de Salud – EsSalud con cargo al Fondo de Compensación Regional (Foncor) y al Fondo de Compensación Municipal (Foncomun)</p>	
<p>1. Se autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2025, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a efectuar transferencias con cargo a los recursos de los saldos no ejecutados del Fondo de Compensación Regional (Foncor) y Fondo de Compensación Municipal (Foncomun), a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar proyectos de inversión en infraestructura en salud y/o en inversiones de optimización, de ampliación de inversión, de rehabilitación y de reposición (IOARR) en salud, a cargo del Seguro Social de Salud – Essalud; como parte de las obligaciones pendientes de pago en materia de Seguridad Social que presenten los citados Gobiernos Regionales y Locales a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley.</p> <p>2. Se autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a realizar transferencias financieras a favor del Seguro Social de Salud – Essalud con cargo a los recursos y finalidad señalada en el numeral X.1 del presente artículo, las que se</p>	

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

<p>aprueban mediante resolución del Titular del Pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego y se publica en el Diario Oficial El Peruano.</p> <p>3. Los recursos que se transfieran en el marco del presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.</p>	
--	--

n) Autorización de uso de recursos para el financiamiento de conexiones de gas natural en establecimiento de salud (Artículo 10)

El objetivo de la medida es autorizar al Ministerio de Energía y Minas, en el Año Fiscal 2026, a realizar transferencias financieras, hasta por la suma de S/ 6 000 000,00 (SEIS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o Recursos Determinados, a favor del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE).

La presente medida es necesaria para priorizar la conexión de usuarios que permitan atender necesidades básicas de la población y la salud, se busca continuar con la tendencia de crecimiento del uso del gas natural, resultando necesario financiar la conexión de gas natural de hospitales.

En esa línea, para el año 2026, además de las metas con los recursos disponibles del FISE, se requiere la conexión de 12 hospitales a nivel nacional.

CUADRO 33

Financiamiento de conexiones de gas natural en establecimiento de salud

<p>LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 Ley 32186</p>	<p>PROYECTO DE LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026 – P.L. 12256/2025-PE</p>
	<p>Artículo 10. Autorización de uso de recursos para el financiamiento de conexiones de gas natural en establecimiento de salud</p>
	<p>10.1 Se autoriza al Ministerio de Energía y Minas durante el Año Fiscal 2026 a realizar</p>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

	<p>transferencias financieras hasta por la suma de S/ 6 000 000,00 (SEIS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), con cargo a los recursos del Ministerio de Energía y Minas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiendo incluir saldos de balance, conforme a la normatividad vigente, que el Ministerio de Energía y Minas incorpora en su presupuesto institucional, para financiar las conexiones de gas natural en 12 (doce) establecimientos de salud a nivel nacional.</p> <p>10.2 Para efectos de lo establecido en el numeral precedente, se autoriza excepcionalmente, al Ministerio de Energía y Minas para utilizar los recursos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural.</p> <p>10.3 Las transferencias financieras autorizadas se aprueban mediante resolución del Titular del Ministerio de Energía y Minas, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego y del Viceministerio de Hidrocarburos, la cual se publica en el Diario Oficial El Peruano.</p> <p>10.4 Los citados recursos son íntegramente incorporados al Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), adquiriendo su naturaleza no pública.</p>
--	---

o) Autorización de uso de recursos para el financiamiento de la administración de los bienes de la concesión del ex Proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del país y desarrollo del Gasoducto Sur. (Artículo 11)

Mediante el Decreto de Urgencia 001-2017, se dictaron medidas urgentes y excepcionales para preservar el valor de los bienes de la concesión del ex proyecto "Mejoras a la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”, a fin de cautelar los bienes del proyecto con el propósito de evitar su deterioro, pérdida y/o depreciación, hasta que se produzca su transferencia al sector privado. En tal sentido, en tanto se efectúe el traslado de la posesión de los bienes, resulta necesario que se continúe con la administración en curso y contar con los recursos para sufragar los gastos que irroque esta actividad, a efectos de resguardar los intereses del Estado peruano y evitar las contingencias legales que podría acarrear finalizar la administración sin que se haya materializado la entrega de los bienes al responsable que corresponda.

CUADRO 34

Autorización de uso recursos financiamiento de administración ex Proyecto

LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 Ley 32186	PROYECTO DE LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026 – P.L. 12256/2025-PE
	Artículo 11. Autorización de uso de recursos para el financiamiento de la administración de los bienes de la concesión del ex Proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del país y desarrollo del Gasoducto Sur
	11.1 Se autoriza al Ministerio de Energía y Minas durante el Año Fiscal 2026 a realizar transferencias financieras hasta por la suma de S/ 167 049 089,00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), con cargo a los recursos del Ministerio de Energía y Minas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiendo incluir saldos de balance, conforme a la normatividad vigente, que el Ministerio de Energía y Minas incorpora en su presupuesto institucional, para financiar los gastos de la administración de los bienes de la concesión del ex Proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”, desde el mes de enero a diciembre de 2026.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

11.2 Para tal efecto, se autoriza excepcionalmente al Ministerio de Energía y Minas a utilizar los recursos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.

11.3 Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego Ministerio de Energía y Minas, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego y del Viceministerio de Hidrocarburos, y se publica en el diario oficial El Peruano.

11.4 Los recursos financieros más intereses generados por los saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2026, deben ser revertidos al Ministerio de Energía y Minas, conforme a los procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería.

11.5 Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente Ley son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos, conforme a la normatividad vigente.

11.6 Los recursos que se transfieren en el marco de la presente Ley no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del Titular de la entidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

11.7 El OSINERGMIN en el marco de lo establecido en la presente disposición, informa al Ministerio de Energía y Minas los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o disposiciones contenidas en los convenios

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

	y/o adendas correspondientes.
--	-------------------------------

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

p) Vigencia

La presente Ley está vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

CUADRO 35

Vigencia

LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 Ley 32186	PROYECTO DE LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026 – P.L. 12256/2025-PE
Primera. Vigencia	Primera. Vigencia
La presente Ley está vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.	La presente Ley está vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

q) **Prórroga de Vigencia.** Prórroga de vigencia de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30880

CUADRO 36

Prórroga de Vigencias

LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 Ley 32186	PROYECTO DE LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026 – P.L. 12256/2025-PE
Primera. Prórroga de Vigencia	Primera. Prórroga de Vigencia
Se prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia de la Tercera Disposición Complementaria Final de Ley 30880, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.	Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia de la Tercera Disposición Complementaria Final de Ley 30880, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia de:

1. La Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30880, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispuso:

“TERCERA. Autorízase a las entidades del Gobierno Nacional a realizar, con cargo a su presupuesto institucional, gastos relacionados a la implementación de infraestructura de contingencia en ambientes cedidos por otras entidades del Sector Público, bajo cualquier modalidad contractual, que permitan el aseguramiento en términos de disponibilidad, integridad y protección de los activos críticos nacionales en el marco del Reglamento para la Identificación, Evaluación y Gestión de Riesgos de los Activos Críticos Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N 106-2017-PCM.”

La medida de prórroga permite autorizar a las entidades del Gobierno Nacional a realizar gastos por ambientes cedidos por otras entidades, para la contingencia de activos críticos nacionales.

De acuerdo con el Decreto Supremo 106-2017-PCM, los Activos Críticos Nacionales (ACN) son los recursos, infraestructuras y sistemas esenciales e imprescindibles para mantener y desarrollar las capacidades nacionales o que están destinados a cumplir con dicho fin, haciendo posible satisfacer las necesidades vitales de la población, así como también, permiten el eficaz funcionamiento de las instituciones del Estado y la administración pública.

Con esta finalidad, se propone este artículo, que permitirá el uso de los ambientes disponibles de las entidades del Sector Público, para la implementación de infraestructura de contingencia, con las medidas de seguridad necesarias.

5. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO (ACB)

A continuación, se realizará un análisis del impacto de la propuesta legislativa, teniendo en cuenta que el impacto cuantitativo estará representado por el costo y el impacto cualitativo estará representado por el beneficio de la iniciativa legislativa.

Para poner en contexto el costo de la ley de equilibrio financiero está dada por el origen de las fuentes de financiamiento, como son los impuestos, explotación de nuestros recursos naturales, las tasas y contribuciones, el endeudamiento y las donaciones, que al final, son los ciudadanos que de alguna forma directa e indirectamente generan estas fuentes, constituyéndose las denominadas Ingresos Públicos.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

El beneficio está dado porque estos ingresos serán invertidos en actividades y proyectos para buscar resultados a favor de la población, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal.

La aprobación de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, permitirá que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 cuente con los recursos estimados para el financiamiento de los créditos presupuestarios del referido Presupuesto del Sector Público, contando así con un Presupuesto debidamente financiado y vigente para el Año Fiscal 2026.

De esta manera, para el Año Fiscal 2026, se cumple con el principio constitucional de equilibrio presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, así como tener una administración financiera del Sector Público que tenga vigencia durante el Año Fiscal 2026.

El equilibrio presupuestario es un principio regulatorio según el cual el Presupuesto del Sector Público está constituido créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente¹³.

CUADRO 37

EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026											
Por tipo de Fuente de Financiamiento - Genérica del Gasto y Nivel de Gobierno.											
En Millones de Soles											
FUENTES DE FINANCIAMIENTO	GOBIERNO NACIONAL	GOBIERNO REGIONAL	GOBIERNO LOCAL	TOTAL 2026	%	GENÉRICA DEL GASTO	GOBIERNO NACIONAL	GOBIERNO REGIONAL	GOBIERNO LOCAL	TOTAL 2026	%
1. RECURSOS ORDINARIOS	121,631	45,828	3,780	171,240	66.5	RESERVA DE CONTINGENCIA	4,683	0	0	4,683	1.8
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	3,816	860	4,366	9,042	3.5	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	48,500	37,621	7,417	93,538	36.3
3. RECURSOS POR OPERAC. OFICIALES DE CREDITO	30,960	415	528	31,903	12.4	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	13,413	1,776	1,234	16,423	6.4
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	482	27	12	521	0.2	BIENES Y SERVICIOS	23,241	4,637	10,429	38,308	14.9
5. RECURSOS DETERMINADOS	7,334	12,033	25,489	44,856	17.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	9,986	260	624	10,870	4.2
Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.	1,556	3,825	11,435	16,817	6.5	OTROS GASTOS	10,113	78	281	10,472	4.1
Contribuciones a Fondos	5,778			5,778	2.2	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	22,324	14,525	13,212	50,060	19.4
Fondo de Compensación Municipal			9,188	9,188	3.6	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	480	0	0	480	0.2
Fondo de Compensación Regional- FONCOR		8,208		8,208	3.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	31,483	267	978	32,728	12.7
Impuestos Municipales			4,866	4,866	1.9						
TOTAL	164,223	59,164	34,175	257,562	100.0	TOTAL GENERICAS:	164,223	59,164	34,175	257,562	100.0

Fuente: MEF - 01.09.2025 - Elaboración: ASISP

¹³ <https://www.mef.gob.pe/es/normatividad-sp-9867/por-instrumento/leyes/7148-ley-n-28411-2/file>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

La principal fuente de financiamiento del presupuesto público del año 2026 es de Recursos Ordinarios, que aporta S/ 171 240 millones, que representa el 66.5% del presupuesto total, seguido de Recursos Determinados que aporta S/ 44 856 millones, que representa un 17.4 del total de presupuesto total.

Así mismo la principal genérica de gasto es la de Personal y Obligaciones Sociales, con la suma de S/ 93 580 millones, seguido de la genérica de gasto Adquisición de Activos no Financieros por la suma de S/ 50 060.

5.1 Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

El miércoles 10 de setiembre 2025, se presentó ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, la señora Marilú Llerena Aybar, Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), manifestando que, al término del año 2026, se proyecta recaudar más de S/ 190 mil millones, importe que representa el 85% de los ingresos del Presupuesto Público del año 2026.

GRÁFICO 14



Fuente: SUNAT

Destacó que dicha proyección supone un incremento cercano a los S/ 9 mil millones, en comparación con lo que se espera recaudar este año, lo que consolida el crecimiento de la recaudación observada en los últimos años.

GRÁFICO 15

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Ingresos Tributarios del Gobierno Central 2016-2026 (p)

Millones de S/ y var.% real



(P) Proyecto años 2025 y 2026

Fuente: Presentación de la Superintendente de Nacional (SUNAT) ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República 10.09.2025.

La Superintendente Nacional subrayó que los resultados obtenidos hasta agosto del año 2025 muestran un crecimiento sostenido de la recaudación en los siguientes periodos. Se ha recaudado más de 117 mil millones de soles en los ocho primeros meses del año, más de 15 mil millones de soles adicionales respecto a similar periodo del 2024. Además, agosto es el decimoquinto mes consecutivo de crecimiento de los ingresos tributarios.

En cuanto a la labor de la SUNAT, destacó que las líneas estratégicas para incrementar la recaudación el siguiente año se centrarán en la facilitación y uso de la tecnología para reducir costos de cumplimiento y generar el cambio de comportamiento.

Estos cuatro pilares se refieren a la Facilitación y Asistencia, Control del Incumplimiento Tributario y Aduanero, Ampliación de la Fiscalidad Internacional y la Recuperación de la deuda.

También, refirió que se está logrando la mejora de la competitividad del comercio exterior, se está logrando mediante la optimización de la gestión del riesgo, la digitalización de los procesos y la reducción de los tiempos de importación y exportación. A julio el tiempo promedio de importación se redujo a 33.8 horas mientras que el tiempo promedio de exportación disminuyó a 1.6 horas, mediante el despacho anticipado, mecanismos que permite grandes ventajas logísticas y financieras para las empresas.

Sobre la ampliación de la fiscalidad internacional, la titular del ente recaudador mencionó que se continuará trabajando en el impulso al intercambio de información internacional, la gestión y control a las economías digitales, el control a la venta de empresas y el control sobre precios de transferencia.

Se refirió a la recuperación de la deuda, manifestando que, se continuará asegurando el pago de la deuda impugnada que luego se confirma para lo cual se está aplicando un nuevo modelo inductivo de recuperación de deuda; luego el uso de ciencia de dato para

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

perfilamiento y la publicación periódica de la lista de deudores; la cooperación fiscal internacional que involucra convenios de asistencia administrativa mutua con 147 países, y la mejora en la gestión del fraccionamiento mediante el acompañamiento inductivo para evitar su pérdida.

Finalmente se refirió a la reducción de la tasa de morosidad y el cobro a grandes empresas, manifestando que se realizará a través de la gestión oportuna de recuperación de la deuda.

Según la información tributaria de la página de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), se puede mencionar que los mayores ingresos tributarios recaudados por esta entidad, referentes a los tributos internos, es la actividad económica del concepto minería e hidrocarburos con un aporte al mes de setiembre 2026 de S/ 17 708, con un crecimiento acumulado del 14% respecto al año anterior, según estas proyecciones de crecimiento se estima que el ingreso para el año 2025 será de aproximado de S/ 170 mil millones, siendo el concepto de Otros Servicios que comprenden principalmente intermediación financiera, transportes, salud los rubros que más aportan, haciendo un total al mes de setiembre de S/ 56 609 millones, significando un incremento del 14% respecto al año 2024. Para el año 2026 la Sunat, estima recaudar S/ 190 millones.

CUADRO 38
INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS POR LA SUNAT - TRIBUTOS INTERNOS SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA, 2005 - 2025 (Millones de Soles)

Concepto	2024	Acumulado al mes de septiembre		Var.real % 2025/2024	
	Total	2024	2025	Mes	Acum.
Total Ingresos Tributarios recaudados por la SUNAT - Internos	137 881.2	103 182.6	119 803.6	8.5	14.3
Agropecuario	2 792.7	1 963.1	2 314.3	-32.4	16.1
Agrícola	1451.1	1000.7	1228.5	-17.0	21.0
Pecuario	1232.3	885.1	989.7	-48.4	10.1
Silvicultura	109.2	77.4	96.1	-64.8	22.6
Pesca	352.9	261.2	485.1	83.8	82.8
Minería e Hidrocarburos	18 894.2	14 160.8	17 708.8	1.5	23.2
Minería	14 870.5	11205.9	14 806.6	8.1	30.1
Hidrocarburos	4 023.7	2 954.9	2 902.2	-21.5	-3.2
Manufactura	20 572.3	15 184.5	17 222.6	3.5	11.7
Procesadores de Recursos Primarios	3 060.0	2 482.8	2 702.3	-9.7	7.2
Conservas y Productos de Pescado	251.0	183.6	486.6	64.4	147.3
Refinación de petróleo	2 224.6	1 867.4	1 819.7	-6.7	-4.1
Productos Cárnicos	208.2	133.6	160.4	-0.6	16.5
Azúcar	376.2	288.2	235.7	-33.0	-19.5
Industria no Primaria	17 512.4	12 701.6	14 520.3	5.6	12.6
Alimentos, Bebidas y Tabaco	8 883.5	6 463.6	7 529.9	0.2	14.8
Textil, Cuero y Calzado	798.2	573.3	605.9	-4.3	4.1
Industrias Diversas	817.5	607.0	709.4	16.7	15.1
Industria del Papel e Imprenta	729.1	539.1	596.4	-12	9.0
Productos Químicos, Caucho y Plástico	2 574.6	1 872.4	1 972.4	12.1	3.7
Minerales no Metálicos	1 465.3	1 078.0	1 175.5	5.4	7.3
Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo	1 990.6	1 401.1	1 579.8	7.0	11.0
Industrias del Hierro y Acero	253.5	167.1	351.1	230.6	106.7
Otros Servicios	64 640.8	48 634.	56 609.9	12.3	14.6
Generación de Energía Eléctrica y Agua	7 000.5	5 513.0	7 246.2	3.5	29.4
Otros ¹	21 858.9	16 262.0	18 549.5	13.3	12.3
Turismo y Hotelería	2 153.6	1 595.4	1 782.6	7.9	10.0
Transportes	9 008.6	6 550.0	7 489.2	9.9	12.6
Telecomunicaciones	3 988.3	3 227.1	2 644.8	7.3	-19.3
Intermediación Financiera	13 079.5	10 029.8	12 933.6	14.5	26.9
Administración Pública y Seguridad Social	2 582.2	1 840.6	2 042.6	13.4	9.3
Enseñanza	1 818.5	1 291.1	1 437.8	3.2	9.7
Salud	3 150.8	2 325.0	2 483.6	-2.2	5.2
Construcción	8 214.4	6 111.2	6 735.1	10.8	8.5
Comercio	22 414.0	16 867.7	18 727.8	14.1	9.4
Comercio Automotor	3 061.2	2 241.1	2 430.4	14.0	6.8
Comercio al por mayor	13 743.3	10 291.3	10 823.7	9.7	3.6
Comercio al por menor	5 609.4	4 335.3	5 473.7	23.7	24.4

Fuente: SUNAT

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Los ingresos del Gobierno Central están determinados por los Recursos Ordinarios, compuesto principalmente por los Impuestos a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto Aduanero que representa el 65% del total del presupuesto; Recursos Determinados compuesto por el Canon, Foncomun y Foncor, Renta de Aduanas, Regalías Mineras, Impuestos Municipales, que representan el 17.4% del total; Recursos Directamente Recaudados, que comprenden las Tarifas por servicio de entidades estatales, Aportes por regulación, Renta de Propiedad que representan el 3.5% del total; Donaciones y Transferencias que representa el 0.2% del total ; y las Operaciones Oficiales de Crédito que comprenden los Créditos y Bonos Soberanos, que representa el 12.4 del total del presupuesto.

Desde otro punto de vista podemos mencionar que el Presupuesto Institucional de Apertura, tiene un presupuesto total de S/ 257 562 millones, siendo la fuente Recursos Ordinarios uno de los principales con un monto S/ 171 240 millones, que representa el 66.5% del total, y que significa un 13.7 % del PBI; la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, aporta un presupuesto de S/ 9 042 millones, que representa el 3.5 del total, y que significa el 0.7% del PBI; la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, aporta un presupuesto de S/ 31 903 millones, que representa el 12.4 del total, y que significa el 2.5% del PBI; la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, aporta un presupuesto de S/ 521 millones, que representa el 0.2 del total, y que significa el 0.0 % del PBI; y la fuente de financiamiento Recursos Determinados, aporta un presupuesto de S/ 44 856 millones, que representa el 17.4 del total, y que significa el 3.6 % del PBI;

GRÁFICO 16
FUENTES DE FINANCIAMIENTO
(EN MILLONES DE SOLES)

Presupuesto Institucional de Apertura, PIA
 (Millones de S/, %, % del PBI)

	Proyecto de Ley de Presupuesto 2026		
	Millones de Soles	Estructura (%)	% del PBI
FUENTES DE FINANCIAMIENTO	257 562	100,0	20,6
1. Recursos Ordinarios	171 240	66,5	13,7
2. Recursos Directamente Recaudados (RDR)	9 042	3,5	0,7
3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC)	31 903	12,4	2,5
4. Donaciones y Transferencias (DyT)	521	0,2	0,0
5. Recursos Determinados	44 856	17,4	3,6

Fuente: Exposición Viceministro de Economía setiembre 2025.

Referente a las categorías de gasto se puede mencionar que el presupuesto del año 2025 en Gastos Corrientes fue de S/ 159 178 millones, mientras que en el año 2026 se destinó S/ 166 643 millones, que representa un incremento de S/ 7 465 millones; referente a la categoría de gasto, Gastos de Capital se puede mencionar que el año 2025 se destinó el

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

monto de S/ 65 060 millones y el año 2026 se destinó la suma de S/ 59 190 con un desminución de S/ 6 870 millones, y finalmente el Servicio de la Deuda para el año 2025 fue de S/ 27 563 millones y para el año 2026 fue de S/ 32 728 millones, con un incremento de S/ 5 165 millones.

CUADRO 39

Distribución del presupuesto del 2024, según principales funciones y Categorías de Gasto

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	AÑO 2025 (A)	AÑO 2026 (B)	VARIACIÓN 2026 - 2025 (B)-(A)
1. RECURSOS ORDINARIOS	166 875	171 240	4 365
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	7 991	9 042	1 051
3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	31 391	31 903	512
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	495	521	26
5. RECURSOS DETERMINADOS	45 049	44 856	-193
TOTAL	251 801	257 562	5 761

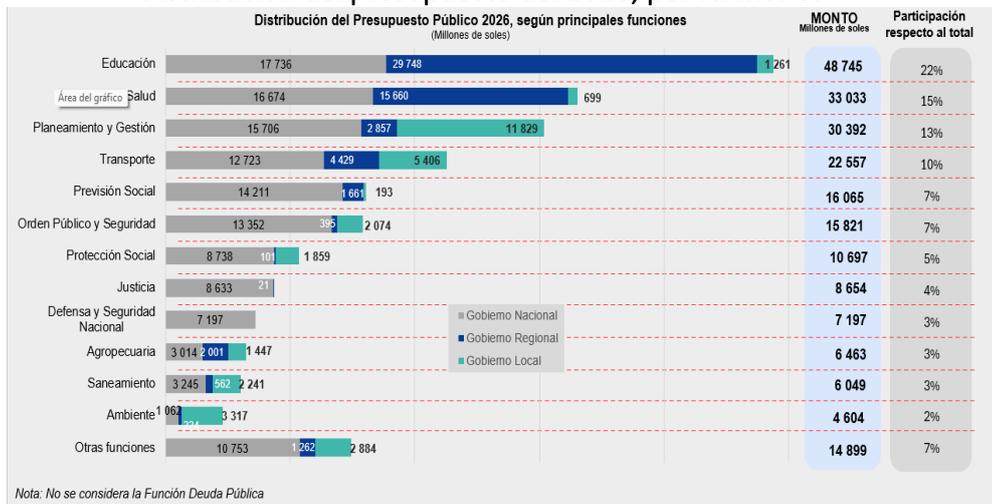
CATEGORÍA DE GASTO	AÑO 2025 (A)	AÑO 2026 (B)	VARIACIÓN 2026 - 2025 (B)-(A)
5. GASTOS CORRIENTES	159 178	166 643	7 465
6. GASTOS DE CAPITAL	65 060	58 190	-6 870
7. SERVICIO DE LA DEUDA	27 563	32 728	5 165
TOTAL	251 801	257 562	5 761

Fuente: Exposición del Ministro de Hacienda Setiembre 2025

Una de las funciones que tiene más presupuesto es la de educación que tiene un presupuesto de S/48 745 millones, que representa el 22% del presupuesto total del PIA del presupuesto para el año 2026. El año pasado se destinó un presupuesto de S/ 49 611, que representa una disminución de S/ 866 millones para el año 2026. A nivel de categorías presupuestarias, del monto total asignado en 2026, S/ 35 554 millones (72,9%) se han programado en programas presupuestales, S/ 6 568 millones (13,5%) corresponden a Acciones Centrales, mientras que en APNOP se tiene una asignación de S/ 6 623 millones (13,6%).

GRÁFICO 17

Distribución del presupuesto del 2026, por funciones



Fuente: Exposición del Ministro de Economía Setiembre 2025

Los principales programas presupuestales son:

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

- **Logros de aprendizaje de los Estudiantes de la Educación Básica Regular**

Para el año 2026, se asignó mayor presupuesto con un monto de S/ 27 824 millones que representa el 78,3% del total de presupuesto en PP. Está orientado a incrementar los logros de aprendizaje de los estudiantes de Educación Básica Regular (EBR), a través del diseño implementación de mejoras en los elementos que componen los servicios educativos públicos de educación básica regular. Para tal fin, se financian la contratación oportuna y pago de personal docente, mantenimiento y operación de locales escolares, dotación de materiales y recursos educativos, y evaluaciones a estudiantes y docentes, con propósito de garantizar servicios educativos que permitan a los estudiantes alcanzar los aprendizajes definidos en el Currículo Nacional de la Educación Básica.

- **Formación Universitaria de Pregrado**

Para el año 2026, el PP "Formación universitaria de pregrado" cuenta con un monto programado de S/ 3 957 millones que representa el 11,1% del total de presupuesto en PP. Su objetivo es lograr que los egresados de 54 universidades públicas cuenten con adecuadas competencias para su desempeño profesional. Este propósito se encuentra en el marco de la implementación de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, liderada por el Ministerio de Educación.

- **Acceso y Permanencia de Población con Alto Rendimiento**

Para el año 2026, el PP "Acceso y permanencia de población con alto rendimiento académico a una educación superior de calidad" cuenta con un monto programado de S/1 264 millones que representa el 3,6% del total de presupuesto en PP. Se encuentra orientado a incrementar el acceso, permanencia y culminación en educación superior de calidad de población con alto rendimiento académico y en proceso de inclusión.

Otra de las funciones que el año 2026 tiene mayor presupuesto es la de Salud, con un presupuesto de S/ 33 033 millones, que representa el 15% del presupuesto total para el año 2026. El año pasado se destinó un presupuesto de S/ 30 373, que representa un incremento de S/ 2 660 millones.

- **Productos Específicos para desarrollo infantil temprano**

Para el año 2026, el Programa cuenta con una asignación presupuestal de S/ 2 361 millones en la función Salud, lo que representa el 23,3% del total asignado en la categoría presupuestal programas presupuestales; y financia diferentes intervenciones, entre ellas, para el desarrollo de acciones orientadas a incrementar la inmunización mediante jornadas de vacunación, las cuales constituyen un pilar fundamental del sistema de salud para la población infantil. Asimismo, promueve los controles de crecimiento y desarrollo en niños y niñas como parte de una atención integral.

- **Salud Materno Neonatal**

Para el año 2026, el PP "Salud Materno Neonatal" es el segundo con mayor asignación de recursos en la función Salud, con un monto de S/ 2 356 millones, que representa el 23,2% del total de presupuesto en programas presupuestales; con el fin de financiar la ejecución eficaz de intervenciones en aras de mejorar el acceso y la oportunidad a las atenciones prenatales, con el objetivo de reducir la mortalidad materna-neonatal.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

A nivel de resultado, se observa un progreso sostenido en la reducción de la tasa de mortalidad neonatal por mil nacidos vivos, la cual pasó de 8,1% en 2020 a 7,2% en 2024; proyectándose alcanzar un valor de 6,9% para 2026.

- **Prevención y control del Cáncer**

Para el año 2026, el "Prevención y control del Cáncer" cuenta con recursos programados por la suma de S/ 1 179 millones que representa el 11,6% del total de presupuesto en programas presupuestales; con el fin de financiar la continuidad de las acciones de prevención, tamizaje y tratamiento de diferentes tipos de cáncer, así como la implementación de la Ley 31336, Ley Nacional de Cáncer, la cual garantiza la cobertura universal, gratuita y prioritaria de la atención integral del cáncer en el Perú, lo que incluye prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, con énfasis en poblaciones vulnerables, indistintamente del tipo de cáncer que padezcan. Cabe indicar que el objetivo del citado PP está orientado a reducir la morbilidad y mortalidad por cáncer en la población.

- **Lucha contra el cáncer**

Vacunación contra el virus de papiloma humano (VPH) Como parte fundamental de las acciones para la prevención del cáncer, la inmunización contra el Virus del Papiloma Humano (VPH) constituye una medida efectiva para evitar el cáncer de cuello uterino y otras neoplasias en mujeres y varones, generando una sólida respuesta inmunológica. Ante ello, con el propósito de fortalecer la cobertura y cerrar brechas de inmunización en este grupo etario, para el año 2026 se ha programado la suma de S/ 124 millones en el producto 3000924 "Niños y niñas protegidos con vacuna contra el VPH", lo que permitirá garantizar el acceso equitativo a esta protección y contribuir de manera significativa a la reducción de la incidencia del cáncer cérvico uterino y otras enfermedades relacionadas.

- **Control y Prevención de Salud Mental**

Para el año 2026, el PP "Control y Prevención en Salud Mental" cuenta con recursos programados por la suma de S/ 626 millones que representa el 6,2 % del total de presupuesto en PP; con el objetivo de asegurar que la población pueda acceder y recibir atención mediante servicios de promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación psicosocial y recuperación, todo ello bajo un enfoque comunitario de salud mental, utilizando como principal estrategia presupuestal el fortalecimiento y la continuidad operativa de los Centros de Salud Mental Comunitarios, tanto en Lima como en las demás regiones del país.

- **TBC-VIH/SIDA**

Para el año 2026, el PP "TBC-VIH/SIDA" cuenta con recursos programados por la suma de S/ 784 millones que representa el 7,7% del total de presupuesto en programas presupuestales; con el objetivo de reducir la morbilidad y mortalidad asociada a la tuberculosis (TBC) y al VIH/SIDA, asegurando el acceso a servicios integrales de prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento y seguimiento de las personas afectadas.

- **Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis**

Para el año 2026, el PP "Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis" cuenta con recursos programados por la suma de S/ 455 millones que representa el 4,5% del total de presupuesto en programas presupuestales; para financiar acciones de prevención, que

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

comprenden la vigilancia epidemiológica y el control vectorial, así como el fortalecimiento de los laboratorios regionales para el análisis de muestras. Asimismo, es importante señalar que, los recursos también contemplan la atención de personas afectadas por el dengue, desde el diagnóstico clínico hasta el alta médica, complementando con intervenciones de promoción de la salud en zonas de alto riesgo. Cabe indicar que el objetivo es controlar y disminuir la incidencia y prevalencia de enfermedades metaxénicas y zoonosis, así como su letalidad y mortalidad a nivel nacional

• **Enfermedades No Transmisibles**

Para el año 2026, el PP "Enfermedades No Transmisibles" cuenta con recursos programados por la suma de S/ 675 millones que representa el 6,6% del total presupuesto en PP; con el objetivo de reducir la morbilidad, mortalidad y discapacidad derivadas de estas patologías en la población peruana, mediante la implementación de intervenciones orientadas a resultados en ámbitos como la salud ocular y bucal, la detección y control de la hipertensión arterial y la diabetes, el sobrepeso y la obesidad, así como los riesgos por intoxicación frente a la exposición a metales pesados, articulando acciones en los tres niveles de gobierno.

La función Transporte que representa el 10% del total, con un presupuesto de S/ 22 557 millones. El año 2025 se destinó un presupuesto de S/23 114, que representa una disminución de 557 millones.

En la función Transporte el monto asignado asciende a S/ 22 557 millones, que representa el 8,8% del presupuesto total para el año 2026. Del total asignado, el 80% corresponde a programas presupuestales; es decir, S/ 18 042 millones. Las Acciones Centrales tienen una participación de 3% del presupuesto de la función, con S/ 681 millones, mientras que las APNOP tienen una asignación de S/ 3 833 millones que corresponde al 17%.

En la Función Orden Público y Seguridad, el monto asignado asciende a S/ 15 821 millones, lo que representa el 6,1% del presupuesto total para el año 2026. Respecto al año 2025, el presupuesto fue de S/ 15 532 millones, lo que representa un incremento de S/ 289 millones.

6. TRABAJO DE ASESORES

A continuación, se presenta el resultado del trabajo realizado entre los asesores de la Comisión, congresistas y funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de ley contiene 13 disposiciones normativas de los cuales 11 son artículos y 2 son disposiciones complementarias. El resultado es: Consensuado 9 (69%) y no consensuado 4 (31%), tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro.

**TABLA 1
 RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO A LAS DISPOSICIONES DEL PROYECTO DE LA LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO**

ARTICULO	CONDICIÓN	MOTIVOS	COMENTARIOS
Art. 1	No consensuado	Artículo para análisis y debate de los	Ver impacto de las variaciones de las

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

		congresistas, se establece montos para cada una de las fuentes de financiamiento	diferentes fuentes de financiamiento.
Art. 2	Consensuado		
Art. 3	Consensuado		
Art. 4	Consensuado		
Art. 5	Consensuado		Pedido de información sobre recursos que se dejan de percibir por las exoneraciones
Art. 6	Consensuado		
Art.7	Consensuado		Pedido de información sobre montos de transferencias de recursos
Art.8	No consensuado	No hay indicadores sobre el avance de las acciones de remediación ambiental	Pedido de información, se solicita detalle sobre presupuesto 2025 ejecutado para la remediación ambiental.
Art. 9	Consensuado		
Art.10	No consensuado	Se autoriza utilizar los recursos destinados a electrificación rural, para financiar conexiones de gas natural. Se cuestiona autorizar uso de recursos destinados a electrificación rural.	Se solicita informe, si ya se cumplió metas de la electrificación rural.
Art. 11	No consensuado	Se autoriza uso de recursos de Electrificación Rural para financiar administración de bienes de un ex proyecto. Se cuestiona autorizar uso de recursos destinados a electrificación rural.	Se solicita informe, si ya se cumplió metas de la electrificación rural.
Primera Disposición Complementaria Final	Consensuado		
Segunda Disposición Complementaria Final	Consensuado		

7. SESIÓN

El 17 de noviembre de 2025, durante el desarrollo de la sesión se sustentó el predictamen y luego el presidente dio la palabra a la ministra para emitir su opinión al mismo. Se precisa que el Ministerio de Economía cumplió con remitir la información adicional requerida en las disposiciones normativas no consensuadas y que fueron comentadas por la ministra durante su opinión al predictamen.

Posteriormente, el presidente sometió al voto el predictamen el mismo que fue aprobado por unanimidad.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

8. RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República en concordancia con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026

CAPÍTULO I DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1. Recursos que financian los gastos del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026

Los recursos estimados que financian los créditos presupuestarios aprobados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 para los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales ascienden al monto de S/ 257 561 619 143,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) y se establecen por las fuentes de financiamiento que a continuación se detallan:

1. **Recursos Ordinarios:** Los Recursos Ordinarios, hasta por el monto de S/ 171 239 540 211,00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES) que comprenden la recaudación de los ingresos corrientes e ingresos de capital.
2. **Recursos Directamente Recaudados:** Los Recursos Directamente Recaudados, hasta por el monto de S/ 9 042 023 112,00 (NUEVE MIL CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO DOCE Y 00/100 SOLES), se distribuyen de la siguiente manera:
 - a. Para el Gobierno Nacional, ascienden al monto de S/ 3 816 335 025,00 (TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTICINCO Y 00/100 SOLES).
 - b. Para los gobiernos regionales, ascienden al monto de S/ 859 915 381,00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES).
 - c. Para los gobiernos locales, ascienden al monto de S/ 4 365 772 706,00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES).
3. **Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito:** Los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por el monto de S/ 31 902 777 237,00 (TREINTA Y

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

UN MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), que comprenden los recursos provenientes de créditos internos y externos, se distribuyen de la siguiente manera:

- a. Para el Gobierno Nacional, ascienden al monto de S/ 30 959 976 383,00 (TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES).
 - b. Para los gobiernos regionales, ascienden al monto de S/ 414 785 141,00 (CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES).
 - c. Para los gobiernos locales, ascienden al monto de S/ 528 015 713,00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES).
4. **Donaciones y Transferencias:** Las Donaciones y Transferencias, hasta por el monto de S/ 521 392 059,00 (QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), que comprenden los recursos financieros no reembolsables recibidos por el Estado, provenientes de entidades públicas o privadas, personas jurídicas o naturales, domiciliadas o no en el país, se distribuyen de la siguiente manera:
- a. Para el Gobierno Nacional, ascienden al monto de S/ 482 001 846,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES).
 - b. Para los gobiernos regionales, ascienden al monto de S/ 27 219 695,00 (VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES).
 - c. Para los gobiernos locales, ascienden al monto de S/ 12 170 518,00 (DOCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES).
5. **Recursos Determinados:** Los Recursos Determinados, hasta por el monto de S/ 44 855 886 524,00 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), comprenden los siguientes rubros:

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

- a. Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones: Los recursos por canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, hasta por el monto de S/ 16 816 523 301,00 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), que comprenden los ingresos por concepto de canon minero, canon gasífero, canon y sobrecanon petrolero, canon hidroenergético, canon pesquero y canon forestal; las regalías; los recursos por participación por eliminación de exoneraciones de la Amazonía; así como por participación en rentas de aduanas, provenientes de las rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacustres y terrestres, en el marco de la regulación correspondiente; entre otros.
- b. Contribuciones a fondos: Los recursos por contribuciones a fondos, hasta por el monto de S/ 5 777 721 468,00 (CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), que comprenden, principalmente, los aportes obligatorios correspondientes a lo establecido en el Decreto Ley N° 19990, que crea el Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, las transferencias del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales, los aportes del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y las contribuciones para la asistencia previsional a que se refiere la Ley N° 28046, Ley que Crea el Fondo y la Contribución Solidaria para la Asistencia Previsional.
- c. Fondo de Compensación Municipal: Los recursos por el Fondo de Compensación Municipal, hasta por el monto de S/ 9 187 666 045,00 (NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), que comprenden la recaudación neta del impuesto de promoción municipal, del impuesto al rodaje y del impuesto a las embarcaciones de recreo, de acuerdo con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo 156-2004-EF.
- d. Impuestos municipales: Los recursos por impuestos municipales, hasta por el monto de S/ 4 865 993 371,00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), que comprenden la recaudación del impuesto predial, de alcabala y patrimonio vehicular, entre los principales.
- e. Fondo de Compensación Regional: Los recursos por Fondo de Compensación Regional, hasta por el monto de S/ 8 207 982 339,00 (OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), que comprenden los ingresos provenientes del rendimiento de las operaciones afectas al impuesto general a las ventas, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR).

Artículo 2. Estabilidad presupuestaria

2.1 La estabilidad de la ejecución del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 se sustenta en la observancia de las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero; y, normas modificatorias y complementarias.

2.2 Durante el Año Fiscal 2026, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deben cumplir con las siguientes reglas:

1. La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto, que solo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente.
2. Las disposiciones que autorizan créditos presupuestarios en función a porcentajes de variables macroeconómicas o patrones de referencia se implementan progresivamente, de acuerdo con la real disponibilidad fiscal.
3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales.
4. Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y un análisis de costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos. La evaluación presupuestaria y el análisis costo-beneficio del proyecto de norma deben ser elaborados por el pliego presupuestario respectivo.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES DE CARÁCTER ESPECIAL

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

Artículo 3. Uso de recursos de operaciones de endeudamiento para el Año Fiscal 2026

3.1 Cuando, luego de la evaluación periódica de los recursos previstos en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, resulte necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, el Poder Ejecutivo queda autorizado para que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, realice las mencionadas modificaciones presupuestarias, únicamente, respecto de aquellos Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en proceso de desembolso o con contratos de préstamo suscritos.

3.2 Lo establecido en el numeral 3.1 es informado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República durante los primeros cinco (05) días hábiles de haber sido realizadas las indicadas modificaciones.

Artículo 4. Incorporación de recursos de los procesos de concesión

Los recursos que provengan de los procesos de concesión que se orienten a financiar obligaciones previstas en los respectivos contratos o gastos imputables, directa o indirectamente a la ejecución de los mismos; se incorporan en los presupuestos institucionales respectivos mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el ministro del sector respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a propuesta del Titular del pliego. Además, se toman en cuenta las siguientes reglas:

- a. En los casos en que los recursos tengan una finalidad establecida en la ley de creación de la entidad que los recauda, estos se incorporan en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, mediante resolución del Titular del pliego.
- b. Esta regla no es aplicable a los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada a los que se refiere el Decreto Legislativo N° 996, Decreto Legislativo que aprueba el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales.

Artículo 5. Gastos tributarios

Los gastos tributarios ascienden al monto de S/ 19 700 000 000,00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), monto a que se refiere el Marco Macroeconómico Multianual 2026-2029.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

Artículo 6. Transferencia de utilidades del FONAFE

6.1. Se dispone que el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) transfiera a favor del Tesoro Público sus utilidades netas al Año Fiscal 2025 hasta por el monto de S/ 800 000 000,00 (OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES).

6.2. Para fines de lo dispuesto en el numeral precedente, el FONAFE realiza transferencias al Tesoro Público conforme a lo siguiente:

- a. Transferencias parciales a realizarse en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles después que el directorio de las empresas bajo su ámbito aprueben sus Estados Financieros Auditados.
- b. El saldo resultante entre el monto establecido en el numeral 6.1 y las transferencias parciales señaladas en el literal a) precedente, se transfiere en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles después que el directorio de FONAFE apruebe los Estados Financieros Auditados.

Artículo 7. Transferencia de recursos a cuentas del Fideicomiso a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Se autoriza a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2026, a transferir a la cuenta recaudadora del Fideicomiso constituido en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo 137-2006-EF, los recursos de la retribución aportada por la Concesionaría Lima Airport Partners S.R.L. (LAP), hasta por el monto del crédito presupuestario aprobado para dicho periodo, que comprende el Presupuesto Inicial de Apertura y sus eventuales modificaciones, a requerimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el cumplimiento de compromisos y obligaciones contractuales de las Concesiones del Primer y Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincias del Perú y Segunda Pista del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Artículo 8. Autorización de uso de recursos para acciones de remediación ambiental en el subsector hidrocarburos

8.1 Se autoriza al Ministerio de Energía y Minas, durante el Año Fiscal 2026, a utilizar los recursos de sus saldos de balance, hasta por la suma de S/ 29 450 403,00 (VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Determinados para financiar las acciones de remediación ambiental en el subsector hidrocarburos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Para tal efecto, el Ministerio de Energía y Minas

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

aprueba previamente, mediante resolución de su Titular, una relación priorizada de sitios impactados.

8.2 Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral precedente, autorizar, excepcionalmente, al Ministerio de Energía y Minas a utilizar los recursos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural.

Artículo 9. Modificación presupuestaria en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

9.1. Se autoriza a las entidades de los tres (3) niveles de gobierno, para que, mediante resolución de su respectivo Titular, procedan a reducir el Presupuesto Institucional en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en los siguientes casos:

(i) Si, al 30 de agosto de 2026, y con base a las proyecciones al cierre del año fiscal, prevean una menor ejecución financiera de proyectos financiados con la indicada fuente de financiamiento.

(ii) Cuando no se cuente con la disponibilidad de los recursos en la indicada fuente de financiamiento u otra causa que imposibilite su ejecución.

9.2. Dichas modificaciones se aprueban previo informe favorable del jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad pública, y con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Dirección General del Tesoro Público.

Artículo 10. Autorización de uso de recursos para el financiamiento de conexiones de gas natural en establecimientos de salud

10.1 Se autoriza al Ministerio de Energía y Minas durante el Año Fiscal 2026 a realizar transferencias financieras hasta por la suma de S/ 6 000 000,00 (SEIS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), con cargo a los recursos del Ministerio de Energía y Minas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiendo incluir saldos de balance, conforme a la normatividad vigente, que el Ministerio de Energía y Minas incorpora en su presupuesto institucional, para financiar las conexiones de gas natural en 12 (doce) establecimientos de salud a nivel nacional.

10.2 Para efectos de lo establecido en el numeral precedente, se autoriza excepcionalmente, al Ministerio de Energía y Minas para utilizar los recursos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

10.3 Las transferencias financieras autorizadas se aprueban mediante resolución del Titular del Ministerio de Energía y Minas, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego y del Viceministerio de Hidrocarburos, la cual se publica en el Diario Oficial El Peruano.

10.4 Los citados recursos son íntegramente incorporados al Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), adquiriendo su naturaleza no pública.

Artículo 11. Autorización de uso de recursos para el financiamiento de la administración de los bienes de la concesión del ex Proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del país y desarrollo del Gasoducto Sur

11.1 Se autoriza al Ministerio de Energía y Minas durante el Año Fiscal 2026 a realizar transferencias financieras hasta por la suma de S/ 167 049 089,00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), con cargo a los recursos del Ministerio de Energía y Minas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiendo incluir saldos de balance, conforme a la normatividad vigente, que el Ministerio de Energía y Minas incorpora en su presupuesto institucional, para financiar los gastos de la administración de los bienes de la concesión del ex Proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”, desde el mes de enero a diciembre de 2026.

11.2 Para tal efecto, se autoriza excepcionalmente al Ministerio de Energía y Minas a utilizar los recursos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural.

11.3 Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego Ministerio de Energía y Minas, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego y del Viceministerio de Hidrocarburos, y se publica en el diario oficial El Peruano.

11.4 Los recursos financieros más intereses generados por los saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2026, deben ser revertidos al Ministerio de Energía y Minas, conforme a los procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería.

11.5 Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente Ley son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos, conforme a la normatividad vigente.

11.6 Los recursos que se transfieren en el marco de la presente Ley no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del Titular de la entidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

11.7 El OSINERGMIN en el marco de lo establecido en la presente disposición, informa al Ministerio de Energía y Minas los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Vigencia

La presente Ley está vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Segunda. Prórroga de vigencia

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 30880, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Lima, 17 de noviembre de 2025



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**

Alejandro Soto Reyes

Presidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la
República

Pedro Edwin Martínez Talavera
Vicepresidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

Eduardo Enrique Castillo Rivas
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12256/2025-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**